

LA PRISIÓN NEOLIBERAL EN COLOMBIA. CASO TRAMACÚA

La cara actual del castigo

Tesis para optar al título de sociólogo

Dirigida por: Fernando Cantor Amador

JENNIER ELIECER GRAJALES OSORIO

Código: 2060223611

UNIVERSIDAD DE CALDAS

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

PROGRAMA DE SOCIOLOGÍA

MANIZALES

2018

Yo he tratado de ser toda mi vida aprendiz de mí mismo, aprender de lo que soy, tratar de descubrir qué es lo que soy, luego al final soy poca cosa, pero soy yo.
(José Luis Sampedro)

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	5
AGRADECIMIENTOS.....	6
ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	8
ÍNDICE DE COMUNICACIONES PERSONALES O ENTREVISTAS	10
INTRODUCCIÓN	12
1. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y CONCEPTUAL	21
1.1. Apuesta Fundamental	21
1.1.1. Campo.....	21
1.1.2. Habitus.....	22
1.1.3. Violencia simbólica.....	23
1.2. Neoliberalismo	24
1.2.1. Involución del Estado.....	24
1.2.2. Neoliberalismo: fase actual del capitalismo.....	25
1.2.3. El Estado policial.....	27
1.3. El Capitalismo Pare la Prisión como Pena	29
1.3.1. Eclósión de la prisión.....	29
1.3.2. El imperio del encierro.....	32
1.3.3. Algunos rasgos en Estados Unidos.....	34
1.4. Vigilancia, Control y Derechos.....	37
1.4.1. Esta sociedad panóptica.....	37
1.4.2. La cultura del control.....	42
1.4.3. El secuestro institucional.....	44
1.5. Alternativas.....	48
1.5.1. El volar de la imaginación.....	48
1.5.2. Algunas variantes críticas.....	50
1.5.3. Una perspectiva sociológica.....	53
2. SISTEMA PUNITIVO EN COLOMBIA. DE LA IMPOSICIÓN COLONIAL AL NEOCOLONIALISMO CONSENTIDO	55
2.1. Algo del Transcurrir Doméstico	55
2.1.1. Rezagos de la colonia.....	56
2.1.2. Intentos modernizantes.....	59
2.1.3. Tratamiento progresivo.....	61

2.1.4. Época neoliberal.....	66
2. 2. La Tramacúa como Arquetipo Paradigmático de la Nueva Cultura Penitenciaria	75
2.2.1. Algunas características.....	75
2.2.2. Puntos de vista de instituciones competentes.....	77
2.3. El Relieve del Campo	86
2.3.1. Consideraciones generales.....	87
2.3.2. En la arena.....	88
2.3.3. Características generales de las entrevistas.....	92
2.3.4. Relacionamiento de entrevistas.....	93
3. ALGO SOBRE EL PODER Y UN CASO DE RESISTENCIA.....	98
3.1. El Poder y el Globo.....	98
3.1.1. "Nuevo" imperialismo o imperio.....	99
3.1.2. ¿El Estado tiende a desaparecer o debe desaparecer?.....	103
3.1.3. Perspectivas relevantes sobre -el- poder.....	107
3.2. Un Caso Ejemplar de Lucha Femenina	113
3.2.1. ¿Institución inmoral?.....	115
3.2.2. Caso de resistencia en una institución total.....	117
CONCLUSIONES.....	121
PROPUESTAS.....	127
REFERENCIAS.....	Error! Bookmark not defined.

DEDICATORIA

*A La memoria de **Nicolás Giraldo Valencia***

o Esteban Ramírez y todos sus nombres...

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo es fruto de la **SOLIDARIDAD** y el apoyo de muchas personas y algunas instituciones, algunas las menciono a continuación:

A la universidad pública en general y específicamente la Universidad de Caldas, al Programa de Sociología, por personas como Fernando Cantor Amador por su gigante altura moral, compromiso académico y actuar consecuente, a Leonardo Agudelo Jayzks por su constante apoyo y excelente amistad, a Gretel Espinosa por su colaboración incondicional, a “el sol de” Claudia Andrea Escobar Zuluaga, a María del Pilar Ospina Grajales, a Carlos Leopoldo Piedrahita, a Mary Luz Zandoval Robayo, a Paulo Cesar Giraldo.

A la FLD y a la CSPP.

También al sociólogo Julio Cruz por las labores de revisión de estilo e importantes aportes. A los hermanos Carlos Ospina Parra, el mayor por su presteza constante para ayudarme y el menor por ser, tal vez, una de las personas que más cosas buenas me ha enseñado.

A los abogados Rudiguer Arango Atehortúa, buen hombre que me ha mostrado colaboración sin condiciones, y a Oscar Correa.

A mi familia por el cariño que me ha brindado y por su acompañamiento incesante, mi madre Gilma Osorio y mi padre Eliecer Grajales grandes ejemplos de lucha, a mi hermano mayor Mario Gilmer por sus enseñanzas, igualmente a los menores Fernell y Jezzica; muy agradecido por ese potencial vital que me regalaron.

Especialmente a Yira Paola Castaño Rojas por el AMOR que me ha brindado, es lo más bonito y especial que me ha pasado en la vida; a su mamá -la sabia- Blanca Leonor, su tía Eugenia y su hermana Tania... profundos agradecimientos.

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

- ARL: Administradora de Riesgos Laborales
- BM: Banco Mundial
- BOP: Buró Federal de Prisiones del Departamento de Justicia Norteamericano (por sus siglas en inglés)
- C. C.: Corte Constitucional de Colombia
- C. P.: Comunicación Personal
- CORES: Cuerpos de Escoltas Especiales
- CSPP: Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos
- DD. HH.: Derechos Humanos
- EE. UU.: Estados Unidos de Norteamérica
- EPCAMSV: Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar
- EPS: Entidad Promotora de Salud
- FF. MM.: Fuerzas Militares
- FLD: Fundación Lazos de Dignidad
- FMI: Fondo Monetario Internacional
- GRI: Grupo de Reacción Inmediata
- INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
- La Tramacúa: nombre común que se le dio al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana y Alta Seguridad de Valledupar
- OMC: Organización Mundial del Comercio

- ONG: Organización No Gubernamental
- OTAN: Organización del Tratado del Atlántico Norte
- SHU: Unidades de Alojamiento Seguro (por sus siglas en inglés)
- USAID: Agencia Estadounidense para el Desarrollo Internacional (por sus siglas en inglés)
- UTE: Unidades de Tratamiento Especial
- UTP: Unión de Trabajadores Penitenciarios

ÍNDICE DE COMUNICACIONES PERSONALES O ENTREVISTAS

- C. P. 1: Gustavo Gallardo, abogado. Presidente de la Fundación Lazos de Dignidad, ONG dedicada a la defensa de prisioneros políticos (02/11/2016).
- C. P. 2: Franklin Castañeda, abogado. Presidente del Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, ONG dedicada a la defensa de prisioneros (01/11/2016).
- C. P. 3: Conversatorio con varios internos del EPCMAS de Valledupar, entre ellos Jaír Escobar Molina representante de Derechos Humanos de la torre 3, Oscar Maestre, Heiner Moscote prisionero político, Sixto Acosta desmovilizado del paramilitarismo, Ricardo Andrés Maestre, interno psiquiátrico (23/11/2016).
- C. P. 4: Luis Carlos Vásquez Gonzáles, interno del EPCMAS de Valledupar en la torre 9 de mediana seguridad (23/03/2017).
- C. P. 5: Carmen Juana Camargo, Abogada, Directora (e) del EPCMAS de Valledupar (23/03/2017).
- C. P. 6: Evolet, visitante al EPCMAS de Valledupar (22/01/2017).
- C. P. 7: Angélica Hernández, visitante del EPCMAS de Valledupar (22/01/2017).
- C. P. 8: Nelson Cano Sánchez, Capitán del INPEC, Director (e) del EPCMAS de Valledupar (21/2/2017).
- C. P. 9: Hébert Pérez, dragoneante del EPCMAS de Valledupar (23/03/2017).

- C. P. 10: Fabio Mendoza y Henrique Perpiñán, funcionarios de la Defensoría del Pueblo sede Valledupar, encargados del área penitenciaria (22/03/2017).
- C. P. 11: Marinelly Hernández Orozco, exprisionera política del EPCMAS de Valledupar (27/11/2016).
- C. P. 12: Rubén Darío Ortiz Giraldo, exprisionero político del EPCMAS de Valledupar (28/07/2017).
- C. P. 13: Pedro Hernández, exprisionero político del EPCMAS de Valledupar (09/10/2017).
- C. P. 14: Oscar Cañaveral Marín, representante del sindicato Unión de Trabajadores Penitenciarios, dragoneante EPCMAS de Manizales (16/05/2017).

INTRODUCCIÓN

La antítesis directa de Imperio [es] la comuna
(Karl Marx)

Poco después de terminada la Segunda Guerra Mundial es fundada la Organización de las Naciones Unidas, formalizada por medio centenar de representantes de países, en los que sólo cinco, los principales victoriosos de la confrontación, conforman el Consejo de Seguridad y se otorgan el poder de veto. Unos meses atrás, ya en el desenlace del conflicto internacional, se había celebrado una reunión entre Churchill, Roosevelt y Stalin, en lo que se conoce como Conferencia de Yalta, por medio de la cual se acordó el realinderamiento del nuevo mapa mundial, y hasta cierto punto se estipularon las condiciones de la nueva forma de confrontación bélica que se avecinaba, de lo cual la guerra de Corea sería una especie de prototipo.

En este orden de ideas y aún bajo ciertos influjos de la propuesta del New Deal¹, para mantener sus índices de crecimiento y proteger su situación macroeconómica, política y militar, se da la necesidad de reconstruir los mercados y niveles de vida en Europa occidental, aplicando un sistema político-económico de carácter keynesiano, con lo que se pone en marcha el Plan Marshall² y la Doctrina Truman³, y se cimenta la Alianza del Atlántico, forjándose el grupo de países socios que han llegado a ser los aliados que hoy conocemos;

¹ Tras la crisis económica de fines de la década de 1920, conocida como ‘el crack del 29’, se da un viraje en la política económica estadounidense, especialmente a partir del mandato de F. D. Roosevelt, en el sentido de incentivar la economía interna por medio de medidas proteccionistas, regulación del capital financiero, mejoramiento del poder adquisitivo entre otras (Bartholomew, 2009).

² Dada la devastación producida en Europa por la Segunda Guerra Mundial, la debacle económica y la crisis humanitaria, Estados Unidos principalmente desarrolló una política de ayuda económica para solventar dichas condiciones, de modo que fuera funcional a sus intereses y necesidades (Hobsbawm, 1999, p. 244).

³ De la mano del Plan Marshall, el mismo presidente Truman expone lo que Rist denomina ‘un catálogo de buenas intenciones’: apoyo a la ONU, continuidad del Plan Marshall, creación de una organización de defensa común contra la amenaza soviética (OTAN), y exportación de ciencia y tecnología a países bajo su égida cuyo desarrollo económico es inferior (Rist, 2002, pp. 84-87).

en el polo opuesto se da el Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua⁴ en 1955. Poniendo la mirada en el entorno continental, EE. UU., despreocupado de ser un ‘buen vecino’, y fiel a la histórica Doctrina Monroe⁵, determina para el continente políticas económicas y culturales, además de desplegar su bota e ideología militar por medio del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca⁶, e implantando la Doctrina de Seguridad Nacional, en la que la Escuela de las Américas ha tenido especial relevancia.

En el escenario doméstico, en este mismo periodo se vive un convulsionado contexto sangriento. Asesinado el líder Jorge Eliecer Gaitán, en menos de un lustro se cuentan por cientos de miles los homicidios, muchos de ellos de los modos más impensables, envuelto el pueblo en una ola de delirante violencia auspiciada y azuzada por las élites políticas. Son éstas las que, hasta cierto punto, autorizan al general Rojas Pinilla para que derroque al gobierno de corte fascista de Laureano Gómez, y son las mismas que lo obligan a abdicar casi cuatro años después, para implantar la provisional Junta Militar y ejecutar los pactos entre Laureano Gómez y Lleras Camargo, como representantes de los partidos tradicionales, e instaurar el autoritario y excluyente Frente Nacional, por medio del cual se implanta una alianza oligárquica para turnarse el poder y sus beneficios por tiempos simétricos, a la vez que procuraban mantener el odio irracional en vastos sectores poblacionales del país, delimitando cierta autonomía a las fuerzas militares en sus asuntos, junto a prerrogativas

⁴ Más conocido como ‘Pacto de Varsovia’, fue un acuerdo entre la Unión Soviética, Alemania Democrática y otros países socialistas del centro de Europa para contrarrestar la presencia de la OTAN (Historiasiglo20.org).

⁵ Para la segunda década del siglo XIX, los Estados Unidos, en cabeza de su presidente James Monroe, gestiona con las potencias europeas del momento un alindamiento en el que el resto de América no sea intervenido por dichas potencias, con lo que se adjudican la exclusividad sobre el mencionado continente (filosofia.org, s.f.).

⁶ También llamado ‘Tratado de Río’, es un acuerdo instaurado el 2 de septiembre de 1947 de defensa, suscrito por la mayoría de los países del continente americano (Oas.org, s.f.).

institucionales, beneficios presupuestales, despolitizándolas del bipartidismo e ideologizándolas en el tema anticomunista.

En la década de 1960, además de fortalecerse la guerra sucia por parte del Estado, se busca consolidar el Sistema Progresivo en los reclusorios punitivos del país a partir de importaciones de postulados ideológicos, especialmente latinos, con propuestas readaptadoras, bajo unos principios laboriosos y ético-pedagógicos, mientras que empezaba a funcionar la Isla Prisión Gorgona, que ha sido famosa por los vejámenes y crueldades que vivían los penados. Instaurado el Plan Lazo⁷ en Colombia, sus principales acciones se encaminan contra los movimientos de autodefensa campesina, en los que la Resistencia de Marquetalia es una pieza fundamental del devenir histórico de la nación; esto dentro del marco de la aplicación de la política intervencionista para el continente denominada Alianza para el Progreso⁸. Esta fue la época en la que se ejecuta con mayor vigor el modelo de Sustitución de Importaciones, alimentándose el conato de industrialización, altas tarifas arancelarias, más una fuerte migración campo-ciudad y el descontento social que constituyen un periodo de desarrollo para el país.

Ya con la experiencia de la Guerra de Corea, en la que Colombia jugó un papel activo como fiel aliado de las fuerzas estadounidenses reforzando los lazos de dependencia y sometimiento militar con éstas, y haciendo gala la Guerra Fría, se desarrolla la humillante - para los intereses norteamericanos- Guerra de Vietnam, en medio de una emergencia del poder organizado de los trabajadores y de un fuerte descontento social en el que por ejemplo

⁷ También denominado Plan Lazo por sus siglas en inglés (Latin American Security Operation), fue un plan militar ejecutado desde los Estados Unidos para diezmar los movimientos insurgentes en Colombia en la década de 1960 (Arenas, s.f.).

⁸ Es una política de intervención panamericana auspiciada por los Estados Unidos a mediados del siglo XX, que en el marco de la generación de estrategias de desarrollo resalta la lucha contrainsurgente. Una muestra de ello pueden ser las llamadas 'operaciones psicológicas' (Zelik, 2015, 46).

los famosos 68⁹ jugaron un papel representativo. Se manifiesta a la vez un Estado de Bienestar que brindaba resultados favorables expuestos en la industria, el crecimiento económico, el mejoramiento de las condiciones laborales y de vida de vastos sectores de la población, mientras se brindaba por parte de Estados Unidos apoyo abierto a dictaduras crueles y sanguinarias en América Latina, en medio del esfuerzo del capitalismo por mostrar su rostro más humano, lo que rápidamente se viene abajo.

Para fines de la década del 70, Margaret Thatcher asume el poder de la potencia británica, desapareciendo, como por decreto, la sociedad, de la que sólo quedarían, según ella, individuos a lo sumo con sus familias, marcando un hito en la emergencia de las políticas económicas conservadoras en el pasado reciente, en las que el neoliberalismo se siembra. Para el año de 1981 el presidente de los Estados Unidos es Ronald Reagan, quien perfectamente conectado con la ‘Dama de Hierro’, parte del principio de que el Estado no es la solución sino el problema, pues éste, según él, no ha tendido a resolver éstos sino a subsidiarlos. Mientras tanto el presidente de Colombia, Julio César Turbay, era incapaz de cumplir lo prometido en su campaña respecto a reducir la corrupción a sus justas proporciones; aunque no deja claro cuáles eran las proporciones justas de la corrupción.

Acogiendo el experimento chileno en su criminal apertura neoliberal y contando con la experiencia en la ciudad de Nueva York respecto a la gestión de su crisis fiscal, las potencias anglosajonas expanden por el mundo el nuevo orden, en el que los principales postulados por aplicar tienen que ver con el fortalecimiento del papel penal del Estado en detrimento de su facultad intervencionista en la economía y de asistencia social y cultural, la

⁹ Esto hace referencia a los sucesos acaecidos en París (que constituye un hito de la lucha social), Ciudad de México y Praga, en términos de una emergencia de movimientos sociales que manifestaron su descontento de diferentes maneras y presentaron reivindicaciones. Carlos Fuentes, en una obra llamada *Los 68*, hace una buena exposición de estos hechos.

reducción del poder de la fuerza de trabajo organizada, reducir la seguridad laboral, consolidar las instituciones y reglamentaciones para que se proteja la libertad empresarial bajo el disfraz de libertad individual, al disolver las formas de solidaridad social en un crudo individualismo -con una fuerte connotación de egoísmo malsano-; lo que se puede interpretar como más Estado menos Nación.

Así es que, en el marco del neoliberalismo, como la condición del individuo respecto a la sociedad ha sufrido transformaciones en el sentido de que se lleva al extremo la condición individualista, se presenta la sociedad, a lo sumo, como una sumatoria de individuos (desaparecen las clases) en competencia constante. Por otro lado, si bien el Estado reduce su facultad de intervención respecto a las políticas sociales y de regulación macroeconómica, fortalece su capacidad de coacción y represión en un intento por favorecer entramados económicos fundamentalmente supranacionales. Lo anterior conlleva que se diezmen principios solidarios y de propiedad colectiva en la base social.

Entre las visibles consecuencias, como rasgos estructurales del presente sistema político-económico, está la financiarización en todos los niveles (Hernández, 2018); mayor poder para un Estado controlador, represivo y segregador (Wacquant, 2004); fortalecimiento o reconstrucción –como en China o Rusia– de un poder de clase (Harvey, 2007); privilegiar la competencia como condición ético-filosófica mientras se consolidan monopolios transnacionales en los que los medios masivos de comunicación constituyen un ejemplo (Bourdieu, 1997); mayor inversión en las tecnologías de la información, posmodernización (o mediocrización) intelectual y cultural (Harvey, 2007); redistribución de la riqueza a partir de la acumulación por desposesión (Harvey, 2004); elitización de los centros urbanos antes habitados predominantemente por obreros, ahora relegados a las periferias ciudadanas

(Colectivo de Investigación sobre la Realidad Social Antonio García, 2010); desestímulo de la producción campesina de alimentos, lo que genera inseguridad alimentaria y dependencia de los países en calidad de dominados (Otero, 2013), a lo que se le suma el descuido de la producción industrial (Atencio, 2010, p. 15); creciente e indignante desigualdad social, ya que el 1% de la población posee la mitad de la riqueza mundial, mientras que el 50% restante está distribuido entre el otro 99% (Oxfam, 2014, p. 2); y una alarmante devastación del medio ambiente dada la sobreexplotación y el irrespeto por los recursos naturales (Elnuevosiglo.com, 2018).

Una de las mayores fortalezas del neoliberalismo es la fuerza inminente que crea, forjando un legado o tradición de la que es difícil escapar, una especie de inercia que envuelve a los gobiernos, así pretendan distanciarse un poco de este fundamentalismo de mercado, lo que se puede ejemplificar con los casos de Tony Blair, Bill Clinton y hasta el mismo Donald Trump hoy en día. De cierta manera, lo anterior hace parte de lo que se denomina la ‘Tercera Vía’, que implica que aunque se asumen ciertos parámetros neoliberales como la desregulación económica, la tendencia fuerte a la privatización y demás, éstos se combinan con algunas políticas asistenciales.

Lo que antes era un pensamiento relegado se ha convertido en un discurso hegemónico que crea efectos profundos sobre los esquemas de pensamiento y acción. Uno de sus primeros pasos prestigiosos se da con los premios nobel en economía de Hayek y Friedman¹⁰, y se va volviendo imperante con la sistemática purga de los postulados keynesianos en instituciones como el BM o el FMI, contando que este último principalmente

¹⁰ Hay que tener en cuenta que el neoliberalismo tiene muchos matices; ha habido otras propuestas con algunas similitudes que también han sido denominadas de esta manera, como el caso del liberalismo reformado con un intervencionismo moderado que data de 1930.

se ha conectado en una alianza con Wall Street y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Las más célebres universidades norteamericanas dedicadas a la investigación, que son las principales formadoras de economistas en el mundo, se han alineado a la agenda y propuestas del neoliberalismo, a lo que se les pueden sumar las poderosas intervenciones de élites empresariales y de intereses financieros en procura de impulsar la producción de ideas e ideologías, con la inversión en los conocidos Think-tanks, en el dominio sobre los medios de comunicación y en la formación de tecnócratas. Estas percepciones y acontecimientos han convergido finalmente en el denominado Consenso de Washington¹¹ y se han institucionalizado, reglamentado e internacionalizado por medio de la OMC¹².

Todo este desarrollo histórico tiene entre sus resultados una creciente desigualdad social e internacional, por ejemplo “la mitad más pobre de la población mundial posee la misma riqueza que las 85 personas más ricas del mundo; siete de cada diez personas viven en países donde la desigualdad económica ha aumentado en los últimos 30 años” (Oxfam, 2014, p. 3), una alarmante desprotección de los sectores populares y clases desfavorecidas y una constante criminalización de la miseria, lo que se ve reflejado en las altas cifras progresivas de enclaustramiento punitivo, con políticas -en la que la denominada Tolerancia Cero es un referente-, técnicas practicadas e instituciones exportadas desde Estados Unidos, que tienen una tendencia cada vez más segregacionista, hostil y poco humanista (Wacquant, 2004), que es precisamente de lo que expone comprobaciones la presente investigación sobre el sistema de prisiones en Colombia, la cual toma por caso, en tanto paradigma y prototipo

¹¹ Durante los años 1980 y 1990, a partir de una serie de problemas en América Latina, como grandes déficits, inflación entre otros, se imponen unas políticas basadas en tres pilares fundamentales, según dicho consenso, como son la austeridad fiscal, la privatización y la liberalización de los mercados (Stiglitz, 2016).

¹² La Organización Mundial del Comercio fue creada en 1995, cuenta con 164 miembros, su función es dirigir el comercio internacional (aunque ha sufrido desgaste debido a la firma de tratados de libre comercio) y su sede es en Ginebra, Suiza.

del modo legal de castigo actual, el Establecimiento Penitenciario de Máxima Seguridad de Valledupar, también conocido como La Tramacúa.

Esta investigación, en el primer capítulo, empieza por plantear unos conceptos clave de orden teórico y metodológico como fundamento para el desarrollo del trabajo, entre los que se encuentran los de campo, habitus y neoliberalismo. Se hace una exposición del desarrollo de las instituciones de enclaustramiento punitivo en la historia occidental, particularmente moderna, mostrando la conexión y la función que han cumplido para el sistema capitalista, a la vez que se resaltan una serie de puntos de vista que teorizan sobre el fenómeno penal y de castigo legal por excelencia, en que se ha convertido la prisión.

El capítulo segundo comienza por hacer una exposición del devenir histórico del fenómeno carcelario en Colombia, para concentrarse en la descripción analítica, ayudado por el ejercicio etnográfico en el EPCAMSV, y por este camino mostrar la caracterización precisa y universalizante del actual modelo de punición imperante que se expande, importado y auspiciado desde los EE. UU., en la medida que se hace un ejercicio comparativo y relacional con otros establecimientos de la nueva matriz, además de estudiar las cualidades más sobresalientes del modelo que pierde vigencia, haciendo uso del autoanálisis entre otras importantes técnicas académicas y de investigación.

El tercer capítulo abre una discusión sobre el poder, procurando estudiar su desarrollo y manifestación actual, cotejando y analizando los conceptos de Campo de Poder en Bourdieu con la concepción un tanto ambigua (por lo que tal vez tanto atrae a posmodernos) que expone Foucault respecto al poder. Se le presta especial atención a ciertas acciones de resistencia y lucha en el presidio, específicamente la dada por medio de un trabajo

concienzudo, organizado y riguroso por parte de las mujeres que termina por clausurar la Torre nueve (9) de La Tramacúa como enclaustramiento femenino.

Después de las conclusiones, a modo de epílogo, y bajo una óptica prospectiva, se presentan una serie de propuestas o sugerencias en diferentes niveles: por un lado, en la esfera específicamente del caso particular o subcampo estudiado; por otro, en un sentido un poco más amplio, en el modo de ejecutar por parte del Estado, a través del INPEC, la acción punitiva y reintegradora del penado; y finalmente en un espectro más general respecto a la visión de país y la construcción de nación que como Estado debemos forjar, si es el bien lo que nos interesa.

1. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y CONCEPTUAL

Si las palabras sirven para confundir las cosas es porque la batalla por las palabras es indisociable de la batalla por las cosas (J. Rancière)

1.1. Apuesta Fundamental

1.1.1. Campo. A partir de la propuesta epistemológica ofrecida por Bourdieu, denominada racionalismo histórico, esta investigación sobre el Sistema de Prisiones en Colombia que toma como caso (subcampo) al EPCAMSV, encuentra sustento en una herramienta científica pertinente para abordar situaciones sociales, al evitar, entre otras cosas, dicotomías poco productivas académicamente. Su mayor virtud, y tal vez mayor dificultad, es que sólo brinda “un sistema coherente de preguntas recurrentes” que no dejan caer al investigador en el vacío teórico positivista ni en la nulidad empírica teoricista, bajo el entendido que el concepto de *campo* “promueve un modo de construcción que debe ser repensado de cero todo el tiempo” (Bourdieu & Wacquant, 2005, p. 167), al asumir que “el interés de la noción de campo para la investigación, es que permite hacer comparaciones metódicas” (Bourdieu, 2000b, p. 4) que conducen a la comprensión efectiva de la realidad social.

En la forma de la estructura está el principio de la dinámica del campo; o sea, en las distancias y asimetrías de las diversas fuerzas que se confrontan, que cuentan con instrumentos, reglas e intereses, se define el funcionamiento del campo. En tanto campo de fuerzas, es campo de lucha por transformar las relaciones de fuerza (Ibíd., pág. 14), lo que se ejecuta dependiendo de la posición ocupada dentro del campo (del capital y/o capitales con

que se cuenta), e influye en la estrategia que se asume en la confrontación. Dado que todo campo cuenta con una autonomía, siempre relativa, es necesario conocer el funcionamiento interno, característico, para entender lo que debe a su dependencia y poder llegar a relaciones eficaces que permitan universalizaciones [“un caso particular bien construido deja de ser un caso particular” (Bourdieu & Wacquant, 2005, p. 125)].

1.1.2. Habitus. Existe una especie de complicidad ontológica entre campo y *habitus*, puesto que este último implica entender que lo individual y subjetivo es social y colectivo; individualidad socializada, la mente limitada socialmente. Así pues, la relación entre campo y *habitus* opera en dos sentidos: en una relación de condicionamiento en la que el campo estructura al *habitus* y en una relación de sentido en la que el *habitus* contribuye a construir el campo como significativo, con valor... Entonces, “la realidad social existe, por decirlo así, dos veces: en las cosas y en las mentes, en los campos y en los *habitus*, fuera y dentro de los agentes” (Ibíd., p. 188). El *habitus*, producto de la historia socialmente biográfica, es un sistema de disposiciones sujeto a experiencias, afectado por ellas de modo que puede reforzar o modificar sus estructuras, “¡es perdurable pero no eterno!” (Ibíd. p. 195), pese a ser una serie de estructuras cronológicamente ordenadas, en las que los agentes son determinados por las condiciones sociales; en tanto que las determinan, se determinan.

Definido como una “estructura estructurante, que organiza las prácticas y la percepción de las prácticas, el *habitus* es también estructura estructurada” (Bourdieu, 1998, p. 170), producto de la incorporación de divisiones del mundo. Es una necesidad que se incorpora y se vuelve disposición, que genera prácticas y percepciones que le dan sentido sin tener necesariamente conciencia de ello, es una disposición general y transportable más allá de los límites donde se ha adquirido. Esta clase de instituciones totales, como los reclusorios punitivos, pretenden reconfigurar los *habitus*, desculturalizando y reculturalizando al

individuo en procura de que el instaurado sea lo más parecido posible al habitus primordial (Bourdieu & Passeron, 1996, p. 85), teniendo en cuenta que el éxito del trabajo pedagógico se mide por el grado en que el habitus producido sea lo más duradero, transferible y exhaustivo posible, al generar esquemas de percepción, pensamiento, apreciación y acción comunes (Ibíd., pp. 74-76).

1.1.3. Violencia simbólica. En un contexto en que la simple coacción y la violencia física explícita es habitual, parecería extraño pensar en una clase de dominación como la simbólica, pero esta teoría posibilita comprender modos de persuasión ocultos, de legitimación ideológica que naturalizan arbitrariedades, de forma tal que quien las sufre puede contribuir a su efectividad. Una de sus formas más implacables es la que da el mismo orden de las cosas que se perciben, prerreflexivamente, como evidentes, producto de un conocimiento y un desconocimiento que está más allá o por debajo de los controles de la conciencia y de la voluntad, justo “en las tinieblas de los esquemas del habitus que son al mismo tiempo genéricos y generadores” (Bourdieu & Wacquant, 2005, p. 245), por lo que hay que tener en cuenta que esta violencia “se ejerce con la complicidad tácita de quienes la padecen y también, a menudo, de quienes la practican en la medida que unos y otros no son conscientes de padecerla o de practicarla” (Bourdieu, 1997, p. 22).

Los específicos procesos de pedagogización que se presentan, incluso en esta clase de agencias en diferentes niveles, contribuyen a producir lo que determina al agente en la medida que lo estructura, es decir, que generalmente en esa especie de ajuste dado entre los determinantes y las categorías de percepción que constituyen a los agentes, surge el efecto de dominación simbólica, producto de un desconocimiento que no reconoce la violencia ejercida al no percibirse como tal e irse asumiendo como principios universales, legítimos e

identitarios, volviéndose efectiva en los habitus en la medida que se presenta disimulada, natural, racional y justificada, al establecer arbitrariamente formaciones culturales en beneficio de los grupos y clases dominantes que de cierta forma están bajo el dominio de su propia dominación.

Comúnmente se asume lo simbólico como opuesto a lo real, una violencia que se ejerce en el plano “espiritual”, y por tanto no tiene efectos reales, partiendo del supuesto que “hacer hincapié en la violencia simbólica es minimizar el papel de la violencia física (...). Cosa que, evidentemente, no es cierta” (Bourdieu, 2000a, p. 50). Esta ingenuidad no deja que ocupe su espacio teórico la objetividad de las experiencias subjetivas de las relaciones de dominación (Ibídem), por lo que es debido darle especial relevancia. Se deben analizar entonces los habitus de los agentes, los diferentes sistemas de disposiciones que han adquirido al internalizar las condiciones sociales, puesto que lo importante del campo es el sistema de relaciones objetivas que allí se presentan, teniendo en cuenta el trascendental papel de la historia, la correlación de fuerzas materiales y simbólicas, y la relación de este campo con el campo de poder¹³.

1.2. Neoliberalismo

1.2.1. Involución del Estado. Fundamentalmente, bajo el amparo de las potencias anglosajonas, se ha venido imponiendo hace alrededor de cuatro décadas el neoliberalismo como una fuerza inevitable a la que sólo queda acogerse, bajo un disfraz teórico, básicamente de tecnicismo economicista y con algunos matices filosóficos, prometiendo beneficios continuos y generales, pero que, según Rafael Correa (2004), “es simplemente una falacia o

¹³ Este concepto será ampliado en el capítulo tercero.

ingenuidad extrema más cercana a la religión que a la ciencia, y no resiste un profundo análisis teórico, empírico o histórico” (p. 111). Lo cierto es que grandes reivindicaciones alcanzadas en los últimos siglos, y especialmente en el siglo anterior, que en occidente se habían venido materializando como Estado de Bienestar, se han desarticulado paulatinamente o de tajo, con variables considerables por países y en los enfoques de aplicación; pero en general, cuestiones como estabilidad laboral, prestaciones sanitarias, jubilaciones y otras conquistas colectivas se han diezmado bajo la premisa de la individualidad radical sustentada en una especie de neodarwinismo social.

Se ha venido promulgando pues una inevitabilidad histórica en la que especialmente los mercados financieros, ayudados por el poder mediático, la reestructuración jurídica de los países, la desaparición del papel asistencial del Estado, ciertas desvinculaciones identitarias grupales tradicionales y la expansión del poder punitivo, ejercen su hegemonía usando una máscara de claridad científica “para imponer como obvia una visión neoliberal que, en lo esencial, viste con racionalizaciones económicas los presupuestos más clásicos del pensamiento conservador de todas las épocas y todos los países” (Bourdieu, 1999, p. 44). Intentan hacer ver como progreso un retroceso, destruyendo bases de autonomía económica alcanzadas por ciertas naciones y conquistas políticas, sociales y culturales de la humanidad, para regresar a un “Estado penal” (Ibíd., p. 49) que se encargue de controlar y reprimir cualquier insinuación contrahegemónica.

1.2.2. Neoliberalismo: fase actual del capitalismo. Lo que se conoce como democracia moderna se dio a raíz de luchas por arrancarle privilegios y poder al despotismo, por parte de alianzas y confabulaciones de sectores y clases sociales que propiciaban autoridad y representación dentro del manejo de las estructuras del Estado, consolidándose

como principal herramienta de administración de las repúblicas los partidos políticos como vehículos básicos de acción y participación en los asuntos públicos. La situación es que este modo de gobierno, como lo acepta el mismo Rubio Carracedo (1996), se ha contaminado y después se ha visto absorbido “por la dinámica oligárquica” (p. 144), que hace que una élite monopólica excluya iniciativas que intentan forjar una auténtica democracia en la mayoría de las naciones; lo cual no quiere decir que no se hayan alcanzado ciertos grados de equidad, libertad y bienestar dentro de este modo de producción con sus sistemáticas relaciones de fuerza, como lo experimentado en occidente después de la Segunda Guerra Mundial, contando con las particularidades geopolíticas, estratégicas, económicas y sociales que corresponden a ese periodo. La intención es explicar algunas transformaciones del capitalismo contemporáneo, entendiendo que se ha llegado a un estadio agudo de injusticia social que ha derivado de una fase previa conocida como ‘Estado de Bienestar’, en la que dicha injusticia era menor; sin querer decir que esta última fórmula sea la más pertinente para alcanzar grados reales de justicia, equidad y libertad social.

Así las cosas, de modo ingenioso el neoliberalismo ha expandido, bajo una apariencia benéfica, palabras como libertad, derechos, capacidad de elección "para ocultar la terrible realidad de la restauración o la reconstitución de un desnudo poder de clase" (Harvey, 2007, p. 130) en lo local, transnacional, y especialmente en los centros del capitalismo global, lo que torna difuso el límite entre Estado y poder corporativo, y llega al extremo de que “lo que queda de democracia representativa se encuentra si no totalmente asfixiado, si (sic) al menos legalmente corrompido por el poder del dinero” (Ibíd., p. 87), teniendo en cuenta que a la vez que se resaltan las virtudes de la competencia, se da una creciente consolidación del poder transnacional, monopolista y oligopolista alrededor de un marco reducido de corporaciones multinacionales.

Pese a que muchos intentan hacer creer que este fundamentalismo de mercado torna irrelevante al Estado, lo que realmente sucede es que reconfigura radicalmente instituciones y prácticas estatales para que sean más funcionales a sus intereses: desregulación del mercado, que no implica necesariamente que se asume una desprotección total, especialmente donde el capitalismo está más desarrollado; extractivistas de materias primas y recursos mineroenergéticos principalmente, en el sector dominado; invasivo y proteccionista por parte del sector dominante; y a nivel general, redistributivo -mas no generativo- de la riqueza y la renta, a expensas de la fuerza de trabajo; haciéndose evidente, como rasgo estructural del proyecto neoliberal, una constante y alarmante desigualdad social en los escenarios inter e intranacionales. En este orden de ideas se puede tener en cuenta que justo desde donde hoy más se promueve el libre mercado ha sido en las naciones que, en su momento, han tenido mayores políticas de protección e impulso de sus economías, aunque se dedican a negarlo imponiendo y/o promoviendo políticas aperturistas a ultranza como propuesta para el progreso donde la sociedad industrial no es avanzada, puesto que “prácticamente todos los países que son hoy países desarrollados aplicaron activamente políticas comerciales intervencionistas e industriales dirigidas a promover -y no solo «proteger», hay que dejarlo claro- las industrias nacientes durante el periodo de despegue” (Chang, 2013, p. 33), hasta el punto que, por ejemplo, “puede decirse que las industrias estadounidenses fueron las más protegidas del mundo hasta 1945” (Ibíd., p. 38), habiéndose invertido, además, en educación, investigación e infraestructura.

1.2.3. El Estado policial. Principios keynesianos, como cierta forma de solidaridad para contrarrestar los ciclos y perjuicios del mercado, asegurar algún grado de bienestar social y mermar las desigualdades, se han ido al traste bajo el principio de la competencia que legitima un Estado darwiniano de responsabilidades individuales, reconfigurando la

estructura del Estado y haciendo que desaparezca su influjo en la economía, al reducir al máximo su función social y fortaleciendo su poder penal y represivo.

Algunos utópicos alcanzaron a creer, en las décadas del 60 y 70, que las prisiones iban a desaparecer en un futuro cercano, asumiendo que “la abolición del sistema de control criminal como lo conocemos en la actualidad parecía ser un objetivo posible”, al notar que “la población carcelaria de varios países occidentales de hecho se redujo (...). Pero hacia finales de los 70, y en los 80, la suerte cambió” (!), disparándose las cifras hasta el punto que el “mundo occidental [tuvo] un récord absoluto en términos de población carcelaria” para la década del 90 (Mathiesen, 1997, p. 1), que ha seguido en constante incremento acelerado hasta la fecha; notándose que países como EE. UU. o Rusia, y otras vanguardias del neoliberalismo y nodos del poder global, encabezan la lista de la tasa de personas prisioneras en relación con la cantidad de habitantes (Restrepo Londoño, 2011, p. 4).

Mientras han pululado los sistemas de vigilancia electrónica, sistemas privados de seguridad, las visiones paranoides y propuestas de autodefensa como recomendación para la clase media, se les exige a los Estados mayor presencia de su fuerza coercitiva, y éstos se esfuerzan por hacerlo a la vez que sistematizan y amplían registros de las personas - “ficheros”- y las interconectan con centrales de inteligencia, reforzando además tecnologías de la información, a la vez que se presenta un constante aumento de criminalización de la miseria, lo que evidencia que “las clases dominadas están muy racializadas y la creciente feminización de la pobreza ha sido un rasgo notable de la neoliberalización” (Harvey, 2007, p. 212). El Estado de California en EE. UU., conocido por su riqueza, conservadurismo y prestigio universitario, desde 1994 destina más presupuesto a las prisiones que a todas las universidades juntas; otro ejemplo es el del gueto de Chicago del que, según Bourdieu, “solo conocen del Estado la policía, el juez, el carcelero y el *parole officer*” (Bourdieu, 1999, p.

47); esto complementario de la generalización de la inseguridad salarial y social, lo que indica que en vez de aumentar la libertad, como aseguran los apologistas del laissez faire, ha tendido a reducirla y en casos la ha suprimido, reviviendo una especie de paternalismo de antaño pero que ahora cuenta con un Estado casi omnipotente y omnisciente, por lo que Wacquant afirma que “la ‘mano invisible’ cara a Adam Smith está sin duda de vuelta, pero ahora calza un ‘guante de hierro’” (Wacquant, 2004, p. 150).

1.3. El Capitalismo Pare la Prisión como Pena

1.3.1. Eclosión de la prisión. Desde la antigüedad y en todo el oscurantismo se usaba el enclaustramiento como paso previo para el castigo efectivo, aunque con algunas excepciones de prácticas monasteriales en las que, en las conocidas mazmorras bajo el principio de la “penitencia”, se solía aislar y encerrar a específicos transgresores de su penalidad particular, pero bajo otros principios económicos, políticos, ideológicos y penológicos diferentes a los de la Modernidad. En ese paso de la sociedad agrícola medieval a la sociedad burguesa industrial hay un lapso fundamental en el que las instituciones punitivas de encierro tuvieron importancia cardinal para el desarrollo del sistema capitalista y la instauración del enclaustramiento como pena per se.

Durante la implantación y propagación del mercantilismo se da como correlato la expropiación de tierras comunales y de ganados, la expulsión del campo de campesinos, la persecución a vagabundos y mendigos generalmente provenientes del campo, a la vez que el sistema de mercado se expande con una urgente demanda de trabajadores. Es aquí cuando instituciones como, para el caso inglés, houses of correction o workhouses, bridewells, poorhouses que no tenían una delimitación muy precisa, las representativas e imitadas en

Europa occidental rasp-huis holandesas y el Hospital Général en Francia, cumplieron funciones muy importantes para el desarrollo del sistema, pues allí se impartía “la *disciplina* capitalista de producción” (Melossi & Pavarini, 1980, p. 41), para el adiestramiento y docilidad del nuevo ejército de reserva de fuerza de trabajo, sin desestimar la productividad económica que difícilmente generaba réditos. Esto bajo una nueva ética que se imponía, la cual generalmente se relaciona, con cierto fundamento, con la emergencia del protestantismo especialmente calvinista; pero es importante notar que el caso francés del Hospital General estaba bajo el manejo jesuita. En este sentido es determinante la nueva concepción y trato hacia la miseria que cambia radicalmente dentro de la nueva lógica burguesa para la que “ha perdido su sentido místico” (Foucault, 1998, p. 100) y ha ganado, se le ha atribuido, un sentido vicioso, perezoso.

No cabe duda de que “las raíces del sistema carcelario se encuentran en el mercantilismo” (Rusche & Kirchheimer, 1984, p. 85), desde cuando, en general, las modalidades de prisión han cumplido para el capitalismo funciones trascendentales en varios sentidos: ha regulado el precio del salario y el malestar social; ha generado un nuevo modo de castigo cuantificado en tiempo cuando este último se ha vuelto ‘oro’; y principalmente, ha adiestrado a los ignorantes o díscolos a las nuevas lógicas del trabajo agropecuario, manufacturero y fabril. Así es que hay una clara alternación en la función de los reclusorios: “mano de obra barata, cuando hay trabajo y salarios altos; y, en periodo de desempleo, reabsorción de los ociosos y protección social contra la agitación y los motines”, agregando Foucault que no se debe olvidar “que las primeras casas de internación aparecen en Inglaterra en los puntos más industrializados del país” (Ibíd., p. 107). Por otro lado, dentro de este modo de producción se ha vuelto principio una perspectiva del tiempo que justifica el

enclaustramiento como pena por el supuesto de una retribución equivalente por medio de la privación de un quantum de libertad, bajo una lógica algo extraña que algunos tachan de irracional, donde

el tiempo es dinero, y puesto que cualquier bien que ha sido atacado por el delito se puede valorar económicamente en una sociedad basada en el intercambio, un tiempo *determinado* que se debe descontar (trabajando) en la cárcel puede pagar la ofensa cometida. (Melossi & Pavarini, 1980, p. 103)

La principal función de los reclusorios punitivos para el capitalismo ha sido desde el mercantilismo la de “adiestramiento de la fuerza de trabajo de reserva” (Rusche & Kirchheimer, 1984, p. 73). Así es que, por ejemplo, “el trabajo forzoso de las *houses of correction* o *workhouses* estaba dirigido a doblar la resistencia de la fuerza de trabajo, al hacer aceptar las condiciones que permitían el máximo grado de extracción de plusvalor” (Melossi & Pavarini, 1980, p. 33). Esto sin negar la producción de mercancías para el comercio a bajo precio que de hecho se ha dado con regulares complicaciones y periodos de crisis, pues la esencia de esta clase de instituciones ha sido la fabricación de personas para el trabajo asalariado con un marcado énfasis en la juventud; léase fábrica de proletarios.

Marx explica cómo en el tránsito del modo de producción feudal al capitalista, en los siglos XV y XVI, se expulsaban cantidades de habitantes del campo, siendo expropiados y privados de sus medios de existencia, para formar un proletariado libre que las manufacturas no absorbían con la misma rapidez con que eran arrojados a los centros urbanos, convirtiéndose muchos de ellos en vagabundos, mendigos y salteadores. Por lo anterior se dictan en toda Europa occidental leyes que persiguen a sangre y fuego el bandidaje. Así es que

después de ser violentamente expropiados y expulsados de sus tierras y convertidos en vagabundos, se encajaba a los antiguos campesinos, mediante *leyes grotescamente terroristas*, a fuerza de palos, de marcas a fuego y de tormentos, en la disciplina que exigía el sistema de trabajo asalariado. (Marx, 1977, p. 627)

1.3.2. El imperio del encierro. Ya descubiertas las raíces del sistema de prisiones, es importante anotar que su promoción intelectual y elaboración teórica fueron tarea, principalmente, del Iluminismo, a lo que los reformadores le dieron su sustento político e ideológico. Hay que tener en cuenta que en todo este periodo otra clase de castigos eran también ejecutados con cierta incidencia: los azotes, los trabajos forzados, las picotas, la inquisición, las marcas, los coches celulares y otra clase de muestras espectaculares del poder, en los que la deportación tuvo un papel importante propio del colonialismo en boga, lo que de a poco se fue desvirtuando hasta llegar a la prisión en todo su apogeo en pleno esplendor del capitalismo, pese a los influjos pecuniarios en la penalidad que cuentan con una perspectiva clasista del castigo, llegando a que la cárcel se convierte en la pena más importante, básica y fundamental en todo el mundo occidental (Rivera Beiras, 2004) (Foucault, 1985).

Dadas las condiciones del modo de producción adquiridas a partir del siglo XVIII con su boom industrial y la harta oferta de fuerza de trabajo desocupada, contando con las presiones de muchos trabajadores libres y organizados, el trabajo que intenta ser productivo con sus precarias condiciones laborales y de vida en los reclusorios punitivos va perdiendo valor, concentrando su función en la cuestión intimidatoria y de castigo llano, mermándose en su aplicación los ejercicios ético-pedagógicos de readaptación, y aumentando las estrictas disciplinas y los encierros severos.

En los tiempos que la burguesía tenía resuelto el problema de la fuerza de trabajo por la sobreoferta, es el joven Beccaria un importante expositor de la nueva perspectiva que se imponía, dentro del marco del utilitarismo y del contractualismo que corresponde a este contexto, siendo un apologista de la educación como arma contra la ilegalidad. Criticó las pocas garantías procesales, los tratos crueles, las torturas y la pena de muerte, proponiendo un trabajo agudo y sistemático de sufrimiento pero que no vaya tan directamente sobre el cuerpo del penado sino en su mente, a partir del imperio de la Ley y su inexorable acción, y partiendo del principio que “no es lo intenso de la pena, sino su extensión, lo que produce mayor efecto sobre el ánimo de los hombres” (Beccaria, 2015, p. 57).

En un intento por hacer converger óptimas condiciones de seguridad e higiene, propósito educativo, infraestructura adecuada, mantenimiento barato, estricta vigilancia y control con cierta vocación productivista entre los cautivos, Bentham propone el fracasado Panóptico como una idea arquitectónica y la materialización de una ideología en la que se sustenta su llamativa, y tal vez ingenua, propuesta que pretendía construir un edificio imitando las colmenas donde los vigilados terminaban sintiendo que siempre lo estaban, e incluso los vigilantes por parte de sus superiores, explicando que su pretensión iba más allá de los reclusorios de castigo, puesto que “este principio puede aplicarse con facilidad y utilidad á las escuelas, á los cuarteles, y á todos los establecimientos en que un hombre solo está encargado del cuidado de muchos” (sic) (Bentham, 1979, p. 74). Se debe entender que el panóptico se presenta como un “instrumento muy enérgico y muy útil que los gobiernos podrían aplicar” (Ibíd., p. 33) en sus facultades punitivas, pero es el capital privado, o sea el empresario, el que debe determinar sobre “la especie de trabajo en que debe ocupar á (sic)

sus presos, porque su interés le descubrirá bien cuáles son los más lucrativos” (Ibíd., pp. 60-61), y ahí, según el autor, el legislador no tiene nada que hacer.

Aquí son representativos también los aportes de John Howard (en Rusche & Kirchheimer, 1984, p. 160), quien sin descartar el trabajo en los reclusorios y cierta dignidad y decencia que propuso el Iluminismo a la vida carcelaria, propugna por la acentuación del perfil terrorista sobre el productivo, emergiendo a primer nivel el carácter punitivo y disciplinante del trabajo más que su valoración económica.

En lo anterior hay una pequeña muestra del urgente afán de control, vigilancia y explotación que el capitalismo guarda y sigue sosteniendo como necesaria pretensión de su ser, que no desmerita la pertinente, profunda y viva discusión y propuestas sobre el objetivo y papel correctivo y humanizador que les corresponde a las instituciones de presidio junto con toda una gama de probabilidades de punición, y en general a la función penal y de enseñanza del Estado.

1.3.3. Algunos rasgos en Estado Unidos. Dada la revolución de independencia en 1776 en Norteamérica, se suprime por parte de Inglaterra la deportación de presos, generando mayor crisis en su ya maltrecho conjunto de prisiones, a la vez que busca nuevos territorios para esta práctica, dejando en su excolonia, según datos de Melossi y Pavarini (1980), un saldo alrededor de 400 workhouses para 100.000 internos aproximadamente, y un número parecido de poorhouses con parecida capacidad, contando con una población cercana a los cuatro millones, de los cuales medio millón eran esclavos excluidos hasta de ese sistema de castigo (p. 143). Este país es uno de los más significativos respecto al trabajo en las prisiones, e implica un variado experimento sobre esta clase de reclusorios especialmente en

el siglo XIX, contando que se estaba viviendo, no sólo en EE. UU., un cambio de perspectiva respecto a los procesos de marginalización social al no considerarlos tanto como cuestión inevitable de la convivencia humana, sino como problemas políticos a los que se les podía encontrar solución positiva, pues así como se dominaba la naturaleza se podía influir en el desarrollo humano combatiendo el delito por medio de adecuadas políticas sociales, lo cual se daba dentro de un contexto de favorables condiciones económicas y de acelerado desarrollo industrial y científico que generaba la sensación de que el progreso y el bienestar estaban al alcance de todos.

Uno de los modelos representativos es el de Filadelfia que, dada la marcada influencia cuáquera, contaba con unas características muy particulares como la del absoluto aislamiento individual, intentando aplicar la propuesta benthamniana, silencio absoluto, meditación y rezo, en que el único libro permitido era la Biblia, para que el prisionero, ante sí mismo, recibiera la venganza social mediante el castigo de su propia conciencia. Este tipo de prisionalización, que tanto le gustó a Tocqueville pese a las altas tasas de locura y suicidio, imponía una estricta religiosidad, absoluto aislamiento celular y pretendía que se interiorizaran sentimientos de sumisión e inferioridad, en los que el trabajo estaba desestimado casi del todo, al permitir en ocasiones lo artesanal y manufacturero, ya improductivo para ese momento.

El modelo con el que competía el anterior era el de Auburn, que terminó implantándose e incluso exportándose a Europa, que contaba entre sus características con el aislamiento celular nocturno, con trabajo diurno colectivo, con gran acentuación del régimen militar, donde la laboriosidad escapa a sus dimensiones ideológicas y pedagógicas, o sea, como solución que satisface las necesidades del no propietario, y como modelo educativo del

trabajador alienado, para ser definida principalmente en su dimensión económica como actividad productiva digna de explotarse empresarialmente. Así pues, pierde poder el capellán y el calabozo oscuro y lo va ganando la figura contractual y el látigo.

Así las cosas, se dan las condiciones para que la invención gringa del Sistema Penitenciario se implante en unidad con el empresario capitalista. La penitenciaría se va transformando en fábrica por medio de la industrialización de sus talleres, en una fusión entre razón contractual y necesidad disciplinar, por lo que se pasa entonces de un sistema de silencio a uno fundamentado en el contrato, es decir, en la explotación intensiva y privada de la fuerza de trabajo silenciosa y laboriosa que habita los reclusorios. Pero dadas las condiciones de fines del siglo XIX y principios del XX -dificultad de modernizar la industria penitenciaria por los acelerados desarrollos tecnológicos, las presiones del proletariado libre y una paulatina desaceleración económica-, el sistema va perdiendo su capacidad de productividad competitiva por medio de la explotación privada de la fuerza de trabajo internada y se pone de relieve su facultad de intimidación. En ese sentido, este país ha estado implantando, promoviendo e imponiendo una intensa reforma del sistema de prisiones como las cárceles de alta seguridad con base en un sistema penal ultra-punitivo, y para épocas más reciente unas particulares unidades de confinamiento denominadas Supermax¹⁴.

Se hace notoria una cuestión zigzagueante entre la pretensión de productividad económica dentro de las prisiones y el acento de su capacidad de producir terror, lo cual, como se ha mostrado, corresponde a ciertas condiciones económicas, políticas y sociales más allá de los muros de la prisión. No se ha podido evidenciar que los cambios en las políticas penales incidan significativamente en las cifras de criminalidad, y sí que los periodos de

¹⁴ Lo cual se ampliará en el próximo capítulo.

lenidad en las penas o de agravamiento de ellas corresponden a las condiciones anteriormente mencionadas y a la relación de fuerzas para la aplicación de las diferentes ideologías que sustentan los distintos enfoques, más que a la comprobación de que la modificación de estas políticas incida en los índices del delito.

1.4. Vigilancia, Control y Derechos

1.4.1. Esta sociedad panóptica. Se nota que en cada sistema de producción hay una tendencia a descubrir o a forjar los castigos que les corresponden a sus relaciones productivas, dependiendo de sus condiciones específicas. Es así que para el siglo XVIII se hizo necesario un código explícito y exhaustivo que fijara las penas y definiera los delitos, para lo que, de cierta forma, la práctica legislativa absolutista había preparado el camino de la “racionalización” capitalista del derecho penal, tal vez más que los teóricos de doctrinas que proponían la igualdad jurídica entre las clases sociales, aunque se debe tener presente que “desde el derecho romano esta armazón de civilización es ya una definición de la individualidad como soberanía sometida (...). El sistema romano estructuró el Estado y fundamentó la propiedad” (Foucault, 1980, p. 35).

Foucault explica que para la segunda mitad de este siglo se enfrentaban tres modalidades punitivas que correspondían a principios, ideologías y modos de ejercer el poder de castigar totalmente diferentes: por un lado se encontraba al soberano manifestando su fuerza venciendo a un enemigo que había afrentado su ley, o sea, a la majestad misma, quien utilizaba el cuerpo del condenado para vengarse, restituir el daño y ejemplificar a los posibles infractores por medio del suplicio; por otro lado se encontraba el cuerpo social representado en unas instituciones que pretendían recalificar en sujeto de derechos al que ha acudido a la ilegalidad y necesita ser reconducido por medio de una serie de mecanismos pedagógicos,

espirituales y laboriosos -preferiblemente públicos- que tienen por objeto transformar el alma del infractor, generando en él signos de representación, ya no marcas en el cuerpo, que modifiquen su espíritu para que sea útil socialmente; y por último está el aparato administrativo que coarta de modo inmediato al individuo, inmovilizándolo y aislándolo para mantener su rastro y seguirle un registro, obligándolo a una serie de ejercicios disciplinantes en su cuerpo como mediación de su alma. Esto es lo que el autor denomina “tres tecnologías de poder”, y a renglón seguido se pregunta: “¿cómo se ha impuesto finalmente la tercera?” (Foucault, 1985, p. 136), a lo que intenta responder después.

Antes de esto, es prudente referirnos a otros temas. Desde esta perspectiva, la reforma al sistema penal no depende del aborrecimiento a la crueldad, de alguna nueva sensibilidad o de un objetivo humanizador de las penas, sino de una estrategia para reacondicionar el poder de castigar en lo profundo del cuerpo social para que sea más regular, constante, eficaz y detallado, procurando tener mejores efectos a un menor costo económico y político, aunque se debe tener en cuenta que ninguna justicia penal pretende suprimir todos los ilegalismos sino que busca administrarlos diferencialmente, mudando el objetivo -que se estaba concentrando más sobre los delitos contra la propiedad- y cambiando la escala (Ibíd., p. 93), pues ciertas prácticas delincuenciales se convierten en “ilegalismo lícito del poder” (Ibíd., p. 290) para beneficio del “ilegalismo de la clase dominante” (Ibíd., p. 288). Así que “la reforma penal ha nacido en el punto de conjunción entre la lucha contra el sobrepoder del soberano y la lucha contra el infrapoder de los ilegalismos conquistados y tolerados” (Ibíd., p. 92), lo que denomina “una nueva economía y una nueva tecnología del poder de castigar” (Ibíd., p. 94), no menos pero sí mejor.

Es conocida la frase de que “las Luces, que han descubierto las libertades, inventaron también las disciplinas” (Ibíd., p. 225); de forma similar a como en la Edad Media se inventó la investigación judicial, “el siglo XVIII inventó las técnicas de la disciplina y del examen” (Ibíd., p. 227), aunque hay que considerar que dichas “técnicas” han existido desde que hay ejércitos, talleres, instituciones de enseñanza y que establecimientos como monasterios han sido férreos practicantes de la disciplina como medio de control y sometimiento. La cuestión es que en la Modernidad, y particularmente después de la hegemonía burguesa, se ha expandido dicha práctica por medio de un entramado de instituciones, al punto de universalizarse y convertirse, asegura él, en la nueva modalidad de dominación social por excelencia.

La disciplina, que tiene como objetivo encausar la conducta, se define como una anatomía política del detalle y como una mecánica del poder que se consolida, y gracias a instrumentos simples como la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y el examen, ejerce una coacción constante, velando más por los procesos que por sus resultados en medio de una red codificada que engrana espacio, tiempo y movimientos, dándose así un control minucioso de los cuerpos que garantiza la sujeción permanente de sus fuerzas para una mayor docilidad y utilidad, es decir, entre más obediente más útil, cuestión articulada a un contexto en que nace un arte del cuerpo humano (Ibíd., p. 141), por el desarrollo de diferentes ciencias que entran a jugar un papel importante en el recorrido y dominio de la multiplicidad social para imponerle un orden individualizante, conjugándose así “una técnica de poder y un procedimiento de saber” (Ibíd., p. 152) -“otro poder, otro saber”- (Ibíd., p. 228). Este es “el momento en que se ha apercibido que era, según la economía del poder, más eficaz y más rentable vigilar que castigar” (Foucault, 1980, p. 88), y en el que la prisión se presenta como

laboratorio de almas “desviadas”, museo de la patología humana para un conocimiento clínico o etnológico, y modelo del orden por expandir al cuerpo social en general.

Aunque ha sido criticada desde el inicio, la institución carcelaria se ha mantenido e incluso fortalecido pese a la evidencia de su fracaso, pues convierte al infractor ocasional en delincuente habitual, no disminuye la tasas de criminalidad, organiza a los delincuentes, no es efectivamente correctora, provoca reincidencia por los habitus que genera y el desamparo del liberado, a lo que se le puede sumar lo expuesto por Goffman sobre los efectos respecto a la identidad social de quien carga el lastre de un estigma y se percibe como estigmatizable, desacreditable (Goffman, 2006, pp. 122-123), e indirectamente acrecienta la miseria en la familia del prisionero. En general estas instituciones fabrican delincuencia, lo que siempre ha estado acompañado por “una tecnología charlatana de la prisión” (Foucault, 1985, p. 236), dando como respuestas a estas críticas lo mismo, mantener los principios invariables de la técnica penitenciaria repitiendo las mismas proposiciones fundamentales: corrección, clasificación, modulación de penas, trabajo, educación, instituciones anejas.

Foucault da una explicación algo particular a esta problemática, indicando por qué este modo punitivo se ha impuesto sobre el abanico de posibilidades que los reformadores imaginaron y cómo esta forma de castigo homogénea y homogeneizadora se ha incrustado en la médula de la sociedad capitalista industrial que tiende a reducir todo a términos económicos, expresando que “la continuidad carcelaria y la difusión de la forma-prisión permiten legalizar, o en todo caso legitimar, el poder disciplinario que de esta manera elude lo que puede llevar en sí de exceso o de abuso” (Ibíd., p. 309), volviendo natural y aceptable el hecho de ser castigado; y por otro lado, y tal vez más importante, que gracias a su vigilancia constante permite especificar cierta delincuencia, diferenciando, ordenando y controlando unos ilegalismos cerrados, separados y útiles, orientando la delincuencia fabricada hacia una

criminalidad localizada, poco atractiva, sin peligro político ni consecuencias económicas, a la vez que se pueden volver funcionales como agentes para el ilegalismo de los grupos dominantes o dándoles usos políticos como los soplones, confidentes o provocadores.

Gracias a los efectos de la vigilancia que es cada vez más obsesiva, las apuestas supuestamente “científicas”, en conjunto con el reticulado que brinda la circularidad entre policía-prisión-delincuencia, se puede concluir que

el tejido carcelario de la sociedad asegura a la vez las captaciones reales del cuerpo y su perpetua observación; es, por sus propiedades intrínsecas, el aparato de castigo más conforme con la nueva economía del poder, y el instrumento para la formación del saber de que esta economía misma necesita. (Ibíd., p. 311)

En aras de resaltar un postulado importante que suelen pasar por alto muchos de los que les atrae sobremanera esta posición, se indica que bajo esta perspectiva, la penalidad es un modo de administrar los ilegalismos, de diferenciarlos: algunos se toleran, o se les da cierta libertad, o se presionan, se excluyen, se utilizan, neutralizando unos, aprovechando otros...; en fin, la penalidad forma parte de los mecanismos de dominación al ser ella misma, y la forma de aplicar la ley, servicial a unos intereses de clase, por lo que “sí que se puede hablar de una justicia de clase” (Ibíd., p. 277), bajo el entendido que “la justicia penal no ha sido producida ni por la plebe, ni por el campesinado, ni por el proletariado, sino por la burguesía, como un instrumento táctico importante en el juego de las divisiones que ella quería introducir” (Foucault, 1980, p. 63). Por lo anterior, es ingenuo o hipócrita creer que ella es hecha para todos en nombre de todos, puesto que es hecha por algunos y recae sobre otros, así es “que se dirige principalmente a las clases más numerosas y menos ilustradas” (Foucault, 1985, p. 281), pues “la delincuencia propia de la riqueza se halla tolerada por las leyes y cuando cae bajo sus golpes está segura de la indulgencia de los tribunales y de la

discreción de la prensa” (Ibíd., p. 294), o de la condescendencia de la administración en los reclusorios punitivos.

En este sentido, y criticando cierta perspectiva psicologizante, este filósofo asegura que “no hay, pues, una naturaleza criminal sino unos juegos de fuerza que, según la clase a que pertenecen los individuos, los conducirán al poder o a la prisión” (Ibíd., pp. 295-296), sin dejar de tener en cuenta que el delito ha sido, para sectores sociales dominados, un instrumento político que ha jugado un papel emancipatorio en determinados momentos.

1.4.2. La cultura del control. Según Bauman (2000, p. 56), donde antes gobernaba la ética del trabajo ahora lo hace la estética del consumo, usándose cada vez más las tarjetas de crédito y cada vez menos las libretas de ahorro; se pasa pues de una sociedad de productores a una comunidad de consumidores en donde las instituciones panópticas, por su limitación o eliminación de toda posibilidad de elección, no contribuyen en la formación de nuevos consumidores como principal fuerza movilizadora e integradora. Así, el Estado benefactor, que aboga por la igualdad de necesidades y de derechos, es incompatible con el consumismo, en el que se le hace culto a la diferencia y a la elección (Ibíd., p. 92). Hasta el hecho de vivir en la miseria se explica, por medio de esta ideología, como una libre elección de la persona desafortunada, quien lo hace intencionalmente o por su actitud rebelde, y para corregir este error se necesita de más policía, más cárceles y de castigos más severos y atemorizantes para constreñir este mal ejercicio de la “libertad” (Ibíd., pp. 110-111). De este modo “la pobreza, entonces, deja de ser un tema de política social para convertirse en asunto de política penal y criminal” (Ibíd., p. 119).

Este neoconservadurismo lo explica Garland por la introducción de un nuevo condicionamiento cultural en lo político y social, en el que surgen preocupaciones por los temas de tradición, orden, jerarquía y autoridad, bajo unas premisas eminentemente

antimodernas y reaccionarias. Asegura que “si las consignas de la socialdemocracia de posguerra habían sido *control económico y liberación social*, la nueva política de los años ochenta impuso un marco bastante diferente de *liberación económica y control social*” (Garland, 2005, p. 174), en el que el populismo punitivo de políticos ponen de relieve el sentido común y la promoción de bajos sentimientos, en consorcio con perspectivas simplistas de entidades académicas como la ideología del costo-beneficio, junto a la desinformación y mitologización del amarillismo de la prensa y la ficción televisiva, pues la televisión no muestra la realidad sino que la crea (Bourdieu, 1997, p. 28). Todo lo anterior hace perder influencia e importancia al papel que había jugado el profesionalismo y los expertos en el manejo punitivo de las sociedades.

En un corto periodo de tiempo entran en decadencia los principios restaurativos y se vuelve hegemónico el discurso retributivo, es decir, las intenciones correccionalistas y rehabilitadoras, amparadas en cierta razón científica en que la criminología progresista evocaba sentimientos de dignidad y humanidad, haciéndose hincapié sobre penalidades de supervisión comunitaria, pecuniaria, la *probation* y demás, caen en desuso, invistiéndose de un matiz hasta sospechoso o por lo menos indulgente, para darle paso a sentimientos de ira, venganza y terror respecto a la criminalidad, en los que la efectividad de la nueva tendencia del enclaustramiento es medida por el mero castigo, la inmovilización de individuos con identidades fijas, accesos bloqueados, límites establecidos y la incapacitación a largo plazo de vastos sectores sociales segregados gracias a su contención incapacitante.

En el marco del neoliberalismo y neoconservadurismo en boga se ha implantado una estrategia de segregación punitiva directamente opuesta a la política penal welfarista precedente, en la que se buscaba generar autoestima, capacidad de discernimiento, actitud productiva, intentando atender las necesidades del individuo en sus dimensiones sociales,

temporales, psicológicas, tratando de encontrar causas, interconectando política penal con justicia y reconstrucción social. Llegamos ahora a la sobrevaloración de las consecuencias con una perspectiva pesimista de la condición humana, con el involucramiento extenso del sector privado, en el que “el interés primordial actual es, desvergonzadamente, el fortalecimiento eficiente del control social” (Garland, 2005, p. 289), como tarea primordial de los gobiernos más allá de cualquiera de las funciones que hayan venido cumpliendo. Por lo que Bauman afirma que “las cárceles pasan a desempeñar las funciones que antes les cabía a las ya casi desaparecidas instituciones del Estado benefactor” (Bauman, 2000, p. 117), y seguramente entre menos cumpla el Estado su función de asistencia social, más van a desempeñar las prisiones su papel.

1.4.3. El secuestro institucional. Es en los primeros pasos del capitalismo cuando se dan también en Europa las primeras prácticas masivas de segregación de individuos mediante una diversidad de instituciones como casas de corrección, lazaretos, hospicios, manicomios, cárceles entre otras, que dieron con su mayor grado de perfeccionamiento un paso hacia la pretensión panóptica. Sea por razones económicas, antecedentes confesionales, artefactos culturales, necesidades disciplinarias, todo lo anterior o por cuestiones de otro tipo, nadie duda que fue el siglo XIX el momento culmen de la prisión, a finales del cual se adopta el “sistema progresivo”, la función re-adaptadora de los reclusos con su ideología “re-socializadora” -y otra serie de postulados “re”- como pilares del funcionamiento de dicha clase de reclusorios, en los que el pensamiento positivista encuentra un perfecto laboratorio (junto a otras instituciones familiares) para experimentar alrededor del paradigma etiológico de la criminalidad con especial enfoque sobre la personalidad del individuo infractor. La escuela lombrosiana ha sido determinante en esto, dándole legitimidad “científica” a esta clase de instituciones, y en especial al “tratamiento penitenciario”, aunque sin desconocer

que es durante el Iluminismo cuando se emprende la búsqueda por racionalizar las penas y teorizar sobre la penalidad, en lo que el Idealismo alemán tuvo un peso representativo.

Tiempos estos en los que se verifica el triunfo definitivo de la adopción de lo que se ha venido llamando cada vez con más acierto secuestro institucional, como sanción penal por excelencia, o sea, la cárcel punitiva en sí misma, lo que en palabras de Rivera Beiras (2004) se expone así: “si ella nació en el marco de la Ilustración, será con el positivismo cuando alcance su mayoría de edad” (p. 13). En estas dos corrientes de pensamiento se da una contraposición en el sentido que esta última despoja de sus aspectos critico-negativos y utópicos a la Ilustración, asumiendo exclusivamente la filosofía racional, científica y práctica, por lo que sustituye la imaginación por la observación, influencia que no se reduce a la criminología, sino en gran medida al derecho penal en general.

Lo que se ha conocido como tratamiento penitenciario “progresivo” se apoya en un modelo punitivo/premial, de castigo/recompensa, que se constituye en la columna vertebral de cualquier intervención con pretensiones terapéuticas (Ibíd., p. 36), como por ejemplo la Escuela de Chicago con su Teoría del Aprendizaje o con la Teoría de las Subculturas, que practica el conductismo en esta clase de instituciones segregativas o que hace estudios etnográficos, de lo que se han desprendido conceptos muy difundidos como el de “prisionización”. Pero pese al entramado ideológico, los reales objetivos de estas intervenciones se dirigían a fomentar el individualismo en detrimento de solidaridades, adherir a los reclusos, y principalmente ser un instrumento eficaz para los gobiernos en sus funciones disciplinantes (Ibíd., p. 33) y de dominación. De todas formas, esta nueva imagen del castigo inspiró las grandes reformas penitenciarias acaecidas después de la segunda posguerra mundial.

El mismo autor acabado de citar hace una buena exposición, en el marco de su tesis doctoral, en la que demuestra, enfocándose en Europa y España -aunque advierte que lo que constata **“puede apreciarse en aquellos países que han adoptado la privación de la libertad como sanción penal por excelencia”** (Rivera Beiras, 1997, p. 389)-, que los reclusos se han ido convirtiendo en ciudadanos de segunda categoría dada la devaluación paulatina de sus derechos fundamentales, a la vez del deterioro del discurso humanista y humanizador. Muestra cómo desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se podían restringir los derechos de los segregados punitivamente bajo el argumento de la defensa del orden público, teniendo en cuenta que ésta no tenía fuerza obligatoria para los Estados miembros ni un sistema de protección internacional, y como se sabe, un “derecho” sin una correlativa obligación no pasa de ser, a lo sumo, una declaración programática.

El Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos de 1950 desconoce derechos y libertades plasmadas en la Declaración, dando espacio para la pena de muerte por casos de intento de evasión por ejemplo, u omitiendo la obligación de remuneración equitativa y satisfactoria, a la vez que no dispone nada sobre el descanso, la duración del trabajo y otras cuestiones que sí estaban estipuladas. Tres años después se instaura el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el que se aceptan y califican como tratos degradantes -no inhumanos o torturas- ciertas técnicas que se podían usar para interrogatorios como encapuchar, someter a altos ruidos, a falta de sueño, de alimento, de líquido o a posiciones de tensión por largos ratos (Ibíd., p. 76), además de que bajo argumentos como el de la seguridad nacional, bienestar económico, defensa del orden y la moral entre otros, se restringen o suprimen derechos como el de la privacidad de la correspondencia o la libertad de expresión (Ibíd., p. 109). En conclusión, el autor asegura que

la devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos no obedece (principalmente) a las condiciones de las cárceles, pues hasta en la mejor de ellas

la «devaluación» aludida obedece a un proceso anterior de construcción jurídica que puede ser constatado, al menos, en dos niveles o momentos distintos: el primero, es el de la creación de las normas (internacionales y nacionales), el segundo, es el de la interpretación y aplicación de aquellas, es decir, el ámbito jurisprudencial. (Ibíd., p. 157)

Tomando como justificación la violencia política vivida en países europeos en las últimas décadas del siglo XX, se va a dar al traste con los principios garantistas insignes del Estado Social y Democrático de Derecho y su aplicación en el ámbito punitivo bajo los principios humanistas, asumiendo medidas extraordinarias supuestamente temporales o una especie de cultura de la emergencia que ha traspasado los límites del delito político. Las denominadas leyes antiterroristas han aumentado las penas, censurado la prensa, incomunicado detenidos, restringido garantías procesales, han creado tribunales especiales para enjuiciar delitos cometidos por fuera de las áreas geográficas de su jurisdicción, les han dado mayor poder a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, han utilizado la figura del arrepentido delator como testigo-acusador (Rivera Beiras, 2004, p. 67), han inaugurado cárceles de máxima seguridad, han restringido los llamados “beneficios penitenciarios” -que no alcanzan el estatus de derechos-, han implantado la conocida “política de la dispersión” de los reclusos con sus entornos cercanos, y en general, esta irrupción y difusión de la emergencia evidencia que ya no se pretende “resocializar” a la persona condenada sino que su objetivo es “su drástica neutralización, incapacitación, inocuización y paulatina destrucción” (Ibíd., p. 70).

Ha sido el imperio estadounidense el que ha marcado la pauta respecto a esta especie de pérdida de vigencia de la Modernidad en el ámbito jurídico y particularmente en lo penal, privatizando servicios de administración de justicia, con cotizaciones en la Bolsa por parte de empresas de tecnología carcelarias, explotando populistamente el tema de la inseguridad. Después del año 2001, al unísono con la situación de histeria securitaria, se ha expandido y llevado al colmo el estado de emergencia y el abuso de la legislación “antiterrorista” al expandir por el mundo sus tribunales militares, bañar de inmunidad (impunidad) a sus propios militares respecto al Tribunal Penal Internacional, controles y requisas a pasajeros y turistas, y en general abolición del garantismo penal por cuestiones como detención indefinida sin cargos, desaparición de recursos de apelación, imposibilidad del acusado para acceder a los documentos de la acusación, aprobación a recurrir a formas de tortura - “atenuada”-, y cuestiones de barbarie por el estilo, en las que prisiones como Guantánamo y Abu Graibh, nos indican el derrotero para el manejo de la punición.

1.5. Alternativas

1.5.1. El volar de la imaginación. Con el fin de tener en cuenta ciertos postulados generalmente ignorados, se pretenden mostrar algunos puntos de vista abolicionistas. Representantes de esta posición como Scheerer, Steinert y de Folter (1989) aceptan que “con sus análisis radicales, el pensamiento abolicionista no ofrece ‘soluciones’ sino una variedad de opciones para enfoques alternativos” (1989, p. 25). Es una teoría sensibilizadora, con escasa perspectiva práctica, esencialmente negativa, que critica que las cárceles, dada su deslegitimación y la decadencia de su objetivo “resocializador”, se hayan convertido en “aberrantes instituciones de represión” (Ibíd., p. 16). Intentan mostrar las irracionalidades presentes en las políticas criminales, sus prácticas fallidas y la irrealidad ontológica del delito

(Ibíd., p. 91), por lo que sugieren sustituirlo por la noción -ambigua- de “situaciones problemáticas” a partir de Louk Hulsman. Proponen un abanico variopinto de opciones entre las que se destacan las ofrecidas por Mathiesen, quien acepta que no había tenido mucha claridad de que las cárceles hacían parte del aparato estatal para la represión política, y por tanto estaban integradas al sistema político (Ibíd., p. 113), por lo que “la única y verdadera alternativa sería el estado de revolución permanente” (Ibíd., p. 110).

Otro Mathiesen, reconocido representante de esta tendencia, asegura que “las ideas de rehabilitación vigentes hoy son las mismas que prevalecían ya cuando la prisión fue inventada” (Mathiesen, 2003, p. 67), cuyas ideas en la prisión nunca se han materializado “sino que ella de hecho inhabilita” (Ibíd., p. 100), y que por ningún aspecto es defendible la prisión: desde la prevención general no hay pruebas para ello (Ibíd., p. 141), desde la prevención individual no es disuasiva y desde la justicia tampoco, pues un padecimiento no se compensa con otro, los sufrimientos del agredido y del agresor una vez preso son entidades no mensurables (Ibíd., p. 218), por lo tanto “la cárcel es indefendible; la cárcel es un fiasco en cuanto a sus propios propósitos” (Ibíd., p. 223).

Criticando el concepto de “prisionización” asegura que en sus investigaciones ha visto en los presos normas estándar, convencionales, ningún acomodamiento a alguna cultura carcelaria en particular (Ibíd., p. 95); y que la persistencia de la cárcel se debe a la omnipresencia de una ideología de la prisión a la que se le debe plantar resistencia desde espacios públicos alternativos donde se critique y se argumente para contrarrestar el poder de los medios masivos de comunicación, y en especial la televisión que fomenta “infotainment” (información-entretenimiento) (Ibíd., p. 303).

Desde el polo opuesto del globo, pero con similar visión, Zaffaroni ve en los sistemas penales latinoamericanos y en sus discursos criminológicos, que hasta hace poco se han mantenido vinculados al positivismo criminológico, principalmente italiano, unos “*instrumentos de dominación neo-colonial* y [que] amenazan con convertirse en los instrumentos de dominación tecno-colonial más eficaces que se hayan inventado” (Zaffaroni, 1998, p. 151); cuya deslegitimación teórica irreversible se dio gracias a las investigaciones interaccionistas y fenomenológicas, pero debe su sostenimiento a un hecho de poder violento que no es producto de la razón sino de la fuerza (Ibíd., p. 282). La propuesta para hacer racionales los sistemas penales marginales y para que sean compatibles con la ideología de los Derechos Humanos debe ser la de formularle una serie de requerimientos éticos a la agencia judicial; es ésta, asumiendo responsabilidad, la que debe comportarse éticamente frente a un ejercicio de poder deslegitimado (Ibíd., p. 271), o sea que aquí la solución abolicionista viene desde adentro.

1.5.2. Algunas variantes críticas. En alusión a la perspectiva expuesta en el punto anterior, Baratta (2004) la califica de simplista (p. 133), de que confunde los cambios de estructura por cambios de gobierno (Ibíd., p. 127), y que en general sus falsas generalizaciones y formalismo conceptual “hacen inaceptable su pretensión científica” (Ibíd., p. 150). Este teórico critica el término de “situaciones problemáticas”, prefiere usar la noción de “comportamientos socialmente negativos” (Ibíd., p. 165), y le da al concepto de “desviación” una connotación, también positiva, al concebirla como diversidad, lo cual va en contravía de la sociedad desigual que la teme y reprime, por lo que en todos sus sistemas normativos, como la religión o la escuela, se usa como técnica esencial para sostener su poder alienado, lo que explica por qué mientras más desigual sea una sociedad más peso tienen las definiciones negativas de desviación (Ibíd., p. 221).

El elemento ideológico es inherente a la estructura y funcionamiento del sistema penal, el cual siempre cuenta con una naturaleza política y no es menos desigual que cualquier otra rama del derecho burgués. El sistema penal, que cuenta dentro de sus instancias con la criminología tradicional (como el sistema escolar), tiene entre sus funciones reproducir las relaciones sociales y mantener la estructura social, procurando impedir procesos integradores de la clase trabajadora, ejecutando mecanismos discriminatorios y marginadores, por lo que es comprensible que el sistema penitenciario, en vez de tratar de reinsertar a los detenidos, tenga por función construir y mantener determinadas formas de marginación. Y para llegar a la raíz, “antes de querer modificar a los excluidos es preciso modificar la sociedad excluyente” (Ibíd., p. 197), o en otros términos, para superar la concepción individualista, ético-religiosa y egoísta, es decir, para invertir las relaciones de hegemonía cultural actual, se necesita una labor decidida de crítica ideológica, producción científica e información que, para el área en la que nos estamos enfocando, requiere construir y alimentar

una política criminal alternativa coherente con su propia base teórica [que] no puede ser una política de ‘sustitutivos penales’ que queden limitados en una perspectiva vagamente reformista y humanitaria, sino una política de grandes reformas sociales e institucionales para el desarrollo de la igualdad, de la democracia, de formas de vida comunitaria y civil alternativas y más humanas, y del contrapoder proletario, en vista de la transformación radical y de la superación de las relaciones sociales de producción capitalistas. (Ibíd., p. 214)

Sería algo tonto no reconocer en el derecho una realidad liberadora y civilizadora en la que la ciencia ha jugado un papel trascendental, como sería algo parecido no evidenciar en él una funcionalidad clasista, o como lo expone de Sousa Santos (2009), “el derecho tiene

tanto un potencial regulatorio o incluso represivo como un potencial emancipatorio” (p. 51). Este autor explica que las sociedades modernas están regidas por una pluralidad de órdenes jurídicos interrelacionados y distribuidos socialmente de diferentes modos en el campo social, de lo cual Colombia puede ser un buen ejemplo, lo que fue demostrado por él por medio de un estudio en favelas brasileras en el marco de su tesis doctoral, lo que da pie para analizar y utilizar el derecho en una gama de posibilidades tanto negativas como positivas. Para su caso particular, es concluyente al indicar que

la legalidad no oficial es uno de los pocos instrumentos que pueden utilizarse por las clases urbanas oprimidas para tener vida en comunidad, robustecer la estabilidad del asentamiento y maximizar así la posibilidad de que se pueda ofrecer un cierto tipo de resistencia frente a la intervención de las clases dominantes, y con ello incrementar el coste político que representaría actuar contra las favelas (...). Lo que en la superficie pareciera poder calificarse como conformismo ideológico, no es nada distinto a una ponderación realista de la constelación de las fuerzas y las necesidades concretas propias de la lucha de clases en las zonas urbanas de la sociedad brasileña contemporánea. (Ibíd., pág. 184)

En este contexto puede ser pertinente tener en cuenta el experimento que se ha venido practicando en Canadá, Bélgica y últimamente en Francia con respecto a una justicia restaurativa o reparadora en la que, principalmente gracias a asociaciones de voluntarios y el apoyo de las administraciones de las penitenciarías, pese a disposiciones de las Naciones Unidas y a reglamentaciones internas de los países, se acuerda que condenados confesos en algunas sesiones conversen con víctimas de sus actos en presencia de intermediarios de la comunidad, para que unos tomen conciencia del impacto de sus actos y los otros se despojen

de cargas afectivas destructivas, o sea, para que en medio de la responsabilización y la liberación de aflicciones se cree reconciliación y se consiga sosiego mutuo. Esta práctica ha sido poco difundida, por lo que no muchas víctimas la conocen, y además tiende a diezmar el papel representativo del juez que es el que culmina un juicio pero no un conflicto, y el del fiscal que, en ciertos casos, en nombre del Estado se apropia del sentir de la víctima y secuestra su papel, por lo que tal vez por estas razones estos experimentos no se vuelven prácticas regulares, pese a los buenos resultados que el informe asegura tener, pues se termina aliviando a las víctimas sin excluir a los culpables (Ducré & Hemmerich, 2016).

1.5.3. Una perspectiva sociológica. El derecho, y particularmente el penal, es la forma por excelencia del poder simbólico, al crear las cosas nombrándolas, y en especial, a los grupos sociales, es un discurso actuante que, por su propia virtud, es capaz de producir efectos, cuya eficacia se da en la medida que propone principios de visión y división objetivamente ajustados a las divisiones preexistentes de las que son producto. Las palabras literales de Bourdieu rezan así: “el efecto característico, propiamente simbólico, de las representaciones engendradas es consagrar el orden establecido, según esquemas acordes a las estructuras del mundo en las que son producidas” (Bourdieu & Teubner, 2000, p. 199).

La sanción jurídica es eficaz en la medida que su fuerza simbólica de legitimación, es decir, de naturalización, redobla la fuerza histórica inmanente que la autoridad y autorización de esos actos refuerza; si bien la sociedad no se transforma por decreto, debemos ser conscientes de las condiciones sociales que determinan la eficacia de los actos jurídicos y no ignorar la eficacia propia de la regla o la ley. El derecho no es pues una imposición directa de las clases dominantes, tampoco es una expresión codificada de costumbres sociales; es un campo que, como todo campo, cuenta con una serie de luchas internas que

son producto de un conjunto de relaciones objetivas ligadas a relaciones complejas en las que se pretende monopolizar el derecho a decir el derecho (Ibíd., p. 160), pero que a su vez, para no caer en la ilusión de su autonomía absoluta, lo que de hecho le da gran parte de su efecto simbólico, cuenta con unas presiones externas a partir de sus relaciones con el campo de poder, que hasta cierto punto determina el peso de la reglamentación burocrática asignando límites estructurales a la eficacia de la acción jurídica, entendiendo que, en comparación con otra clase de campos, como el literario por ejemplo, guarda un grado menor de autonomía por su papel determinante en la reproducción social y en el mantenimiento del orden establecido (Ibíd., p. 216).

En el juego del derecho, en sus luchas externas e internas, en sus rituales cuasi mágicos, en su lenguaje y sus acciones, en sus contradicciones reales y aparentes y demás, se va consolidando toda una cadena de legitimidad que va borrando de sus actos las características de violencia arbitraria. El hecho de acudir a él, por medio de los poseedores de competencias jurídicas que ofertan a los profanos sus servicios, refuerza su legitimidad y hace obligante la universalidad de las decisiones que tienen efectos de normalización y redobla la autoridad social que ejerce la cultura legítima y sus poseedores, dando una eficacia práctica a la coerción jurídica, lo que no quiere decir que el verdadero responsable de la aplicación del derecho sea tal o cual magistrado sino el conjunto de agentes judiciales, que a menudo compiten entre sí, y proceden a descubrir y señalar al delincuente y al delito.

El derecho pues, como instrumento de normalización por excelencia, de universalización como efectividad simbólica que conduce a una universalización práctica, está dotado de discursos intrínsecamente poderosos y de los medios físicos para imponerse,

consagrando el orden establecido al consagrar una visión de él que es una visión del Estado, garantizada por él, asignando a los actores unas identidades garantizadas (Ibíd., p. 197).

Por último, retomando el tema específico de la prisión en el marco de su deslegitimación y expansión evidente, de su precaria eficiencia respecto a sus objetivos explícitos y sus contraproducentes efectos, lo que se contradice con su cada vez más regular y extendida aplicación, podemos contribuir acogiendo las palabras de Wacquant en el sentido de que “la mejor forma de hacer retroceder la prisión sigue siendo, como siempre, hacer progresar los derechos sociales y económicos” (Wacquant, 2004, p. 171).

2. SISTEMA PUNITIVO EN COLOMBIA. DE LA IMPOSICIÓN COLONIAL AL NEOCOLONIALISMO CONSENTIDO

66. Punible y jamás castigado
(F. Nietzsche. Humano, demasiado humano).

2.1. Algo del Transcurrir Doméstico

2.1.1. Rezagos de la colonia. Para los inicios de la República se contaba con una cantidad de establecimientos de presidio heredados del antiguo régimen, que en su momento

habían sido sustentados y regidos por normas provinciales; entre ellos se encuentran los de Chocontá, Charalá, Río de Oro, Santa Fe de Antioquia, Garzón, Sopetrán, Ubaté. Algunos aún persisten (Acosta Muñoz, 2016, p. 36).

Para todo este periodo, y sólo hasta entrado el siglo XX, no se importaron los discursos “re”, por lo que el fin del presidio era explícitamente vindicativo y lacerante -legado del que aún nos alimentamos, constatado en el elemento de “retribución justa” en el Código Penal Colombiano (Art. 4, ley 599 del 2000), que se refiere al dolor que la institución penal le debe imponer a quien ha cometido algún delito, en el sentido que la víctima de ello considere que el infractor padece un dolor equiparable al suyo (*justicia retributiva*)-, priorizando la detención, con trabajos forzados para el Estado, sanciones pecuniarias y castigos físicos (Mercado Torres, Arango Gonzales, & Segura Medina, 2014, p. 17).

Dado que los centros de reclusión han sido vetustos, hacinados, descoordinados y con edificaciones no hechas para tal fin, especialmente para los casos femeninos (ibíd. p. 160), con pretensiones republicanas el Libertador decreta el 14 de marzo de 1828 crear presidios correccionales para cada uno de los sexos en cada una de las capitales de las provincias (Gaceta del Congreso, 1828) bajo una óptica centralizadora y liberal.

Muerto el Libertador y disuelta la Gran Colombia se genera un proceso de inestabilidad, federalismo, conservadurismo y legalismo, que marcan el devenir de la República. Según Rodrigo Campuzano, este periodo fue un punto de partida en términos de reglamentación, pues además de aparecer el código penal (1837) se promulgan varios decretos sobre presidios urbanos (ley 30 de 1835 y 1836) y sus reglamentos (1837), se conforman los distritos penales y las casas de castigo (1838) -que llegaron a ser once para

fines de siglo (Mercado Torres, Arango Gonzales, & Segura Medina, 2014, p. 19)- y los reglamentos para cada establecimiento (1839) (Ibíd. p. 15).

Hay pues un proceso constante de producción o adecuación de reclusorios de castigo, pero van a ser icónicos los denominados panópticos, especialmente la Penitenciaría Central de Cundinamarca (hoy instalaciones del Museo Nacional), por el intento de deslinde con la tradición colonial que asume el sistema filadélfico -aunque con cepo, picota y otros elementos de tortura-, por los ilustres y representativos personajes de la política nacional castigados allí, y por la reputación ganada como especialmente tortuosos. Adolfo León Gómez hace una buena descripción vivencial de las condiciones de dicho establecimiento, mostrando que cuestiones vitales como el agua (León Gómez, 1905, p. 59), el hacinamiento (Ibíd. p. 13) y los tratos inhumanos (Ibíd. pp. 77-82) han sido cuestión de larga data en los reclusorios punitivos del país, donde la “consigna” ha sido “mortificar, humillar y desesperar” (Ibíd. p. 83).

A principios del siglo XX se permite el experimento de punición con las colonias penales (decreto 624 de 1906 y otros: ley 62 de 1912 y 54 de 1913); mediante reforma constitucional (1910) queda abolida la pena de muerte, se insta a construir penitenciarías en las capitales de los departamentos en que la nación carezca de ellas (ley 35 de 1914. Sobre establecimientos de castigo, art. 7°), y como rasgo importante para el penitenciarismo colombiano se crea la Dirección General de Prisiones adscrita al ministerio de gobierno (decreto orgánico N° 1557 de 1914), promulgado por José Vicente Concha, quien tenía formación de abogado penalista, lo cual le dio un gran impulso a la reglamentación y al ordenamiento institucional en esa materia.

Con ferrocarriles transitando la nación, la Regeneración en fervor con su dosis proteccionista, el país devastado por la guerra civil, una fuerte inestabilidad social y represión

política, marcado atraso económico, una gran influencia católica y conservadora, el “robo” del Istmo de Panamá -que hizo parte del territorio nacional por más de 80 años, pues el mismo Teodoro Roosevelt dijo: yo me apoderé de Panamá (I took Panamá) (Ospina Parra, 2011, p. 60)-...; esto representa unos hitos importantes, si bien no los únicos, de las primeras décadas del siglo XX en Colombia. Terminada la Guerra de los Mil Días, que deja un panorama de devastación social, económica y política en el país, asume la presidencia Rafael Reyes, cuyo acto de clausurar el congreso le permitió gobernar de forma cuasi dictatorial hasta 1909, suscitando un conato de desarrollo económico.

En términos de relaciones internacionales, Colombia empieza a dar el paso de asociación de la antigua potencia anglosajona hacia la nueva, pues pese a la aberrante pérdida del Istmo, -que suscitó la “indemnización” por tal hecho, lo que alimentaría la denominada danza de los millones¹⁵-, se da inicio a la doctrina *respice polum* (mirar hacia el norte) que representaría una política de Estado en términos de alianza-dependencia internacional vigente hasta la fecha, generando un vínculo de sometimiento con EE.UU. en diferentes niveles, lo cual sólo ha tenido leves modificaciones en más de un siglo (Bérmudez Torres, 2010, p. 220). Es evidente la tradición histórica de la dependencia colombiana de las diferentes potencias, principalmente anglosajonas, lo cual ha marcado un derrotero en la relaciones internacionales.

2.1.2. Intentos modernizantes. Con una industria naciendo y protegida, un Río Magdalena aún navegable y en general unos vientos de desarrollo y relativo progreso, Colombia vive las primeras décadas del siglo anterior, acentuando su modernización

¹⁵ Este hecho hace referencia a una afluencia de capitales al país producto de la indemnización del robo a Panamá, cuyo primer pago se efectuó a comienzos de 1923, el crecimiento de las exportaciones y los empréstitos extranjeros principalmente; pese a lo cual seguían existiendo sobre la población graves problemas económicos, como la carestía de la vida y el desempleo (Medina, 1980, p. 86).

finalizada la hegemonía conservadora. Es sabido que entre 1923 y 1928 ocurre el periodo de mayor auge económico en términos de industria e infraestructura en el país, lo que entra en contradicción con la estructura agraria existente, basada en un régimen territorial latifundista, con predominancia de relaciones de trabajo atrasadas. Tras la crisis de 1929 a 1933, Colombia sintió con gravedad las consecuencias de la dependencia respecto al capital norteamericano. Dicha situación se trató de solventar por medio de una serie de reformas económico-políticas que se pueden sintetizar en lo que López Pumarejo denominó la ‘Revolución en Marcha’: “el proceso histórico que ciertamente estaba ocurriendo era el tránsito de una sociedad agraria o casi pastoril a otra con una incipiente industrialización ligera en el campo de los bienes de consumo” (Medina, 1980, p. 94).

En materia penal, fue el decreto Ley 1405 de 1934 como primer Estatuto de Régimen penitenciario y carcelario -tanto así que gran parte de su articulado encaja en el próximo código de régimen carcelario y penitenciario (1964)-, que reglamenta la administración y organización de los presidios, incrusta principios latinos especialmente italianos, españoles y franceses, sobre el trato a los penados, en lo que el positivismo, fundamentalmente lombrosiano, juega un papel importante en el tratamiento que ahora pretende reformar la conducta de los presos (art. 71).

Respecto a la vida institucional, y específicamente la administración de justicia, este fue un periodo de grandes transformaciones, creándose por ejemplo las cartillas biográficas de los prisioneros y los jueces de instrucción criminal, en los que las legislaciones y los reclusorios punitivos entran a jugar un papel más representativo en los intereses capitalistas que se enarbolan; el nuevo código penal (1936) y de procedimiento penal (1938) junto con la ley de vagos y maleantes (Ley 48 de 1936) son representativas en ese sentido. Fueron momentos de auge en la construcción de presidios como la Picota, y adecuación de otros, en

Popayán, Cúcuta y Palmira, aunque las condiciones seguían siendo infrahumanas, y si le creemos a H. Charriere (1986), mucho más que eso (p. 182).

Para la década del cuarenta el director de prisiones Jorge Pinzón Ferro informa que no existía establecimiento alguno que pudiera recibir más presos (Mercado Torres, Arango Gonzales, & Segura Medina, 2014, p. 61), asegurando que por muchos recursos y políticas destinadas al tratamiento de los reclusos, el hacinamiento no permite que se logre el objetivo (Gerrero Giraldo, 2008, p. 10). La constante e infructuosa respuesta para este problema ha sido el intento de construir más reclusorios.

Entre la década de 1930 y 1940 se presenta una situación de violencia en el país, lo cual se relaciona en parte con la industrialización, y por otra parte con la expulsión de un gran número de habitantes del campo, por el afán latifundista, lo que llega a un punto culmen con la convulsionada y sangrienta época que se vivió a partir de la mitad del siglo XX, que también tuvo su capítulo en las prisiones. Así como los panópticos jugaron su papel en la Guerra de los Mil Días por ejemplo, las colonias penales particularmente representaron, además de agencias de colonización de tierras para el Estado, mecanismos acérrimos de castigo y venganza contra los prisioneros, no sólo políticos. La Colonia Penal de Oriente (Acacías, Meta) y especialmente la Colonia Penal del Sur (Araracuara), que funcionara hasta principios de los 70 (Huertas Diaz, Lopez Benavides, & Malaver Sandoval, 2012, p. 328), son un buen ejemplo de ello, definida por Molano (2011) como un infierno verde.

La famosa Gorgona es típica en este periodo, cuando al Frente Nacional le interesó mostrar su fuerza y poder represivo y excluyente; o como diría Néstor López, esta fue un instrumento de terror estatal, pero dada la heterogeneidad de los internos pasa a ser una cárcel común, con la diferencia de que aquí ni en teoría, como en las otras colonias o reclusorios,

se pretendía rehabilitar sino exclusivamente hacer sufrir, por lo que la clasifica como un embrión de las cárceles de alta seguridad del país (López, 2006, pp. 204-205).

2.1.3. Tratamiento progresivo. Para el agente del INPEC Daniel Acosta, el Tratamiento Progresivo debe pretender incidir en el comportamiento actitudinal, potencialidad y facultades del interno en sus expectativas y aspiraciones, generando un ambiente formativo y de responsabilidad por medio de áreas como la educativa, laboral, recreativa y terapéutica, lo que gracias a la observación permite crear espacios de tratamiento que impulsen la clasificación para diagnosticar el modo de intervención bajo un sistema de oportunidades (Acosta Muñoz, 1996, pp. 57-58). La función y fin de este tratamiento es proteger y prevenir a la sociedad, haciendo que el individuo se reincorpore a ésta gracias a un grupo interdisciplinario que clasifica y entiende las necesidades del que está bajo su mando, que pretende gradualmente volverlo útil, lícito y productivo, desplazando un poco el ejercicio de las terapias ocupacionales, con el fin de dar sentido a las existencias (ibíd. p. 26).

Para esta época, el ramo carcelario y penitenciario, ya adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, muestra cambios en su funcionamiento, diferenciando las instituciones de presidio, apareciendo el abogado procurador, creando nuevas secciones y poniendo personal científico y técnico en el manejo de éstas. Se crea la Escuela Penitenciaria Nacional, dependiente de la Dirección General de Prisiones (Ministerio de Justicia y del Derecho, 1964, p. 23), además de las casas de post-penado (Ibíd. Art. 357) entre otras. Es importante tener en cuenta que el concepto de resocialización aún no se usa, siendo más cercano el de regeneración, lo que se consigue por medio del trabajo obligatorio (Ibíd. Art. 175).

Para esta época recién funcionaban las cárceles Modelo, que reemplazaban los temidos panópticos -función que ya venían cumpliendo cárceles como la Picota-, intentando dar cercanía del preso con su entorno y con la comunidad no retenida, además de que

posibilitaban modalidades de cogobierno de los prisioneros con las directivas de los presidios; en definitiva se dio un cambio de perspectiva al modo de castigo legal aplicando un sistema de sanciones y recompensas, bajo una óptica en apariencia más humanista, que adoptó decididamente teorías latinas sobre el tratamiento y la administración penitenciaria, en lo que Bernardo Echeverri Ossa jugó un papel representativo.

En general hubo una serie de transformaciones económicas y sociales en el país, pues sutilmente se pretendió fortalecer sanciones alternativas al encierro. En términos de relaciones internacionales por ejemplo, se dio un tenue y fugaz intento de cambiar la doctrina *respice polum* por la de *repice similia* (mirar a los semejantes) (Bérmudez Torres, 2010, p. 195).

En este contexto de bipolaridad mundial, a los poderes capitalistas les interesó mostrar bondades en su sistema, por lo que se instauró el denominado Estado de Bienestar¹⁶. El modelo por sustitución de importaciones propició desarrollos económicos protegiendo la industria, invirtiendo algo en infraestructura, lo que incentivó la migración del campo¹⁷, garantizando ciertos derechos laborales -al calor de la protesta social y los alzamientos armados-, y en general creándose un relativo ambiente de progreso y respeto de algunos derechos al menos en términos de Ley, es decir, en la manifestación jurídica, por ejemplo con la mención explícita de no maltratar físicamente a los penados (Ministerio de Justicia y del Derecho, 1964, p. Art. 90); aunque según sus propios agentes el objetivo de respetar la dignidad humana “desafortunadamente no fué (sic) llevado a la práctica” (Acosta Muñoz, 1996, p. 36).

¹⁶ Aunque los antecedentes de dicha denominación se registran en periodos anteriores, especialmente en el siglo XIX en la Alemania de Bismarck entre otros, aquí se hace alusión al Estado de Bienestar surgido durante la segunda posguerra mundial.

¹⁷ Aunque se debe tener en cuenta que el principal factor de dicha migración se debe a la situación de violencia bipartidista, y especialmente a la expoliación de los campesinos por parte de los latifundistas.

Así pues, al mismo tiempo que se pretendían instaurar preceptos humanistas como regenerar moral y socialmente a los infractores, se instruía a los agentes del Estado bajo una perspectiva que hacía verlos como enemigos internos que era debido odiar y necesario erradicar, dada la égida y dependencia hacia los EE. UU. que, so pretexto de la contención del comunismo, implantan una activa política exterior denominada de seguridad nacional (Bosio Hault, 2003, p. 98). A partir de esto, el sometimiento y la dependencia de los gobiernos colombianos hacia los intereses norteamericanos se vuelve más influyentes y acérrimos, al punto que “de la misma manera como se acostumbró a que los presidenciables pasaran primero por la embajada de Colombia en los Estados Unidos, los altos oficiales de las Fuerzas Militares pasaban previamente por comisiones en el país del norte” (Atehortúa Cruz, s.f., p. 14).

En consonancia con la tradición legalista, muchas veces en contravía de la práctica moral propia de los gobiernos colombianos, la nación se hace miembro de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, suscrita en 1969 y vigente desde 1978, la cual advierte sobre el fin de la prisión (Art. 5, N° 6) y sobre las torturas o tratos crueles (Art. 5, N° 2). También se aprobó la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes por medio de la Ley 70 de 1986, pero no se ratificó el protocolo facultativo para hacer seguimiento y las recomendaciones sobre los estados de las prisiones, lo que cubre a los gobiernos de impunidad en esta materia (Colectivo de abogados "José Alvear Restrepo", 2005).

Además del intento de crear políticas que respetaran la dignidad humana acogiendo ciertos presupuestos del sistema progresivo, un hecho resaltable de este periodo fue el primer censo penitenciario nacional que arrojó algunas estadísticas para medir las deplorables condiciones de los reclusorios y poder hacer análisis más fundamentados al respecto (Acosta

Muñoz, 2016, p. 46). A pesar de esto, aún hoy las estadísticas no brindan mucha confiabilidad, pues se han encontrado ocultamientos y manipulaciones por parte de las agencias estatales como el INPEC respecto a las cifras presentadas como oficiales (Marcos Martínez & Tidball-Bins, 2001, p. 8).

Es un hecho conocido que para la década del 80 el fenómeno del narcotráfico irrumpió en la realidad nacional en todo su esplendor con manifestaciones delirantes de violencia, una cultura mafiosa impregnando los diferentes niveles de la sociedad, además del incremento de las tasas de hacinamiento carcelario debido a la costosa, contraproducente y en últimas absurda “guerra contra las drogas”, que viene a ser otro capítulo de la doctrina de seguridad nacional. Uprimny da muestras de feminización de los delitos de drogas (Uprimny Yepes, 2010, p. 45), explicando que el alto porcentaje de personas privadas de la libertad relacionadas con estos delitos alcanza cifras cercanas al 20% del total, contribuyendo sustancialmente al hacinamiento de los reclusorios (Ibíd. p. 43), y mostrando que la reproducción de las legislaciones internacionales principalmente de EE. UU. se caracterizan por una alta represión (Ibíd. p. 49), pero su eficacia real y simbólica es muy limitada, si se tiene en cuenta que la mayoría de los prisioneros por estos delitos tienen una participación menor en el ciclo de la droga (Ibíd. p. 50).

Es de resaltar que el sistema progresivo, acogido por el discurso imperante de la resocialización, no ha tenido los resultados proyectados, o sea ha sido un fracaso, asegurado no sólo por los críticos al sistema sino por sus propios representantes, que afirman que la cárcel debe desaparecer o por lo menos reducirse a casos muy específicos, dada la violación constante de los derechos humanos en dichos reclusorios nacionales (Acosta Muñoz, La cárcel debe desaparecer, 2012). Para Puig, la resocialización debe ser manejada con mucho cuidado, resaltando sobre la paradoja de “pretender educar para la libertad en condiciones de

falta de libertad” (Puig, 1989, p. 38), además de que supuestamente en el ámbito penitenciario “domina la llamada ‘subcultura carcelaria’” (Ibídem).

Se hacen notorias las contradicciones en los postulados oficiales, al partir del supuesto que el infractor se ha “desocializado”, por tanto necesita ser “resocializado”; para ello lo debido es aislarlo de su entorno común para que haga parte de un grupo variado de individuos que, según el decir, a partir de postulados originados en escuelas como la de Chicago, conforman una “sub-cultura” que genera “desocialización” (Acosta Muñoz, 1996, p. 76), al producir el efecto de “prisionización” agudizado por las malas condiciones de vida. Así es que, para la oficialidad, se evidencia un fenómeno circular que imposibilita que las personas bajo tratamiento punitivo puedan volverse licitas y productivas, asumiéndose en la práctica la disyuntiva de si se pretende resocializar o castigar, en otras palabras, si se acentúa el derecho restitutivo o el represivo, es decir, si se encierra para mejorar a las personas o simplemente para que sufran y teman. Ya veremos hacia dónde se inclina la balanza.

2.1.4. Época neoliberal. Ya decidido el bloque de poder dominante en Colombia por la apertura económica y la adopción de los preceptos neoliberales¹⁸, se genera un cambio institucional en lo que la constitución política de 1991 marca un derrotero en apariencia liberal y garantista, aunque las prácticas violatorias de los DD.HH., incluso de la misma constitucionalidad, continúan rampantes; además de la acentuación de neoconservadurismos. La irrupción del narcotráfico genera un ambiente mafioso en las diferentes esferas sociales, a lo cual la élite gobernante no es ajena, pues son muchos los casos en que se ha presentado una relación directa entre mafias y dirigentes políticos. Hasta cierto punto, este fenómeno se

¹⁸ Teniendo en cuenta que dicho bloque de poder en Colombia no es una masa homogénea de agentes en concordia absoluta, sino que internamente y de forma necesaria hay una serie de pugnas, luchas y contradicciones, por lo que el neoliberalismo adquiere matices, dado que allí existe un determinado peso de capitales y poderes que van desde intereses liberal-burgueses hasta los ultraconservadores.

ha institucionalizado a la vez que se tolera e incluso acepta en vastos sectores de la sociedad. Los casos de Pablo Escobar y los políticos judicializados por la llamada ‘parapolítica’ son representativos de lo dicho. Es prudente advertir que hay una relación muy estrecha entre el proceso neoliberal en Colombia y el fenómeno del narcotráfico como hecho político, económico, cultural y demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, el neoliberalismo ha contribuido a generar manifestaciones culturales en un sentido cada vez más individualista, en detrimento de los bienes comunes, formas organizativas comunales... y en general en detrimento de las formas solidarias de relacionamiento y acción. En términos amplios, se puede afirmar que el neoliberalismo propicia otra matriz de relaciones sociales, por ejemplo en el campo, en lo laboral, de la enseñanza, lo político, lo burocrático etc.

Dado el argumento de la incapacidad de gestión, la poca autonomía administrativa y financiera muy centralizada, sin capital ni patrimonio propio, y que a la Dirección General de Prisiones le era imposible modernizarse, se gestiona la posibilidad de controvertir esto, lo cual se logra y reglamenta por medio de decretos como el 2160 de 1992 y el 1242 de 1993 que crean el INPEC, que se consolida rotundamente gracias a la Ley 65 del mismo año (actual Código Penitenciario y Carcelario) que, acuñando conceptos como el de “tratamiento penitenciario” (Art. 10), pretende alinearse con lo propuesto desde los DD. HH. (Mercado Torres, Arango Gonzales, & Segura Medina, 2014, p. 99); aunque los resultados en este sentido no son satisfactorios.

Es en esta la misma época cuando el capo Pablo Escobar se fuga de su “cárcel”-fortaleza privada, en un hecho ignominioso para el Estado colombiano, demostrando la inoperancia y mediocridad gubernamental en el manejo de los asuntos de seguridad. En respuesta a este hecho se crean los pabellones de alta seguridad en Bogotá (Modelo y Picota),

Antioquia (Itagüí), Calarcá (Quindío) y Valle del Cauca (Palmira), que terminan siendo recintos con sendos privilegios para los prisioneros de supuesta alta peligrosidad.

Este periodo está signado por fuertes hechos de violencia, en que la desmesura narcotraficante y paramilitar da muestras de terrorismo exacerbado. En el contexto de los reclusorios este fenómeno se manifiesta con contundencia, pues la presencia de agentes paramilitares dentro de las prisiones torna más brutal el escenario, dado que éstos se acoplan con el personal de guardia al ser cercanos en su formación ideológica, y se generan lazos de apoyo externo e interno entre las autoridades penitenciarias y dichos agentes, como por ejemplo prohibir las fugas a los internos comunes bajo su mando so pena de muerte (Mayorga G., 2011, p. 29). Así pues, el conflicto armado interno tuvo su capítulo dentro de los reclusorios, quedando en evidencia la incapacidad de la autoridad pública frente al poder paramilitar (Ibíd. pp. 19-46), cuyas barbaridades no son muy tomadas en cuenta, pese a los muchos relatos sobre el tema (Caicedo, 2000) (Semana, 2016).

Así es que dada la situación caótica y degradante en los reclusorios punitivos del país, con la extradición en firme hacia los EE. UU., los postulados garantistas y los discursos sobre el respeto por los DD. HH., la Corte Constitucional de Colombia (C. C.) declara el estado de inconstitucionalidad de los reclusorios del país e insta a que el Estado tome cartas en el asunto (mostrando tal vez ingenuidad o desconocimiento de las condiciones concretas de la realidad nacional), afirmando que

las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos. (...). Y de allí se deduce una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios

colombianos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc. (...). Las circunstancias en las que transcurre la vida en las cárceles exigen una pronta solución. En realidad, el problema carcelario presenta no solo un delicado asunto de orden público, como se percibe actualmente, sino una situación de extrema gravedad social que no puede dejarse desatendida. Pero el remedio de los males que azotan al sistema penitenciario no está únicamente en las manos del INPEC o del Ministerio de Justicia (...). (Corte Constitucional, 1998, p. 3)

Con este precedente se dictan una serie de políticas públicas con el ánimo de mitigar dicho estado, entre las que se pueden resaltar reformas infraestructurales de centros penitenciarios, el Código Penal y de Procedimiento Penal (Ley 599 y Ley 600 del 2000) que da pie a una redosificación de penas que genera lo que se conoce comúnmente como rebaja del milenio, y la vigente “Nueva cultura penitenciaria” dentro de la que está el GRI y los CORES como agencias élite del INPEC.

Creado el Fondo de Infraestructura Carcelaria (Decreto 1890 de 1999), se da pie al desarrollo de proyectos arquitectónicos copiados de los EE. UU., en lo que la EPCAMSV funge como prototipo y paradigma de la nueva cultura mencionada. En el marco del Plan Colombia, el gobierno estadounidense, por medio de la USAID y el BOP, rediseña los reclusorios de máxima seguridad que guía y supervisa (Ardila Velásquez, 2011) de modo directo, invirtiendo en tecnología y asesorías por un lustro, mientras que Colombia se encarga de financiar gastos de personal, costos de producción, equipamiento y mantenimiento (Embajada de EE UU en Colombia; Ministerio de Justicia y del Derecho, 2001).

En 18 años se han construido 16 penitenciarias de este tipo con el afán de crear los cupos necesarios para superar la sobrepoblación, pero el intento es insignificante. Para

principios de la década del 90, las 178 prisiones contaban con una capacidad total para 28.380 cupos y la gente internada llegaba a 32.387 personas (Defensoria del Pueblo, 2004, p. 2), mientras que para fines de la misma década había cerca de 50 mil personas en prisión (INPEC, 2011) en 166 reclusorios con capacidad total para 33.856 personas (Departamento Nacional de Planeación, 2000, p. 6). Diecisiete años después, con una capacidad menor a 78 mil cupos¹⁹, el total de población intramural está alrededor de las 120 mil personas (INPEC, 2018); aunque ya se ha dicho que las estadísticas oficiales no son de fiar (Marcos Martínez & Tidball-Bins, 2001, p. 8).

Entre las causas de este creciente hacinamiento se cuentan el agravamiento consuetudinario de las penas, en parte por el afán de politiquear cayendo en el denominado “populismo punitivo” (Cotes Murgas, s.f., p. 69), el abuso de la detención preventiva, la ampliación de conductas e ilegalismos castigados con el encierro, la dificultad para otorgar subrogados penales, pese a leyes recientes y ambiguas (como la Ley 1709 del 2014), sea porque la norma lo explicita (como la Ley 1121 del 2006), y por la poca voluntad de los juzgados, o porque las condiciones de superpoblación, negligencia, corrupción, pésima tramitología del INPEC y demás, hacen que estas diligencias no se lleven a cabo. Hay que agregar que bajo la lógica de esta nueva cultura han sido decenas de cárceles de pueblo las que se han clausurado, como lo registra para parte del departamento de Caldas el diario El Tiempo en una nota de 1995 (Eltiempo.com, 1995).

Ya en desarrollo la nueva política castrense auspiciada desde EE. UU., denominada “guerra contra el terrorismo” a partir de los confusos hechos ocurridos el 11 de septiembre de 2001, se implanta el nuevo sistema penal acusatorio (Ley 906 de 2004) que pretende darle

¹⁹ Por no ser de jurisdicción del INPEC, algunas cárceles de pueblo y las militares no se tienen en cuenta.

agilidad a los procesos judiciales y descongestionar la rama, aunque agudizando y ampliando lo punible, lo que para el Capitán del INPEC Nelson Cano por el contrario alargó más los procesos (C. P. 8), lo que es dudable dado el número creciente de personas condenadas en relación con las sindicadas (INPEC, 2018). El abogado Gustavo Gallardo explica que este sistema calcado del modelo norteamericano puede contar con buenos atributos, pero al ser mal copiado pierde parte de su facultad garantista por no instaurarse el jurado de conciencia, con lo que el juez continúa siendo juez y parte (C. P. 1).

En el año 2005, dado el pacto con los paramilitares, pese a los grandes escándalos por montajes, corrupción y mentiras, se decreta la ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) por medio de la cual se da una rebaja de hasta el 10% en las condenas casi en general (Art. 70), lo cual ayuda a descongestionar las prisiones, siendo la última disminución dentro de los reclusorios la más notoria que se haya dado hasta la fecha. Pese a esto la tendencia ha sido a agravar las penas, hacer punibles con encierro más conductas y en general que las políticas de lenidad de las penas sean cada vez más relegadas; muestra de ello puede ser la nueva Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1093 del 2006, Libro II), la Ley de Seguridad Ciudadana (Ley 1453 de 2011) y hasta el Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016).

Es notoria una tendencia a penalizar de modo más agudo y constante, especialmente a los sectores populares, en lo que la función de la Fiscalía asume cada vez mayor poder, de la mano especialmente de la policía, y las FF. MM. Pero es más evidente el poder de los reclusorios al adquirir mayor autonomía, por ejemplo con su cuerpo interno de Policía Judicial, que amplía el abanico de conductas punibles en su reglamentación propia, aumentando su facultad punitiva, ganando en autonomía económica en términos de contratación por ejemplo, y del manejo de mercancías dentro de los reclusorios, pero también

su capacidad de dominio físico y simbólico sobre la gente en prisión; esto no sólo en las de alta seguridad sino que de allí se expande para todo el sistema de prisiones en general.

Dentro de las características generales del sistema penitenciario neoliberal que se implanta en el país desde el inicio del actual milenio se puede anotar que están diseñadas a partir del modelo Coleman (Florida, EE. UU.), que para ciertos analistas son simples bodegas humanas (Bernal Sarmiento C. E., s.f, p. 15), como si las condiciones ambientales, culturales, políticas, sociales y demás fueran equiparables. Con altos grados de autoritarismo, estos reclusorios desde su diseño arquitectónico privilegian la seguridad en detrimento de la reintegración a la sociedad, al ser restringidos e insuficientes los espacios para el trabajo y la educación, constituyendo un régimen de excepción al interior del sistema penitenciario, dado que es esta nueva cultura una “máquina de degradación humana, como mecanismo disciplinario para imponer el orden a través del terror” (Bernal Sarmiento C. E., 2004, p. 4).

En este mismo sentido para Dardel, según las reglamentaciones internas arbitrarias, la brutalidad de los comandos entrenados por agentes estadounidenses, la impunidad respecto a los malos tratos, torturas y demás, se hace notoria “la suspensión del estado de derecho” (de Dardel, 2005, p. 55). Ella misma, en un análisis sobre la movilidad de las políticas y de las formas arquitectónicas, expone cómo se ha dado un giro hacia lo ultra punitivo en la legislación y la práctica penal en Colombia, en lo que las prisiones de súper máxima seguridad denominadas supermax guardan un poder simbólico preponderante. Estas SHU, aquí denominadas UTE, que reemplazan los otrora calabozos, son unas especies de prisiones dentro de las prisiones (De Dardel, 2015, p. 8), mecanismos de aislamiento severo en las ya aisladas prisiones neoliberales.

Según este último y valioso análisis mencionado, el objetivo de la nueva cultura que se enarbola y materializa prototípicamente con la Tramacúa, no triunfó en su propósito por

eliminar la cultura tradicional o criolla del sistema penitenciario (Ibíd. p. 3), cuyas características son cuatro: vida comunal y autónoma de la gente en prisión, márgenes de diálogo y negociación entre ésta y las directivas de los reclusorios, regular e íntimo contacto de las familias con las personas prisioneras, y prisiones en áreas urbanas (Ibíd. p. 13). Así es que en la confrontación de estos dos modelos o “culturas” supuestamente venció la criolla, pero lo que la lógica muestra es que dada la política de la dispersión, la constante práctica de movilidad al interior de las mismas prisiones y demás, la vida comunal y autónoma se perdió, igualmente los márgenes de diálogo y negociación ya no existen como en los tiempos de los llamados “caciques”, que ahora rebajaron a “plumas” (cuando son permitidos por las directivas, quienes los llaman pomposamente “coordinadores de patio”), los cuales necesariamente son serviles a los intereses de la guardia a la vez que monopolizan el tráfico interno de las ilegalidades.

Respecto a los otros dos puntos descriptivos es evidente también que la nueva cultura se ha impuesto en las prisiones del género neoliberal, lo cual se ha ido expandiendo al resto del sistema penitenciario nacional. Lo anterior no quiere decir que el modelo “criollo”, que representaba mayor autonomía para los internos en algunos casos, presentara respeto por los derechos humanos, puesto que es conocido que incluso los mismos internos cometen, en ocasiones con la permisividad de la guardia, actos que van en contra de la dignidad humana y por ende de cualquier reglamento interno. Es de anotar que el fenómeno del uso de las drogas ilícitas en las prisiones, especialmente marihuana y bazuco, tanto del orden neoliberal como del viejo cuño, se presenta de modo cotidiano.

El objetivo principal por parte del Estado respecto a imponer su control en las prisiones y así ostentar el monopolio del castigo y de la segregación al interior de estas instituciones se ha conseguido, pero hay que contar que dada la negligencia, problemas

presupuestales, mediocridad y corrupción por parte de los agentes estatales, sumado a la capacidad de resistencia de los reclusos, se hace difícil que las pretensiones estadounidenses en términos penitenciarios se cumplan a cabalidad en Colombia. Aunque en una escala más general, dada la influencia de políticas de intolerancia, emergencia y mano dura, bases de los postulados neoliberales para exaltar la “seguridad”, se ha propiciado el escenario para que los regímenes de máxima seguridad, de la mano de la privatización, marquen el derrotero para que la práctica penal y penitenciaria se incline en occidente hacia el simple control, la inhibición y segregación de las personas prisioneras.

En un sesudo análisis, July Henríquez explica cómo se ha ido endosando al sector privado la ejecución del derecho penitenciario, pues el Estado ha cedido a empresas y personas particulares la custodia y vigilancia, la alimentación, la atención médica, los servicios sanitarios, de correspondencia y demás, de las personas privadas de la libertad, lo que va haciendo desaparecer la relación especial de sujeción y hasta la responsabilidad del Estado respecto a garantizar los DD. HH. de la población reclusa (Henríquez Sampayo, 2014, p. 119). A la vez que las políticas neoliberales se expanden y se desarrolla la transnacionalización del capital, se va abriendo el camino para que el “complejo industrial de prisiones”, con su tendencia a sobreexplotar la mano de obra, se implemente como política penal y penitenciaria, en la que priman los intereses del capital (Ibíd. p. 118) y pierden vigencia los postulados que propendían por “regenerar”, reintegrar o “resocializar” a las personas privadas de la libertad.

En fin... el modelo anterior tenía como paradigma unos reclusorios punitivos que pretendían, por medio del estudio y el trabajo principalmente, reincorporar a personas que según la ley han cometido delitos, con un constante acompañamiento familiar y de otras instituciones, como las de enseñanza por ejemplo, y de comunidades aledañas, que podían

ingresar comida y elementos de manutención personal, compartiendo largas jornadas en el mismo hábitat de los prisioneros, donde los reclusos contaban con cierta autonomía para organizar su vida comunitaria e influir sobre las pretensiones de las direcciones, la posibilidad de tener buena cantidad de elementos personales como ropa, libros o útiles de aseo, con una ubicación al interior de los cascos urbanos.

Se ha pasado ahora a unos reclusorios ubicados en zonas desurbanizadas y por lo visto bajo dominio paramilitar preferiblemente; de difícil acceso y difícil ingreso por múltiples restricciones a las visitas, desde el peinado hasta la forma de vestirse; cuyos visitantes sólo pueden llevar la ropa que tengan puesta con la mitad de posibilidades para ir a las visitas; con tiempos muy limitados y espacios diferentes al hábitat cotidiano del prisionero, en climas extremos; con una especie de régimen militar -uniformados, rapados y demás-; con un máximo de dos mudas de ropa diferentes a los dos uniformes que da el INPEC; de mayor violencia física y control simbólico por parte de la autoridad que recurre con frecuencia a métodos ilegales, generalmente impunes; donde el mismo diseño imposibilita escenarios suficientes y propicios para estudiar o trabajar; y en general se practican más comúnmente la violación de los DD. HH., es decir, donde no hay interés por mejorar a las personas, sino que simplemente sean castigadas y sientan temor.

Así es como el neoliberalismo incursiona en el escenario penal y penitenciario, con un modelo ultrapunitivo; de segregación familiar, afectiva, cultural; inhabilitación económica, social y personal; de llano castigo para las personas en el infortunio de la prisión y sus allegados; de humillación y terror. Veremos cómo se materializa esto, contrastado desde diferentes puntos de vista, al analizar el campo correspondiente a la penitenciaria de alta seguridad de Valledupar.

2. 2. La Tramacúa como Arquetipo Paradigmático de la Nueva Cultura Penitenciaria

2.2.1. Algunas características. Sobre una superficie de quince hectáreas está edificada La Tramacúa, que cuenta con nueve torres con 1588 camas de concreto con colchonetas para los prisioneros, excepto la Unidad de Tratamiento Especial (UTE) que tiene dos pisos con celdas individuales. Todas las torres cuentan con cinco pisos con celdas para dos reclusos, se supone que con duchas y retrete en un espacio de 2.40 x 3.60 mts. También está el área del rancho, sanidad, estudio, algunos talleres y una pequeña granja en la parte posterior. Además de las casas fiscales se encuentra el alojamiento para la guardia con capacidad para 140 personas.

El penal está ubicado a cuatro kilómetros aproximadamente de la ciudad de Valledupar, conectado por una carretera en mal estado, solitaria, polvorienta y con muchas historias macabras. Según dicen personas del común, como taxistas, las tierras que circundan la prisión pertenecen al capo paramilitar conocido como Jorge Cuarenta, que ahora administran sus familiares. Relatan que en el Río Calderas, que ahora es un arroyo, era normal ver personas masacradas. El modo de llegar hasta allí es en vehículo particular, taxi o a pie. Es tal el ostracismo, sumado a las medidas de “seguridad”, que no hay señal para los teléfonos, lo que dificulta y torna peligroso el desplazamiento desde la prisión hasta la ciudad.

Como desarrollo del Plan Colombia se construye maratónicamente esta prisión, puesta en funcionamiento al iniciar el milenio (Resolución 1146, 12/04/2000); uno de los argumentos fue que la cárcel judicial de la ciudad de Valledupar, que está en un estado deplorable, iba a ser trasladada. Para el desarrollo de esta prisión el ejecutivo no solicita consentimiento al parlamento; es directamente el gobierno estadounidense el que dicta los parámetros, por medio de su Oficina Federal de Prisiones principalmente, para el desarrollo

del proyecto, además que en cuerpo presente llevaron la batuta de la prisión por un lustro los agentes norteamericanos, como lo decían los mismos internos que experimentaron dicho proceso (C. P. 3) y las directivas actuales del establecimiento (C. P. 8) entre otros (Políticos, s.f., p. 14). Desde el inicio se presentaron denuncias por problemas de infraestructura, agua, salubridad, tortura y malos tratos, pérdida del interés resocializador entre otros.

2.2.2. Puntos de vista de instituciones competentes. A partir del plan de expansión de la infraestructura penitenciaria y carcelaria del orden nacional (Departamento Nacional de Planeación, 2000), se pone en marcha la materialización de la denominada “nueva cultura penitenciaria”, con la construcción y evolución de la Tramacúa como modelo del nuevo sistema punitivo. Para el INPEC esta “es la cárcel más segura de Colombia” (Defensoría del Pueblo, 2002, p. 5) por su infraestructura, los circuitos electrónicos de detección y requisa, circuitos cerrados de televisión, sensores de movimiento y otros elementos de “calidad”, sujetos, según ellos, a estándares internacionales. Este experimento punitivo es paradigma y prototipo de lo que se denomina ‘prisión neoliberal’, que tiene que ver con un énfasis ultrapunitivo en el que se abandona el interés “resocializador”, resaltando la coacción y la represión por encima de principios humanistas.

El 31 de octubre del 2001, a poco más de un año de puesta en funcionamiento, la Misión Internacional de Derechos Humanos constató que las celdas se inundan, se rebosa el sistema sanitario, faltan retretes en algunos patios, es muy restringido el acceso al agua, deficiencias que pese a las oportunas denuncias no se han subsanado, además que se presenta contaminación fecal en los alimentos, el servicio y la atención medica son insuficientes e inadecuados, faltan oportunidades de trabajo, educación y recreación, se presentan tratos crueles para los internos y vejámenes para las visitas en el trato y la requisa (Ibíd. pp. 5-6). En el año 2002, La Defensoría del Pueblo concluye que, de la manera como se aplica esta

nueva cultura, se desvirtúa el espíritu de lo que se pretende implantar, que “con base en el concepto de seguridad se soslayan los derechos fundamentales”, [además de que] “en la Penitenciaría Nacional de Valledupar no existen las condiciones de vida digna y de seguridad personal” (Ibíd. pp. 14-15).

Gracias a una acción popular, la Defensoría del Pueblo, seccional Cesar, ordenó en abril del 2003 construir un tanque para almacenar agua, con especificaciones precisas, cuyo costo está cercano a los 100 millones de pesos. Tres años después la Procuraduría verificó que dicha obra no cumplía con el fallo del Tribunal Administrativo de Valledupar, por lo que se ordena, de nuevo en el 2008, la construcción del tanque con las especificaciones dadas (pp. 36-37).

Se verifica una mala prestación del servicio de salud, así que la mayoría de tutelas interpuestas se basan en esta problemática. Hay casi 20 internos discapacitados sin ninguna exención y más de 250 con demostradas patologías psiquiátricas a los que generalmente la E.P.S. demora en entregar sus medicamentos -aunque también hay personal médico dependiente del INPEC-, además de la presencia de gripa y diarrea, sin jornadas de vacunación programadas, pues no hay jeringas en el área de sanidad, contando que no hay prevenciones para los internos que sufren enfermedades como tuberculosis. Se puede comprender lo deplorable de las condiciones de salud y por qué los internos se agreden, a veces motivados por la guardia, para acceder a la atención; por cierto, “las habitaciones de recuperación ubicadas en el área de sanidad... no cuentan con las condiciones mínimas de asepsia, así como las camas están en estado deplorable, no existe ventilación” (p. 41).

Según el concepto de la doctora Linda Rosa Taborda, Contratista de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental, en términos de farmacia La Tramcúa carece de recurso humano idóneo para el manejo del vencimiento de los medicamentos, cuya

recepción no es técnica y la cantidad es insuficiente, no cuentan con concepto sanitario, manuales de almacenamiento, dispensación y aseo, además que la iluminación es insuficiente y se debe calibrar el higrómetro (p. 43). Entre otras cosas se verifica que la minuta ofrecida no cumple con los requerimientos nutricionales establecidos y que los menajes para preparar y servir los alimentos “son totalmente deficientes” (p. 49).

La administración del penal informa que muchas de las cámaras de seguridad están dañadas y que las grabaciones realizadas no son guardadas, lo que no favorece las investigaciones judiciales o de otra naturaleza que se realicen. Para terminar, los reclusos se quejan por demoras para el ingreso de las visitas, y por el carácter inapelable del binomio canino cuando expone la posibilidad de porte de sustancias prohibidas, por lo que sospechan, ante lo incontrastable de este procedimiento, que es un mecanismo de persecución contra algunos internos (p. 56).

En el año 2007 la C. C. (Sentencia T-693) resuelve ordenar al INPEC que, por medio de la empresa contratista encargada de la alimentación de los reclusos de La Tramacúa, se les debe entregar a los internos los utensilios para que reciban adecuadamente sus alimentos y que, también en 15 días, se debe fumigar y eliminar los malos olores alrededor del rancho, además de brindar agua a los reclusos siempre, para que en seis meses quede “solucionado definitivamente el problema de la escasez de agua” (Corte Constitucional, 2007) entre otras cosas.

En agosto del 2011, el eminente parlamentario Iván Cepeda Castro expone en el congreso el resultado de las visitas del 22 de mayo y el 13 de junio de ese año a La Tramacúa, denunciando que guardianes incitaron y armaron a un interno para que lo agrediera con la promesa de que este hecho mejoraría la situación de la prisión. Ante la negativa del interno, éste fue maltratado y trasladado; al solicitar los videos del episodio se encuentra que fueron

borradas las grabaciones. Explica Cepeda que esta prisión se construyó con el objetivo de aliviar la situación de precariedad del sistema penitenciario nacional, pero que el remedio puede ser peor que la enfermedad (Congreso de la República, 2011). A continuación relata algunas condiciones del plantel, de lo que se resalta lo siguiente:

El problema no es sólo que la penitenciaría no tenga agua sino que no hay manera de evacuar las aguas negras. Se han encontrado heces fecales y animales muertos en los alimentos; esto lo confirma incluso personal de la guardia. En general “esa cárcel da vergüenza”. Pese a las muchas protestas, “la situación no cambia”, y peor aún, tiende a agravarse, pues por ejemplo en el año 2002 se presentaron 120 tutelas y en el 2010, 260. Asegura que la situación es insoportable pues a 40°C los internos se tienen que pelear por un poco de agua y vivir entre heces fecales. Explica que los nuevos establecimientos que se han construido, con base en este modelo, cuentan con graves problemas de diversa índole, además de que en su ejecución se han presentado sobrecostos de casi el 100%, indicando que la pretensión de incentivar la privatización del sistema tampoco es solución e incluso podría traer mayores dificultades. Así pues, la situación descrita en la Sentencia T-153 es endémica y sigue empeorando (Congreso de la República, 2011).

La Defensoría del Pueblo, por medio del Defensor Delegado, en comunicación remitida a la C. C. el 21 de septiembre del 2012, advierte que hay desprotección hacia los internos respecto al acceso al servicio de agua, al suministro de la alimentación y de los utensilios para comer (Corte Constitucional, 2013, p. 310).

Es tal la evidencia del estado calamitoso en el sistema penitenciario nacional que el gobierno declaró la emergencia carcelaria en mayo del 2013, principalmente por la situación de la prestación del servicio de salud en los reclusorios. Se debe tener en cuenta que además de la estadía con personas con cáncer, SIDA y otras enfermedades terminales, es frecuente

la convivencia con portadores de patologías muy contagiosas como la tuberculosis, con métodos de tratamiento realmente negligentes, además que las mismas condiciones de prisión generan propensión a diversas enfermedades.

Dado que el Juzgado 3° Penal del Circuito de Valledupar negó una tutela en primera instancia y el Tribunal Superior de la misma ciudad confirmó la decisión, en junio del 2013, por medio de una profunda y extensa sentencia (Corte Constitucional, 2013), la C. C. deroga lo anterior y afirma que “el sistema penitenciario y carcelario presenta un nuevo estado de cosas inconstitucional” (p. 6) convirtiéndose en un depósito “de seres humanos, antes que instituciones respetuosas de la dignidad, de los derechos fundamentales de las personas y orientadas a resocializarlas” (p. 12); así es que, “evidentemente, se están violando los derechos más básicos de las personas sometidas a prisión” (p. 145) de manera masiva y generalizada. Esta sería la cuarta vez que se declara dicho estado en este sentido, entendiendo que se trata de un problema estructural de la política punitiva en general, y se han institucionalizado prácticas inconstitucionales.

Afirma la Corte que a familiares y amigos de los prisioneros también les son violados sus derechos fundamentales, principalmente por las requisas indignas y en especial por las prácticas de los perros detectores de sustancias prohibidas (p. 167). Es de agregar que se han presentado muchas denuncias por malos tratos y torturas hacia los prisioneros, asegurando que no cuentan con garantías para protestar pacíficamente porque son violentamente reprimidos, ni con medios eficaces de protección por los índices de impunidad y las represalias a las que son sometidos; un hecho representativo es que, argumentando falta de garantías, el comité de DD. HH. de dicho establecimiento el 9 de agosto del 2010 renunció en pleno.

En fin, en el 2013 la Corte Constitucional concluye que:

La Sala considera que en el Establecimiento penitenciario y carcelario de Valledupar, La Tramacúa, se violaron los derechos fundamentales a la dignidad humana, al agua, a la integridad, a la salud y a las condiciones mínimas de vida de las personas privadas de la libertad allí, al haber mantenido problemas estructurales de suministro de agua y manejo de saneamiento básico. [Lo que también afecta] al personal de guardia que debe permanecer en las instalaciones. Además se constata el riesgo de que se estén cometiendo abusos y se estén sometiendo a algunas personas a tratamientos disciplinarios irrazonables y desproporcionados, contrarios al orden constitucional vigente. (pp. 321-323)

Por lo tanto ordena a las autoridades de La Tramacúa, entre otras cosas, que (...) los problemas estructurales de suministro y acceso al agua, en condiciones dignas, deberán ser superados antes de dos años (...). [También] que adopten las medidas adecuadas y necesarias para poder demostrar que, tal como lo sostienen las autoridades del Establecimiento, en éste se respetan, protegen y garantizan los derechos fundamentales a las personas privadas de la libertad de manera integral; mecanismos de control y transparencia que aseguren que las medidas sancionatorias y los castigos que se imponen no violan el derecho de acceso al agua, a la comida o al descanso. Se debe garantizar el derecho de reunión con el abogado defensor en condiciones que aseguren los derechos al debido proceso y a la defensa. (Ibídem)

En un informe de la Procuraduría del 17 de octubre del 2013 (Procuraduría General de la Nación, 2013), se hace una exposición del registro hecho a las instalaciones de La Tramacúa, corroborándose que las celdas están manchadas y hay presencia de residuos sólidos y líquidos fuera y dentro, con sanitarios en mal estado. Para las diez horas que los prisioneros permanecen en los patios, cuentan con escasos tres retretes e igual número de

duchas, todo en evidente estado de deterioro; muchas veces no existen los inodoros, los desagües parecen obstruidos o, en todo caso no funcionan eficientemente. Los bebederos presentan grietas y aguas estancadas; allí los internos a veces lavan la ropa, todas las llaves de control del agua están dañadas por lo que cuando es suministrado el líquido se presentan desperdicios (Procuraduría General de la Nación, 2013, pp. 32-33). Los residuos sólidos del interior de la prisión y del rancho se almacenan muy cerca de este último, dándose proliferación de insectos y roedores, debido al inadecuado manejo de dichos residuos, además la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales desde hace tiempo no funciona (Ibíd., pp. 34-35).

La Sentencia T-282 del 2014 de la C. C. expone una serie de puntos de vista sobre la situación en La Tramacúa, entre los que se encuentran los de la Defensoría del Pueblo, los internos tutelantes, el INPEC, el Ministerio del Interior y de Justicia, la facultad de derecho de la Universidad de los Andes, la fundación CSPP, la Organización Mundial Contra la Tortura entre otros. Para la Sala hay

prueba suficiente de que la situación denunciada en la acción de tutela [Sentencia T-388] solo ha sido parcialmente superada, pero los problemas más graves y persistentes, como son el deficiente suministro de agua (...) y los tratos crueles, inhumanos y degradantes (...) continúan y no hay una estrategia efectiva y real para corregir tales deficiencias (...)

Las fallas, al parecer insuperables (...) vulnera[n] los derechos fundamentales de quienes se encuentran allí recluidos a una vida en condiciones dignas, a la salud, además de convertir la pena privativa de la libertad en dicho lugar en un trato por lo menos degradante". (Corte Constitucional, 2014, p. 54)

La Sentencia reitera los inconvenientes con el vital líquido y el modo como se suministra, por pocos minutos dos o tres veces al día cuando es del caso, además de ser de mala calidad; esto implica situaciones caóticas que atentan constantemente contra la integridad de los prisioneros. Se expone que a partir de varias visitas de la Secretaría de Salud “se encontró presencia de coliformes fecales totales en las muestras de los alimentos” (Corte Constitucional, 2014, p. 55), y que para casos así y otros modos de tortura denunciados “existe una evidente omisión de la obligación de investigación y sanción por estos hechos por parte de las autoridades carcelarias” (p. 57).

Entonces, dado que en dicho establecimiento se presenta una masiva vulneración de los derechos fundamentales, no cumple con los fines señalados puesto que, además de lo mencionado respecto a los derechos como el agua, la salud, la protesta pacífica etcétera, no hay garantías procesales para denunciar ni agilidad en los trámites para redimir pena, y demás; ordena, entre otras cosas, que “las directivas del Establecimiento y el Inpec tendrán un término perentorio de 12 meses para superar completamente la masiva vulneración de los derechos humanos al interior del mismo, si al concluir este plazo, la situación continúa, el establecimiento deberá clausurarse” (pp. 62-63).

La Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP) por medio de G. A. Silva Tovar en documento presentado a la C. C. y al Tribunal Administrativo del Cesar, con radicado del 15 de diciembre del 2015, haciéndole seguimiento a la T-282 del 2014, concluye que no se ha dado cumplimiento cabal a la tutela mencionada, en el sentido que aún persisten problemas con el suministro del agua, pues no llega hasta las celdas, por lo que es menester transportarla hasta ellas en los timbos de 20 litros entregados cuatro meses después de lo debido; esta práctica ha repercutido en problemas lumbares. Sigue sin adaptarse el reglamento interno para posibilitar toldillos, radios o ventiladores, lo que no atentaría contra

la seguridad. No se ha diseñado el protocolo de intervención en las huelgas de hambre, ni se ha depurado la guardia implicada en violación de DD. HH.

El mecanismo de presentación de denuncias implementado por la defensoría, si bien ha sido disuasivo, no ha sido plenamente efectivo toda vez que los actos de tortura se continúan presentando. Tanto la prestación de servicio de salud como la función del área jurídica siguen siendo críticas, y los procesos de “resocialización” no han presentado ninguna modificación. Las labores de refracción e intervención de las torres han tenido como consecuencia el hacinamiento de las torres sin intervenir, presentándose el fenómeno de hasta cuatro internos por celda (Ibíd. p. 40). Si bien se han presentado remisiones, especialmente de líderes, y el ingreso formal de prisioneros cesó, han llegado en tránsito reclusos de otros establecimientos. Por lo anterior se solicita la verificación de lo expuesto para proceder a ordenar el cierre de La Tramacúa.

Como se evidencia en esta exposición de conceptos de las diferentes instituciones acerca de la situación en La Tramacúa, queda clara una constante violación de los derechos humanos. También es perceptible una reiterada obstaculización de los mecanismos y procedimientos para denunciar y hacer valer los derechos. Además de un irrespeto por los procedimientos legales, como las huelgas por parte de los internos, en la medida que son reprimidas con violencia. Se constata que los procedimientos aplicados a los visitantes tienden a vulnerar su dignidad. Esto en lo que respecta a la parte dominada del campo en cuestión. En referencia al polo dominante del campo, si bien el personal de guardia cuenta con condiciones precarias para ejercer su función, se nota cierto arraigo de la filosofía paramilitar en su doctrina y acciones; no obstante, se evidencia una pugna de éstos con las directivas del plantel. Pese a lo que afirma la administración del establecimiento respecto a la posición garantista por parte de los sectores judiciales y de control, lo que los hechos

muestran es que saltan a la vista los malos tratos, problemas con el suministro del agua, la alimentación y demás, lo que comprueba que por el contrario existe permisividad y anuencia, pues son muchas las denuncias y diáfanas las precarias condiciones; todo ello repercute en grados de impunidad que alimentan la desconfianza en la institucionalidad por parte del sector dominado, y azuzan a quienes tienden a no respetar la dignidad humana. Un factor importante en esta lucha lo representan las diferentes organizaciones defensoras de derechos humanos en la medida que han sido dinamizadoras de denuncias, lo que ha permitido que determinadas autoridades se pronuncien.

Aunque formalmente se expone que el fin del presidio es “resocializar”, o sea, transformar para bien a los infractores bajo su égida, lo que realmente se pretende instaurar como habitus en los penados son unos esquemas de percepción y acción comunes que guardan en su esencia pretensiones de sometimiento y de interiorización de su condición de inferioridad, en parte por una reiterada aplicación de la violencia física y simbólica, pues los mecanismos que se aplican en términos educativos o laborales no superan la simple formalidad, dado que generalmente no se transmiten por parte de personal idóneo, además de que no cobijan gran parte del personal recluso.

Por invitación de la C. C., el 23 de julio de 2018, el Equipo Jurídico Pueblos, que hace parte de la comisión de seguimiento de la sentencia T-388 de 2013, constata que persiste el orden de cosas inconstitucional, al presentarse una sistemática y generalizada violación de los derechos humanos (Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-833 de 2013, 2018). Para el 27 de junio de 2018, alrededor de 1300 internos de La Tramacúa se declararon en huelga de hambre por las problemáticas relacionadas con el agua, la salud, insalubridad, condiciones indignas, violación de los derechos humanos, hacinamiento etc. Esta protesta se retoma el 10

de julio, dado el reiterado incumplimiento y desatención de sus reclamaciones (Telesur.net, 2018).

2.3. El Relieve del Campo

2.3.1. Consideraciones generales. Para que el INPEC, por medio de la Subdirección de Atención Psicosocial, diera “concepto de viabilidad y pertinencia” (acta No. 1202 del 27 de diciembre de 2016) a la aprobación de este proyecto, fueron muchos los trámites y cada vez nuevos requerimientos. De las entrevistas proyectadas, la única que no se pudo materializar fue la solicitada al Director General del INPEC, Brigadier General Jorge Luis Ramírez Aragón (recibido de solicitud 25 de octubre de 2016), pese a la aprobación del Instituto. Dada la reiterada insistencia por las constantes negativas, optaron porque se les enviara el cuestionario de entrevista sin tener respuesta a la fecha; cuestión lamentable en términos investigativos.

El trabajo de campo requirió alrededor de 13 meses. En este lapso se hicieron cuatro visitas a La Tramacúa con el propósito de observar las condiciones de dicho establecimiento y entrevistar a personas representativas de esta institución, entre ellas personal de guardia, de dirección, internos, funcionarios de la Defensoría del Pueblo, visitantes, mujeres y hombres exprisioneros. Fueron varias las visitas a la capital del país para diligenciar los trámites de la aprobación del proyecto, intentar entrevistar al máximo representante del INPEC o a quien delegara, adquirir bibliografía y entrevistar a representantes de fundaciones solidarias con los presos. También hubo desplazamiento a otros lugares del país para entrevistar a exprisioneros de La Tramacúa y representantes de uno de los sindicatos del INPEC; en total se realizaron catorce entrevistas.

Es de anotar que nunca se pudo conocer al Director en propiedad de La Tramacúa; la explicación más común era que andaba fuera del país. Además que, independiente de los rangos, el personal de guardia solía preguntar regularmente, como increpando, por la procedencia, objetivos de la visita, función y otras cuestiones personales; la hostilidad se hace evidente.

2.3.2. En la arena. Gracias a contactos con abogados de la FLD, se pudo hacer el primer acercamiento al interior de las instalaciones de dicho establecimiento (23 de noviembre de 2016), generándose una especie de foro con alrededor de 20 internos de diferentes torres condenados por los más variados delitos. Este hecho sería posteriormente utilizado por la dirección del establecimiento como argumento de sospecha de pretender con la presente investigación objetivos al margen de los académicos.

El procedimiento regular para esta clase de ingresos consiste en una espera en el portal uno donde se es requisado, puesto un sello en el brazo y despojado de todos los elementos excepto la cédula. Cruzando alrededor de cien metros se llega a las oficinas de la administración donde se espera a que se imprima la autorización para el ingreso al portal dos donde retienen la cédula, se es requisado, se ponen más sellos en los brazos y se pasa por el detector de metales; hay un letrero grande que dice “aquí entra el hombre, no el delito”. Después de pasar varias rejas y un largo pasillo, se llega al portal número tres donde se es requisado de nuevo, se corroboran los sellos y se entrega uno de los papales impresos de la autorización; en un gran paredón, divididos por el escudo de Colombia, hay dos letreros que dicen “la seguridad un compromiso de todos” y “lo que se controla funciona”.

En la tercera semana de enero del 2017 se realiza la presentación formal del proyecto ante la dirección del establecimiento. En resumen, el procedimiento fue así: después de casi una hora de espera afuera del portal número uno, es decir en la calle, (a las 8:50 a.m.) sale la

Directora (e) Carmen Juana Camargo, para afirmar que conoce de la investigación a través de superiores en Bogotá, y que es debido esperarla, pues tiene un compromiso en la ciudad.

Mientras tanto, después del procedimiento regular ya mencionado, se ven en una cancha de microfútbol cubierta alrededor de 60 jóvenes en entrenamiento por parte del personal del INPEC, recibiendo instrucciones de manejo de fusil. Después de más de una hora se ve el ingreso, en un lujoso carro, de lo que a juzgar por su vestimenta y biblias en los brazos eran integrantes de alguna iglesia protestante. En dicho portal una funcionaria del Banco Popular realiza trámites de préstamos a agentes del INPEC mientras recibe reclamos airados de otros. Se ve un tanque cónico plástico muy grande que supera el tamaño de cualquier persona, frente al área administrativa, al que se le derrama el agua. Alrededor de las 11:30 a.m. regresa la Directora en una ambulancia (por escasez de vehículos, explica) para autorizar la observación al interior de las instalaciones del plantel, de lo cual se verifica lo siguiente:

Bajo la guía del dragoneante Agredo, personaje que no quiso brindar mucha información, a un ritmo muy acelerado, se ve el primer salón donde está el escudo de Colombia al lado de los locutorios y una pieza con elementos antimotines; a mano derecha está el área de sanidad con varios consultorios, dos internos en una jaula que fungía como sala de espera, un aparato de rayos X descompuesto, área odontológica, de archivo y farmacia, además de un espacio para audiencias virtuales y el área administrativa de Tratamiento y Desarrollo; más a la derecha está la torre nueve; a mano izquierda está la cocina o rancho donde circunda una perrita con sus mamas colgantes siendo alimentada por un interno cocinero que manipula carne.

Pasando por un estrecho pasillo enmallado que divide las torres o patios se llega hasta el uno, la UTE o Supermax, donde se respira un fuerte olor a orín y se ven heces fecales

alrededor; desde el ala derecha de estas celdas individuales se avista el área de las granjas con chivos, pollos y peces; en la entrada de esta unidad había una greca. Curioso es que ésta fue la única torre (de dos pisos) que se permitió ver por dentro, pues pese a las solicitudes no hubo acceso a interior de los patios, ni siquiera a los que estaban desocupados por cuestiones de refracción, colocación de otras dos duchas e inodoros, lavaderos, pues no existían, y demás.

El regreso fue por el extremo derecho de las torres, que cuentan con cinco pisos cada una, pero con celdas a partir del segundo piso, donde se verifica que cada dos torres hay un área para las visitas, que son salones con techo en concreto y rejas alrededor, cerca al área de las visitas conyugales que están en un segundo piso. En este espacio está el área de estudio de donde salían internos y se escuchaba el ensayo de una orquesta; el centro educativo tiene el nombre de Paulo Freire (!). Del interior de una de las torres se escuchaban gritos de “agua”.

Los otros tres espacios vistos a continuación son homólogos al anterior con la diferencia de que había talleres de ebanistería -con cinco internos-, de confecciones con alrededor de veinte máquinas de coser sin internos y comenta el dragoneante encargado del área que se han hecho contratos para hacer uniformes con compañías como la Drummond y colegios de la región, asegurando que de allí se hacen muchos de los uniformes para los reclusos en el país. También se vio un lugar de peluquería y un taller de metalistería con tres internos trabajando.

En el paso a la torre nueve, anterior reclusión de mujeres, se alcanza a ver el parte de internos en la torre siete cuya cantidad era de 177, y el expendio de mercancías a éstos que constaba básicamente de chucherías, gaseosas, pocos útiles de aseo y tarjetas telefónicas, que tal vez sea la tarifa más cara del país a \$280 el minuto; paradójico esto para una población vulnerable con restringidos modos de comunicación. En la torre nueve, habitada por internos

en fase de mediana seguridad, se recibe la visita al aire libre y sus celdas para visitas conyugales constan de ventilador, lavamanos, ducha, inodoro y colchoneta. De pasada se vieron lugares inutilizados. El parte total a la fecha mostraba 1160 reclusos.

De vuelta con la directora sugirió un guardián y dos internos que por su condición de representantes de DD. HH. en los patios y larga estadía en el penal fueran entrevistados, pero hasta que hubiese orden explícita de la dirección general no se podía permitir grabar las entrevistas. Se le argumentó que el proyecto estaba aprobado por esa instancia y que ella como autoridad del plantel tenía la facultad de denegar o no el uso de la grabadora; la respuesta fue “esperemos qué dice Bogotá”. A la salida aún se encontraban en entrenamiento los jóvenes en la cancha, pero ahora de orden cerrado.

Al mes, desde altas instancias del INPEC, confirman que la dirección del establecimiento tiene la potestad de autorizar o no la grabación de las entrevistas, y sugieren prontitud en la ejecución de la etnografía porque la ARL les implica costos. Dada la urgencia, el 21 de febrero de 2017, tras media hora de espera informan que la Doctora Carmen Juana no se encuentra en el establecimiento y el director (e), Capitán Cano, se encuentra en un operativo interno; por lo que es necesario esperar en las estribaciones del penal.

Después de casi una hora de espera, autorizan el ingreso y el capitán niega la posibilidad de entrevistar a las personas determinadas por su superiora. Se toma la molestia de leer todo el proyecto de investigación y posterior a esto empieza un monólogo sobre el sistema judicial y penitenciario, el narcotráfico y otros temas, terminando abruptamente, poniéndose de pie, por lo que rápido se le lanzan dos o tres preguntas que intenta contestar, asegurando que “con eso le ayudo”. Así las cosas, puesto que la directora se demoraba varios días en llegar y el plazo de la aseguradora se vencía, se hace necesario regresar al interior del país y hacer una serie de trámites.

El 23 de marzo del 2017 de nuevo en las afueras de La Tramacúa, se está a la espera de autorización de ingreso. En esta ocasión permiten fácil el paso al umbral número uno; en esta estadía se conoce al dragoneante Pérez quien autoriza el ingreso del capellán del plantel, varios representantes de iglesias protestantes, cinco niños y una mujer, que se dirigen al patio dos a ceremonia matrimonial. Explica el dragoneante que esto es bueno porque reduce la agresividad, aunque al rato suena la alarma, muchos agentes del INPEC corren y salen las personas que habían ingresado, contando sobre una gresca, heridos por arma blanca y conmoción.

Casi a las 14:00 horas la directora atiende la solicitud y contesta afablemente la entrevista. No permite el uso de la grabadora, ni el ingreso para observar el interior de un patio así estuviera sin gente. Se retracta respecto a los dos internos y el agente de la institución sugeridos y el Capitán Cano envía al interno Luis Carlos Vásquez, de su confianza, para ser entrevistado.

2.3.3. Características generales de las entrevistas. Las realizadas a los presidentes de las fundaciones CSPP -primera organización de DD. HH. del país, auspiciada por “Gabo”- y FLD -desde donde se ha hecho un excelente trabajo de empoderamiento de las personas prisioneras con campañas como Defenderse desde Adentro- se llevan a cabo sin contratiempos y con total desenvoltura. Igual con los exprisioneros Rubén Darío Ortiz, habitante habitual de la supermax en La Tramacúa mientras estuvo en dicha prisión, y Pedro Hernández, quien estuvo alrededor de ocho años allí; también en el caso de la exprisionera Marinelly Hernandez, cuyo insumo es muy importante para esta investigación y será ampliado en el siguiente capítulo.

A las visitantes Evolet y Angélica Hernández se les ejecutaron las entrevistas mientras hacían fila en la madrugada para su ingreso al plantel. La realizada al representante

del sindicato UTP fue en la ciudad de Manizales en la prisión La Blanca, quien hace parte del sindicato con mayor número de afiliados del INPEC, de los más de 80 sindicatos con que cuenta esta institución. En todas estas conversaciones se tuvo la fortuna de usar la grabadora; de las siguientes a referenciar en ninguna se pudo. La única entrevista de carácter informal fue la realizada a los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, sede Valledupar; las demás se hicieron de modo semi-estructurado.

El dragoneante Pérez sólo va a completar dos años en dicho establecimiento, aunque ha recorrido otras prisiones del país. La entrevista realizada a la Doctora Carmen Juana fue muy completa, pues dio tiempo para la toma de apuntes; la realizada al interno Luis Carlos tuvo la particularidad de que se ejecutó en presencia y en la misma oficina de la Directora, circunstancia que pudo incidir en sus respuestas. Aunque caben en este aparte, no necesariamente se le puede llamar entrevista al importante conversatorio que se tuvo con alrededor de dos decenas de internos, ni al monólogo expresado por el capitán Cano como director (e); es de anotar que él lo asumió como una orden y ni siquiera así lo hace de manera adecuada sino autoritaria, lo cual impresiona y genera la duda de cómo será entonces su actitud con los subalternos y personas bajo su dominio.

2.3.4. Relacionamiento de entrevistas. Con el fin de vincular las entrevistas, para facilitar su análisis y conexión, se exponen unos ítems que se consideran importantes, como son: un bosquejo respecto a las percepciones de los agentes respecto a los modelos penitenciarios en cuestión, las relaciones de poder, pasando a las condiciones particulares de La Tramacúa respecto a la infraestructura, el agua y el tema de la resocialización, en el siguiente sentido:

Para el dragoneante del INPEC en Manizales (C. P. 14), sindicalizado en la UTP, los reiterados incumplimientos del gobierno han obligado a adelantar un “plan reglamento” que,

insiste, “no es un paro”, sino la exigencia respecto al aumento de personal, más vehículos, pues sólo cuentan con uno para las diligencias, y la regulación de la jornada laboral, presionando con no recibir internos sindicados, los cuales son responsabilidad de los entes territoriales (Ley 65/96, Art. 19) que terminan recayendo sobre el INPEC; pero han sido presionados mediante órdenes judiciales. Asegura que sus condiciones laborales son “deprimentes”, pues con un pie de fuerza de 150 funcionarios, divididos en tres turnos, deben custodiar 1500 internos, contando que en días de visita llegan 2000 personas, por lo que “se puede decir que el control es imposible”, además del peligro por lo viejo de la infraestructura de siete décadas que los internos han ido carcomiendo, sumado a la imposibilidad de controlar incendios, por lo que “se puede estar pasando de una protesta a una tragedia”; aseguran no tener apoyo ni de la dirección del penal ni de la dirección nacional del INPEC que cuenta con una “línea presidencial”.

Para el dragoneante Pérez (C. P. 9) de La Tramacúa, hay muchos problemas para pensionarse y “falta inyección de personal”, aunque allí han estado al margen de las acciones de protesta. El capitán (C. P. 8) afirma que “se ha politizado el sistema penitenciario (...), pues la policía es la que lleva la dirección”. Para la directora (e) (C. P. 5) el trato hacia los internos es “estrictamente profesional” y agrega que en los dos únicos fallos sancionatorios contra el INPEC en dicho establecimiento “demuestra que ésta no ha sido una cárcel de violación de los DD. HH., tortura y malos tratos, resaltando que las autoridades penales y disciplinarias de la ciudad son muy garantistas de los derechos de los internos, ... pese a los procesos penales y disciplinarios que se han aperturado en todos estos años”, -pero según el Colectivo de Abogados José Alvear para el año 2011, de las quejas que se transmitan a la Oficina de Control Disciplinario Interno del INPEC, poco más del 1% han tenido sanción, además que “no existen garantías para quienes denuncian” en parte por las represalias y la

impunidad (Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo", 2011) (Redacción El Tiempo, 2002).

Para las ONG y los internos, excepto Luis Carlos (C. P. 4), sí hay tortura y malos tratos en La Tramacúa, expresándolo de muchas formas, por ejemplo que “estos señores no saben qué es DD. HH., y a ellos los entrenaron fue para eso, para agredir al preso, para menospreciar al preso, para maltratar al preso, para torturar al preso” (C. P. 12), aunque hay cierto consenso en que la agresión física ha menguado, en parte tal vez porque “todas las formas de lucha (...) eran válidas” (C. P. 13), pero hay un intento por afectar más la psiquis de los penados mediante otros medios de violencia como la negación del acceso al agua, lo cual confirman funcionarios de la Defensoría al explicar que “el modo de represión actual habitual es el de devolver las visitas y hacer muchos informes, se acabó el exceso de palo” (C. P. 10).

Es de anotar que el fenómeno paramilitar tiene su influjo en prisiones como ésta, no sólo por los prisioneros pertenecientes a estas agrupaciones, por la influencia que hay de esta ideología en el adoctrinamiento de las agencias estatales como el INPEC, sino por el dominio territorial tácito de estos grupos en los territorios donde se construyen prisiones como La Tramacúa.

Las visitantes se quejan, pues especialmente en las tardes es complicado, relatando que les ha tocado ir a pie hasta la ciudad, asegurando que “este camino hacia allá es peligrosísimo (...) y nos ha cogido la noche y todo” (C. P. 7); aseguran que tanto al ingresar como al salir “para los niños sí es terrible” y por lo tanto el papá no conoce su hijo de más de un lustro. Las entrevistadas indican que la parte más traumática del ingreso es la que suscita el binomio canino.

Para la dirección del establecimiento, en el penal, en términos “de infraestructura estamos súper bien” (C. P. 5). Aunque hay quienes aseguran que la misma infraestructura hace que las condiciones de habitabilidad sean más difíciles, no sólo por el poco espacio dado a los talleres, sino porque el mismo diseño genera calor justo allí donde el acceso al agua es muy restringido (C. P. 1) (C. P. 2). Para Marinelly hay una tendencia a mostrar desde la posición oficial sólo las “estructuras, o sea ahí lo único son estructuras que son muy bien, que tienen mucho concreto, que son seguras que de pronto no se van a caer”, pero el problema de fondo son las normas y el régimen que acompaña dichas estructuras, que hacen que lo que se “respira es necesidades, lo que [se] puede palpar allí es castigos crueles, tortura, desprecio, rechazo, falta de oportunidades” (C. P. 11).

Entre los problemas de mala asistencia en salud, tortura, ubicación y muchos otros, el que más resalta es lo que tiene que ver con el agua, así el capitán Cano asegura que “el agua está llegando normalmente a todas las torres” y que solamente cuando “no hay agua en Valledupar aquí tampoco”, contradiciéndose al afirmar que “con el Plan Colombia y los dólares habían (sic) motobombas y el agua subía, pero con el retiro del aporte el Estado no tuvo cómo hacer llegar los recursos” (C. P. 8). Lo anterior se pone en duda, pues en la penitenciaria las denuncias por problemas con el vital líquido se han presentado siempre. Al respecto un exprisionero afirma que “el principal problema que nosotros teníamos allá era el problema del agua, (...) desde el inicio (...), desde que estaban los gringos estaba ese problema” (C. P. 13).

Para la directora, este problema está prácticamente superado, pues con la intervención en la red hidráulica de los pabellones uno, cuatro y siete “se solucionaría esta problemática” (C. P. 5). Según informan en la defensoría, las refracciones que se están haciendo no son de calidad, por ejemplo “se pusieron duchas plásticas sin durabilidad y así se dañan las tuberías

rápido después de los arreglos” (C. P. 10). Cuenta Rubén Ortiz que en ocasiones pasaban todo el día sin agua y ya en las celdas la guardia dejaba que se derramara el líquido que ya sólo podían escuchar y ver en lontananza. Los internos aún recluidos afirman que en ocasiones el agua es demasiado turbia y que así los presionan, imposibilitando su acceso cuando reclaman sus derechos; los internos preguntan por qué, en lugar de sólo diez o quince minutos al día, no pueden tener agua constante (C. P. 3). Ellos explican que la falta de presión de ésta, sumada a la estructura en torres de cinco pisos, hace que a las últimas plantas nunca llegue agua por lo que se ganaron el derecho de tener galones de hasta 20 litros donde la almacenan y hacen arriesgadas maniobras para llevarlas a los pisos superiores. Marinelly cuenta que el piso cinco se usaba como calabozo.

Es de anotar que esta problemática va más allá de querer aliviar las altas temperaturas y calmar la sed, pues a partir de este fenómeno se desprenden situaciones de insalubridad graves, por ejemplo la imposibilidad de asear los espacios, la asepsia de las vajillas, evacuar los retretes, aunado a las comunes epidemias diarreicas. Esto explica por qué los internos optan por botar sus excrementos al exterior de celdas y patios, que sigue siendo el interior de la prisión, por lo que se ha presentado el caso de haberse encontrado residuos de heces en la comida que se les suministra a los internos.

El discurso de la “resocialización” anda muy revaluado como práctica para justificar el sistema penitenciario, y se puede ver que en reclusorios como éste es prácticamente un mito. El dragoneante Pérez sentencia que en esta prisión, que denomina “la cárcel del no”, aunque hay más infraestructura “la represión es mayor y la resocialización menor”, debido principalmente a “falta de actitud positiva” por parte del cuerpo de custodia y vigilancia (C. P. 9). La directora asegura que es necesario “muchas más fuentes de trabajo en cárceles como ésta”, con buenas condiciones laborales para que el interno contribuya en “su propia

manutención” para que “el recluso pueda valorar lo que el Estado invierte en él”; así pues ella, como máxima autoridad del establecimiento, acepta que en esas condiciones no “se garantiza que [los internos] salgan útiles a la sociedad (...), [porque] sin saber nada pues imagínate...” (C. P. 5).

Desde la perspectiva opuesta esto simplemente “no existe”, puesto que los cupos para redimir sus condenas son muy limitados y los programas que se presentan son de mala calidad y muchas veces se basan en la formalidad de llenar las planillas de asistencia. Así pues, lo que aseguran haber vivido o vivir ha sido mala alimentación, graves deficiencias médicas, estando obligados a lacerarse para ser mal atendidos, violentas represiones a sus protestas pacíficas, aislamientos severos y prolongados, lo que se traduce en malos tratos, tortura, persecución y humillación.

3. ALGO SOBRE EL PODER Y UN CASO DE RESISTENCIA

You can jail a Revolutionary, but you can't jail the Revolution
(Fred Hampton)

3.1. El Poder y el Globo

En términos muy generales, el poder se entiende como la capacidad efectiva de imponer la voluntad, de ejercer dominio, a otras voluntades. Esto no desconoce que las gentes, las comunidades y los individuos cuentan con mecanismos y expresiones de poder en tanto modos de dominación con enfoques principalmente hacia el interior de sí, y que a la vez, en el mismo entramado de las complejidades sociales, ejercen distintas estrategias de aguante o subversión ante el dominio que se les pretende imponer; pero esto hace parte más del contra-poder o del empoderamiento, por usar el término en boga.

Así que de lo que se trata aquí, por el momento, es *del* poder, el cual sigue estando donde hace rato se ha encontrado, en el dominio sobre las estructuras político-económicas -que determinan en grado sumo las ideológicas y jurídicas-, y en el mando respecto a la fuerza o la capacidad de la violencia, teniendo en cuenta que en estos campos hay una relación de reciprocidad y conflicto interna y externamente; pero la cuestión no es tan simple, por lo que se analizará con alguna profundidad.

3.1.1. “Nuevo” imperialismo o imperio. En un interesante análisis, M. Hardt y A. Negri exponen que el imperialismo, como lo conocimos en el siglo XX, ya no se aplica a la realidad actual, pues se ha pasado del “paradigma de la soberanía moderna al paradigma de la soberanía imperial” (Hardt & Negri, 2011, p. 157), en el que el mando se ejerce por medio de modalidades de control biopolítico globalizado.

Al abarcar casi absolutamente el poder sobre la vida, mediante la promoción de diferentes miedos como a la pobreza, la angustia ante el futuro, la desaparición física de multitudes y demás, “el imperio es la forma última del biopoder” (Ibíd. p. 367), utilizando el dinero como elemento global de control efectivo y mecanismos monetarios como medios para controlar el mercado, además del manejo de las comunicaciones, la estructuración del sistema de enseñanza y la regulación de la cultura; lo que hace parte de lo que denominan posmodernidad imperial. “El biopoder es otro nombre que se le da a la supeditación real de la sociedad bajo el dominio del capital, y ambos son sinónimos del orden productivo globalizado” (Ibíd. p. 386), teniendo en cuenta que los grandes poderes industriales y financieros no sólo producen mercancías sino también subjetividades.

“El imperio nació y se manifiesta como crisis” (Ibíd. p. 40), por lo que por un lado su primera tarea es ampliar los espacios de consensos que respalden su poder, y por otro lado, hacer uso del poder jurídico para regir también en caso de excepción con la capacidad de desplegar su fuerza policial, ejerciendo una intervención continua tanto moral como militar, intervención que contribuye a construir el orden moral, normativo e institucional del imperio. Así es que el poder imperial se distribuye en redes de comunicación, por medio de mecanismos de control móviles y articulados (Ibíd. p. 404), lo cual es una gran fortaleza para él, pero es a la vez su gran fuente de debilidad, pues su modo reticulado hace que cualquier acontecimiento insurreccional dentro del orden del sistema imperial provoque un impacto en su totalidad (Ibíd. p. 81).

Pese al deseo desterritorializador de la multitud que el capital intenta contener y a la superación de los Estados nacionales por parte del imperio que se ha vuelto global, existen unos juegos territoriales y propiamente estatales que son sustanciales en el entramado imperial, en lo que EE. UU. juega un papel preponderante y privilegiado en la estructura

piramidal del imperio desde hace aproximadamente medio siglo, con su proyecto del nuevo orden mundial, al acentuarse como fuerza policiaca en gran parte del globo (Ibíd. p. 201), a la vez de proclamar su moneda como la reina, entre otras movidas económicas. Al respecto puede dar más luces Harvey.

Según este autor, desde la década del 70 “el capitalismo global ha experimentado un problema crónico y duradero de sobreacumulación”, para lo que se han efectuado una serie de ajustes espacio-temporales que han fracasado, al ejecutar por ejemplo una volatilidad del capitalismo internacional, con lo cual EE. UU. ha preservado su posición hegemónica en el sistema, lo que se entiende como un viraje hacia un “nuevo” imperialismo, respaldado por las fuerzas militares de ese país, lo que muestra un signo de debilitamiento frente a las amenazas de recesión y devaluación generalizadas allí, y que contrasta con diversos ataques de devaluación infligidos antes en otros lugares. Además se plantea la incapacidad de acumular por medio de la producción ampliada sobre una base sustentable acompañada de crecientes intentos de acumular gracias a la desposesión (Harvey, 2004, p. 100). Aunque a partir de la crisis iniciada en diciembre de 2007, esta lógica de la debilidad norteamericana ha cambiado, pues fue este país el primero en superar la depresión.

Para no reiterar lo ya expuesto en el primer capítulo, a partir de los aportes de Harvey respecto a “la reconstrucción de un desnudo poder de clase” en los centros del capitalismo global (Harvey, 2007, p. 130), en el marco del neoliberalismo y la tendencia monopólica de este, pues “el hecho de que casi dos tercios del comercio exterior actual se concentren en transacciones dentro de y entre las mayores corporaciones transnacionales es un indicador de esta situación” (Harvey, 2004, p. 109); pasamos a describir sucintamente algunos rasgos característicos del capitalismo contemporáneo, teniendo en cuenta que este sistema “*pone en*

*marcha un ciclo continuo de reapropiación privada de los bienes públicos: la expropiación de lo que es común*²⁰ (Hardt & Negri, 2011, p. 324).

Harvey pone de manifiesto rasgos distintivos del capitalismo de hoy, llamando la atención sobre:

Las promociones bursátiles, los esquemas ponzi²¹, la destrucción estructurada de activos a través de la inflación, el vaciamiento a través de fusiones y adquisiciones, la promoción de niveles de endeudamiento que aun en los países capitalistas avanzados reducen a la servidumbre por deudas a poblaciones enteras, por no mencionar el fraude corporativo, la desposesión de activos (el ataque a los fondos de pensión y su liquidación por los colapsos accionarios y corporativos) mediante la manipulación de crédito y acciones (...).

Pero sobre todo, debemos prestar atención a los ataques llevados a cabo por los fondos especulativos de cobertura y otras grandes instituciones del capital financiero como la punta de lanza de la acumulación por desposesión en los últimos años (...).

También han aparecido mecanismos completamente nuevos de acumulación por desposesión. El énfasis en los derechos de propiedad intelectual en las negociaciones de la OMC (...). La biopiratería (...), y el pillaje del stock mundial de recursos genéticos en beneficio de unas pocas grandes empresas multinacionales (...). La reciente depredación de los bienes ambientales globales (tierra, aire, agua) y la proliferación de la depredación ambiental, (...) han resultado de la total transformación de la naturaleza en mercancía. La mercantilización de las formas

²⁰ Cursivas en el original; como en todas las citas se transcribió tal cual estaba en el texto fuente.

²¹ Son las conocidas pirámides fraudulentas con las que suelen estafar a tantas personas.

culturales, las historias y la creatividad intelectual supone la total desposesión (...), explotación de la cultura y la creatividad populares. (Harvey, 2004, pp. 113-114)

Ahí hay un pequeño panorama de la situación imperial o del “nuevo” imperialismo que se desarrolla, en el que los EE. UU. tienen un papel central, pues allí además ha surgido el complejo “Wall Street-Reserva Federal-FMI” con la capacidad de controlar las instituciones globales y proyectar un severo poder financiero alrededor del mundo gracias a una red de otras instituciones financieras y gubernamentales que son determinantes y problemáticas en la dinámica del capitalismo global en boga; “pero este centro de poder sólo puede operar del modo en que lo hace porque el resto del mundo está interconectado y efectivamente enganchado en un marco estructurado de instituciones financieras y gubernamentales (incluyendo las supranacionales)”, y si el poder del mercado es insuficiente para el alcance de sus objetivos y poner en cintura elementos díscolos o «“Estados canallas”», pues “está disponible el inigualable poder militar estadounidense (abierto o encubierto)” (Harvey, 2004, p. 111).

Esta última reflexión hace traer a colación el papel del Estado en el marco global del capitalismo contemporáneo y su función en relación con el poder, a partir de las maquinarias gubernamentales, pues para este análisis es indisociable el Estado del poder.

3.1.2. ¿El Estado tiende a desaparecer o debe desaparecer? Como si la pretensión de Marx respecto a la desaparición del Estado se llevara a cabo en el marco del neoliberalismo, los discursos apologistas sobre el libre mercado pretenden hacer creer que bajo esta agenda las funciones estatales pasan a un segundo plano; nada más lejos de la

realidad²². Como se demostró en el capítulo primero, el sello neoliberal marca sobre los Estados una reconfiguración de sus prioridades y estrategias, haciendo que su función social y de regulación macroeconómica se lleve a su mínima expresión, mientras que su función penal, policiaca y represiva se fortalezca hasta niveles nunca antes vistos; el boom del sistema penitenciario, pese a su comprobada ineficacia respecto a sus intenciones explícitas, es prueba de ello. Así es que el argumento neoliberal sobre la tendencia de desaparición de los Estados es sólo un sofisma que esconde la pretensión real de ejercer dominio de modo descarado.

Analicemos un poco cómo el poder ha venido evolucionando y acumulando en el entramado estatal. Ya Marx analizaba cómo el poder estatal centralizado, con sus órganos omnipresentes creados con arreglo a un plan de división sistemática y jerárquica del trabajo, que terminó desembocando en un medio para la esclavización del trabajo por parte del capital, ha procedido de los tiempos de la monarquía absoluta y le sirvió a la naciente sociedad burguesa como poderosa arma en su lucha contra el feudalismo. “Sin embargo, su desarrollo se veía entorpecido por toda la basura medieval” (Marx, 1976, p. 230), la cual sólo es barrida cuando llega “la escoba gigantesca de la revolución francesa del siglo XVIII” (Ibíd. p. 231), que quita los obstáculos que le generaron impedimentos a la monarquía absoluta, que había empezado el trabajo que se gesta en la dominación de clase de la burguesía.

Este gran autor ve, tal vez con tristeza, que “después de cada revolución, que marca un paso adelante en la lucha de clases, se acusa con rasgos cada vez más destacados el carácter puramente represivo del poder del Estado” (Ibídem), entendiéndolo que “todas las

²² Vale aclarar que Marx no propuso una desaparición rotunda del Estado, sino una extinción gradual de éste, que en primera instancia se supere como máquina de represión, para llegar a administrar los bienes comunes; primero socialista y luego comunista.

revoluciones perfeccionaban esta máquina, en vez de destrozarla” (Marx, 1973, p. 488).

Bertrand de Jouvenel, de modo riguroso, amplía esta tesis y la expone a profundidad.

Él muestra cómo se ha creado a lo largo de la historia “una colosal concentración de poderes en beneficio de una entidad, el Estado”, disponiendo de medios cada vez más amplios, reivindicando derechos cada vez más extensos, tolerando menos a las potencias que existen fuera de él; “su esencia es el mando, y quiere ser el principio organizador de la sociedad, monopolizar de una manera más completa el desempeño de este papel.” Es innegable su avance, reflejado “en el prodigioso aumento de sus instrumentos, de sus fórmulas financieras, en sus fuerzas armadas, en sus fuerzas de policía, en la capacidad de legislar” (De Jouvenel, 1956, p. 274).

Así, el paso de la monarquía a la democracia, mediado esto por grandes revoluciones, ha ido de la mano de un desarrollo portentoso de los medios coercitivos, por ejemplo, para no hablar de las tributaciones: “ningún rey ha dispuesto de una Policía que sea comparable a la de las democracias modernas” (Ibíd. p. 37). Ya no es el rey y su corte, amparado en la ficción religiosa, sino el gobierno, amparado en la ficción de la soberanía popular, el que ostenta el poder y pone en función la máquina estatal por medio de sus variadas y complejas palancas: “sin duda se ve alzarse, en lugar de las dominaciones particulares, una dominación general; en lugar de las aristocracias, a la *estatocracia*” (Ibíd. p. 189), pues bajo este disfraz mayoritario “puede ir hasta el absolutismo, cuyo reino revela por sí solo la mentira de su principio que, diciéndose Pueblo, no es más que Poder ” (Ibíd. p. 344).

Entonces las revoluciones, en tanto que han limitado o desaparecido los contrapoderes, han beneficiado al poder y no a la libertad, “la Revolución ha trabajado por el absolutismo del poder” (Ibíd. p. 271), puesto que ya no hay “ningún Poder fuera del Poder que ejerce el Estado, ningún derecho fuera del derecho enunciado por el Estado” (Ibíd. p.

333). En ese análisis extensivo e intensivo del poder, deja ver la facultad sempiterna de él, muestra la consolidación de impuestos, ejércitos, pero también metafísicas como la de las inseguridades generalizadas y en concreto el miedo, que hace soportar, y a veces pretender, la égida de la autoridad que lo anima y lo excita (Ibíd. p. 403), dado que la libertad implica riesgo.

Así es que se genera un símil relativo o una condición indisociable entre Estado y poder que crea una mayor complejidad en la medida que el Estado cuenta con dos sentidos muy diferentes: el que se refiere a una sociedad organizada con su gobierno autónomo del que todos haríamos parte, y en el que un Estado es aquello que gobierna la sociedad, por tanto son aquellos los que participan del poder (Ibíd. p. 36). O como sugiere Poulantzas, desde un punto de vista interno el Estado se presenta como el orden axiológico-normativo de las reglas e instituciones jurídicas tomadas en su conjunto (Estado-organización), y desde un punto de vista externo este se presenta como la fuerza de represión que, por medio de las reglas e instituciones jurídicas, apunta hacia la explotación de clase (Estado-Instrumento) (Poulantzas, 1973, p. 36).

Visto así el Estado casi que se convierte en una especie de aporía -*si la dialéctica no fuera una herramienta*- por su grado alto de complejidad, pues se desdibuja en una dicotomía conceptual, y hasta cierto punto práctica para quien lo estudia y pretende actuar, al traslucirse el pueblo a la vez en sociedad civil y en clase social. Entonces, para salvar en algo estas dificultades, se puede afirmar que el Estado funciona por medio de un aparataje de instituciones que sirve para manejar el poder, y si es síntesis de la sociedad civil, desarrolla sus potencialidades generando grados de libertad, pero si es para el uso exclusivo de intereses particulares de clase, como ha venido sucediendo en aumento, funge como mecanismo de dominación de las mayorías sociales en detrimento del bien común, favoreciendo la minoría

detentadora y explotadora al interior de él, articulándose cada vez más a los enganches de los centros de poder monopólico global.

3.1.3. Perspectivas relevantes sobre -el- poder. Para ser más diáfano sobre este tema seguramente será de ayuda acudir, aunque de modo muy puntual, a dos importantes autoridades teóricas contemporáneas: P. Bourdieu y M. Foucault. Pese a que Foucault no es del todo claro al respecto, pues al menos en este sentido su teoría guarda mucho de ininteligible, sea porque no le interesa o no cuenta con las herramientas, acepta no tener “una concepción global y general del poder” (Foucault, 2018, p. 71). Empero esta problemática sí es un tema fundamental en su obra, por lo que toca escudriñar ciertas enunciaciones para desenmarañar su criterio al respecto. Para él el poder no es ni una institución, ni una estructura, ni una potencia de la que algunos están dotados: “es el nombre que se le presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada” (Foucault, 2009, p. 113).

En su análisis sobre las formaciones discursivas, que pretende entre otras cosas pesar el “valor” de los enunciados -lo que no está definido por su verdad sino por su capacidad de circulación y de intercambio y por la posibilidad de transformación-, lleva a ver el discurso no con actitud exegética sino como un bien que plantea la cuestión del poder, “un bien que es, por naturaleza, el objeto de una lucha, y de una lucha política” (Foucault, 2010, p. 158). Indica que por poder hay que comprender “la multiplicidad de las relaciones de fuerza inmanentes y propias del dominio en que se ejercen, y que son constitutivas de su organización”; también “el juego que por medio de luchas” incesantes las transforma, refuerza y/o invierte, a la vez que “los apoyos que dichas relaciones de fuerza encuentran las unas en las otras” de manera que formen sistema, o por el contrario los corrimientos o contradicciones que las aíslan, y por último “las estrategias” que las hacen efectivas, cuya cristalización “toma forma en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales.”

Insiste el autor en que la condición de posibilidad del poder “no debe ser buscado en la existencia primera de un punto central” que irradia formas derivadas y descendientes, pues “son los pedestales móviles de las relaciones de fuerza los que sin cesar inducen, por su desigualdad, estados de poder –pero siempre locales e inestables”, explicando que “el poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes” (Foucault, 2009, pp. 112-113). Entonces, pese a la complejidad y la diversidad, las “relaciones de poder logran organizarse en una especie de figura global”, sin querer decir que la clase burguesa o algunos de sus elementos son los que imponen el conjunto de esas relaciones de poder sino que “las aprovecha, las utiliza, las modifica, trata de intensificar alguna de esas relaciones de poder o, al contrario, de atenuar algunas otras”; es pues el entrelazamiento de las relaciones de poder lo que “hace posible la dominación de una clase social sobre otra” (Foucault, 2018, p. 42).

Desde esta perspectiva, el poder es más o menos la forma de una serie de conflictos, de tipo económico y político, que constituyen el cuerpo social, este es “algo así como la estratificación, la institucionalización, la definición de técnicas, instrumentos y armas que son útiles en todos esos conflictos”, sin dejar de tener en cuenta su mutabilidad constante (Foucault, 2018, p. 121). Pertinente es indicar que este autor no obvia o pasa por alto los procesos económicos o las relaciones de producción, es decir, no independiza el poder, sino que pretende estudiarlo en su “dominio complejo”, pues él “se construye y funciona a partir de poderes, de multitud de cuestiones y de efectos de poder” (Foucault, 1980, p. 158).

En definitiva, lo que hay aquí es una propuesta para el estudio del poder, que, aunque algo confusa, no deja de ser válida pese a su perspectiva infraestructural, que sustituye el “esquema jurídico y negativo por otro técnico y estratégico”, o sea que propone hacer el

análisis “en términos de tecnología, en términos de táctica y de estrategia” (Foucault, 1980, p. 154), a un nivel micro.

Desde la perspectiva de Bourdieu la cuestión es más elaborada, compacta y necesariamente compleja, pues obliga a comprender su propuesta teórica y metodológica como vehículo de análisis para el estudio, en este caso, del campo del poder. Volvamos sobre el concepto de campo, que se entiende como campo de fuerzas y, en esa medida, campo de luchas por transformar las relaciones de fuerza. Así es que, dentro de cada campo, cualquiera sea, las conductas de los agentes las determinan su posición (capital y/o capitales) dentro de la estructura de relación de fuerzas características de ese campo en un momento determinado (Bourdieu, 2000, p. 14). Por ejemplo, el campo político se puede describir como un juego en el cual la apuesta es la imposición legítima de principios de visión y división del mundo social, generando categorías, principios de clasificación que, más que actos intelectuales son políticos; en la medida que crean realidades generan percepciones sobre ella, y en ese sentido modos de acción concretos (Ibíd. p. 17).

El autor nota una reducción de la acción política en acción económica, asemejando la lógica del mercado a la del voto en tanto agregado de estrategias individuales, agregación de carácter estadístico, o sea mecánico e independiente de los agentes, puesto que los individuos no combinan sus opiniones ni las confrontan dialécticamente para acceder a una síntesis, pues son sólo opiniones individuales que se reducen a enumeraciones mecánicas, como piedras que se adicionan pasivamente (Ibíd. pp. 25-26). Así es que este “modo de producción atomístico y agregativo querido por la visión liberal es favorable a los dominantes que tienen interés en el laissez-faire y pueden contentarse con estrategias individuales (de reproducción) porque el orden social, la estructura, juega en su favor” (Ibíd. 27).

Ya se ha dicho que existe una relación indisoluble entre campo y habitus, lo cual es necesario tener en cuenta para comprender la anterior cita. Sin embargo es prudente ampliar la cuestión, en el siguiente sentido: contrario a la visión que explica la dominación desde la coacción que se ejerce sobre el cuerpo, y llega al alma, desde el exterior, esta clase de coacción social que Foucault denomina disciplina, la resalta Bourdieu como un proceso de inculcación de esquemas cognitivos de percepción, apreciación y acción que son producto de la interiorización de las estructuras del mundo, lo que hace posible una especie de violencia suave, sumamente efectiva al percibirse como natural, ocultando su esencia arbitraria; estas formas sutiles de dominación llegan a operar por medio de la creencia y del acuerdo pre-reflexivo del cuerpo y la mente con el mundo.

Hay una interiorización de principios de visión y división del mundo, que al estar en acuerdo con sus estructuras objetivas, genera un ajuste infra-consciente con las estructuras dentro de las cuales evolucionan los agentes; así es que “*la dominación opera a través de la creencia, a través de una relación dóxica con las estructuras.*” Entonces se genera una complicidad infra-consciente entre habitus y campo, lo que explica la sumisión en muchos escenarios de los dominados, en tanto que se genera un acuerdo entre las condiciones de existencia y las disposiciones que dichas condiciones han producido (Bourdieu & Wacquant, 2012, pp. 442-443).

Para ir entrando en materia, a modo de abre bocas, se puede afirmar que “el campo de poder es un espacio de luchas que tiene por objeto -entre otros- la jerarquía de principios de evaluación ética” (Bourdieu, 2013, p. 69). Previo al desarrollo de lo anterior y en aras de acoplar ideas, se debe recurrir, de nuevo, al desarrollo estatal aliviando el campo burocrático: el Estado naciente tiene la necesidad de afirmar su fuerza física tanto en el contexto exterior, en relación con otros Estados reales o potenciales, como en el interior, en

relación con los contra-poderes y las resistencias. La concentración de poder respecto a la fuerza física pasa necesariamente por la instauración de un fisco eficiente, que va de la mano de la unificación del espacio económico, es decir de un mercado nacional, o sea que hay una relación de causalidad circular entre la institución del impuesto y el desarrollo de las fuerzas armadas.

Progresivamente el impuesto es visto como un tributo necesario para las necesidades de un destinatario que trasciende la persona del rey, o sea para ese aparato parasitario que es el Estado. Bourdieu da en el clavo al explicar que la concentración de las fuerzas armadas y de los recursos financieros con una relación de interdependencia “no se lleva a cabo sin la concentración de un capital simbólico de reconocimiento, de legitimidad” (Bourdieu, 2002, p. 6), teniendo en cuenta que este proceso de reconocimiento va a la par con la emergencia de nacionalismos. Al unísono de estas concentraciones de capitales llega otro, que es el capital informacional, del cual el capital cultural es una dimensión, lo que va acompañado de la unificación de un mercado cultural; y se sabe del poder unificador de la cultura.

Entonces el Estado concentra la información, la trata y la redistribuye, pero especialmente opera una unificación teórica en tanto auto-visualización del Todo, haciéndose responsable de todas las operaciones de totalización. En este proceso unifica, centraliza y monopoliza los códigos lingüísticos, jurídicos y homogeniza los modos de comunicación, especialmente burocráticos. Genera pues sistemas de enclasmiento inscritos en el derecho, en los procedimientos burocráticos, en las estructuras escolares, en los rituales sociales, por medio de lo cual el Estado modela estructuras mentales e impone principios de visión y de división comunes, construyendo así, por ejemplo, lo que se llama identidad nacional o una cultura nacional legítima en la que el sistema escolar es fundamental en tanto monopoliza lo universal para algunos, mutilando para el resto, hasta cierto punto, su humanidad (Ibíd. p. 7).

Aun hoy muchos de los que tanto celebran las virtudes universales no trabajan en universalizar las condiciones económicas y sociales de acceso a lo universal (Bourdieu, 2000, p. 35).

El proceso anterior remite a la concentración de un capital simbólico de autoridad reconocida que es condición, o como mínimo acompañamiento, de todas las demás formas de concentración, si es que son duraderas, y como el Estado cuenta con los medios para imponer e inculcar principios durables de visión y división conforme a sus propias estructuras, es el lugar por excelencia de la concentración y ejercicio del poder simbólico. Como forma objetivada y codificada del anterior está el capital jurídico que sigue una lógica propia, igualmente de concentración, y acompañado de un proceso de diferenciación que llega hasta crear un campo jurídico autónomo, un cuerpo judicial que se organiza y jerarquiza, un cuerpo de juristas que va de la mano de las estructuras jurídico-administrativas que son constitutivas del Estado.

En la medida que el rey concentra cada vez más capital simbólico se va otorgando el poder de ennoblecer, de distribuir dicho capital, se va centralizando una instancia de nombramiento y de certificaciones por medio del aparato burocrático que el Estado autoriza al fungir como banco de capital simbólico, para ejecutar como por arte de magia consagraciones legitimadas oficialmente con efecto de derecho (Bourdieu, 2002, p. 9).

Así, el monopolio estatal de la violencia física y simbólica va unido al monopolio de las ventajas ligadas a este monopolio, además que la unificación y la universalización relativa que se asocia a la emergencia del Estado tiene como contraparte la monopolización por algunos de recursos universales que él procura y produce, entendiendo que es necesario un reconocimiento universal de la representación universalista de la dominación que se presenta como dominación legítima, desinteresada, y esta monopolización de lo universal es producto

de un trabajo de universalización realizado especialmente en el campo burocrático (Ibíd. p. 14). Entonces, una de las mayores armas en las luchas entre dominantes es “la universalización simbólica de los intereses particulares” que necesariamente “hace avanzar lo universal” (Bourdieu, 2013, p. 548).

Así es que en esta dialéctica de la consagración y del reconocimiento, que guarda necesariamente un desconocimiento, se nota un monopolio que al reconocerse se vuelve nobleza; esta es pues la lógica del capital simbólico “según la cual todo es cuestión de hacer ver y hacer creer, de hacer conocer y de hacer reconocer” (Ibíd. p. 280). Puesto que ningún poder puede contentarse con existir en cuanto tal, es decir como fuerza desnuda, sin significación, necesita justificar su existencia haciendo que se desconozca lo arbitrario que reside en su fundamento, logrando con ello que se le reconozca como legítimo (Ibíd. p. 370).

En el referenciado libro *La Nobleza de Estado*, Bourdieu encuentra una homología estructural entre los *grandes écoles* y el campo de poder por medio de lo cual se analiza la división del trabajo de dominación, que es una lucha por imponer el principio de dominación dominante a la vez de una lucha por el principio legítimo de legitimación, lo que es inseparable del modo de reproducción legítimo de los fundamentos de dominación; lo que toma forma en enfrentamientos reales y/o de confrontaciones simbólicas (Ibídem). Aunque no es unívoca ni simple, hay una relación entre el título escolar y la gran burocracia de Estado. Estos antagonismos entre capitales, principalmente entre el económico y el cultural, o entre el poder espiritual y el temporal, es el mayor principio de polarización dentro del campo de poder, lo cual no excluye que en ese mismo mecanismo esté presente una solidaridad funcional (Ibíd. p. 261).

Para mayor claridad, el campo de poder se asume como

Un campo de fuerzas definido en su estructura por el estado de la relación de fuerzas entre las formas de poder o distintos tipos de capital. Es también, inseparablemente, un campo de luchas por el poder entre portadores de poderes diferentes, un espacio de juego donde agentes e instituciones que tienen en común poseer una cantidad de capital específico (económico o cultural, especialmente), y suficiente para ocupar posiciones dominantes en el seno de sus respectivos campos, se enfrentan en estrategias destinadas a preservar o transformar esa relación de fuerzas. Las fuerzas que pueden estar comprometidas en esas luchas y la orientación que se les aplica (conservadora o subversiva) depende de lo que podemos denominar “tasa de cambio” (o de conversión) establecida entre los diferentes tipos de capital (...). (Ibíd. p. 369)

El lugar mismo del poder hoy está en la banca, la industria y el Estado, notándose que “pocos grupos dirigentes reunieron alguna vez tantos principios de legitimación tan diferentes y combinados” (Ibíd. p. 469), y en apariencia contradictorios como el aristocratismo, el meritocratismo y la ideología del “servicio público”, que confluyen en una elite dominante. Teniendo en cuenta que en esa amalgama que requiere legitimarse, principalmente la escuela laica con su ideología del don, por medio de rituales y especie de actos mágicos que auspicia el poder, realiza cortes sociales, actos de consagración, instituye órdenes o, “cuerpos separados de lo común, a la manera de la antigua nobleza de sangre, y, en ese sentido, sagrados” (ibíd. p. 527).

3.2. Un Caso Ejemplar de Lucha Femenina

La intención es finiquitar este trabajo resaltando un caso de resistencia, para analizar sus métodos y, tal vez, usarlo como modelo de lucha más amplia. Previo a esto se esbozará

algo sobre moral y se analizará la cuestión de la resistencia, a partir de fidedignos aportes teóricos.

3.2.1 ¿Institución inmoral? Si bien la moral es un tema profundo, abstruso y sobre el cual se han escrito mares de tinta, se va a partir de una condición ampliamente aceptada para abordar dicha problemática, en el sentido de que “hay buenas razones para creer que la moral es un esfuerzo humano para asegurar las condiciones del bienestar humano. El mal es un problema práctico que viola esas condiciones” (Kekes, 2006, p. 217). Entonces el mal es “un daño grave, excesivo, malévolo y moralmente inexcusable causado por seres humanos a otros seres humanos” (Ibíd. p. 78), entendiendo que bajo estas premisas básicas se pretende hacer un análisis de la institución penitenciaria en Colombia, con un enfoque directo sobre la casuística de estudio; lógicamente hay una arbitrariedad en el análisis, pues la responsabilidad sólo es atribuible individualmente, pero se acepta ese reto en tanto que dicha institución es manejada por personas de carne y hueso.

El mal, se entiende, tiene muchas causas psicológicas y sociales, internas y externas, activas y pasivas, que son muy importantes en el análisis, pero para hablar de responsabilidad respecto al mal lo fundamental no radica en las causas sino en los hechos malos, en las acciones malas, no en las malas intenciones. En ese sentido Kekes plantea un esquema de cuatro condiciones, advirtiendo que puede haber acciones malas que en casos no las incluye todas, así: interno-activas son las propensiones malas inherentes a la psicología humana; interno-pasivas que constituyen la imposibilidad de desarrollar un conocimiento de sí mismo; externo-activas, son las que alientan la expresión de propensiones malas; y externo-pasivas, son las fallas que impiden el mantenimiento de límites fuertes (Ibíd. pp. 289-290).

Aunque la responsabilidad del hacedor del mal no depende sólo de su acción mala, sino además de un componente de su estructura psicológica de la que carecen los locos, y es

la capacidad básica de prever las consecuencias fácilmente previsibles de las propias acciones (Ibíd. p. 306). Entonces si se baña en gas lacrimógeno y golpea contundentemente a decenas de personas por un conflicto entre dos, si se obliga a alguien a lacerarse la piel para que sea atendida médicamente por algún otro padecimiento, si las personas se obligan a comer residuos de excremento en sus alimentos, si se les priva adrede del suministro del agua a decenas o centenares de personas por días o semanas etcétera, son hacedoras del mal directamente las personas que cometen el hecho y más allá la institución que termina por aupar, justificar y legitimar dichos actos.

Posturas como la posmoderna y otras que pretenden relativizar la moral alimentan el mal, “porque la moral se refiere a la protección de las condiciones del bienestar humano, [y] algunas de sus condiciones son universales” (Ibíd. p. 324), entre ellas la satisfacción de las condiciones básicas, la protección de la seguridad física, la protección contra la tortura, que también es psicológica. Por lo que se puede afirmar que el INPEC, como representante del Estado, es un hacedor del mal, victimario malévolo, no por su función de encierro y castigo legal, sino por sus acciones injustificables y desproporcionadas, como es evidente en La Tramacúa, donde sus agentes tienden a humillar, degradar y torturar desde diferentes técnicas, procurando que sus víctimas, asumidas como enemigos, sufran más de lo legalmente constituido. Independiente de las deficiencias en infraestructura, en los programas de enseñanza, en alimentación, en el demostrado y aceptado fracaso de su función formal, es evidente la intención de esta institución por hacer sufrir, por causar el mal, por ser victimaria por acción u omisión, generalmente protegida por la condescendencia disciplinaria interna y cobijada por la impunidad judicial.

3.2.2. Caso de resistencia en una institución total. Es de advertir que el concepto de Institución Total dista mucho del vacuo de Totalitarismo. La principal característica de

esta clase de instituciones es que se duerme, trabaja y juega en un mismo lugar, con los mismos participantes, bajo la misma autoridad y con un plan racional amplio (Goffman, 2004, p. 19) donde la intimidad es violada desde el ingreso, perdiéndose la autodeterminación, la autonomía, presentándose “disminuciones del yo” (Ibíd. p. 35). Este autor habla de “insubordinación virtual” refiriéndose a actitudes de insolencia calculada, comentarios a media voz, muecas y burlas a espaldas, ironías y demás muestras de menosprecio a la autoridad como la completa prescindencia, el manso desdén entre otras (Ibíd. p. 310); pues “donde quiera que se imponen mundos, se desarrollan submundos” (Ibíd. p. 300).

En un sentido parecido, en un estudio bien particular sobre el poder, James Scott acuña el concepto de “discursos ocultos” que implica una crítica al poder a espaldas del dominador, afirmando que “el proceso de dominación produce una conducta pública hegemónica y un discurso tras bambalinas” (Scott, 2004, p. 21), cuya intención es permanecer oculto hasta que pueda salir a la luz y hablarle de frente a los que dominan, asegurando que “la primera declaración pública del discurso oculto, entonces, tiene una prehistoria que explica su capacidad de producir conquistas políticas” (Ibíd. p. 266).

Con este esbozo es prudente seguir con la descripción. En la entrevista con Rubén Ortiz, éste explica acertadamente una política instaurada por el INPEC, en el sentido que a esta institución le interesa que cierto caos se mantenga dentro de la convivencia de los prisioneros, incluso se excita para que los desórdenes se produzcan “porque entre más peleas haya entre los internos, quiere decir que no hay unión de los internos” y al no darse esta unión “entonces no se pelea por sus derechos”, como el de la salud, el agua, estar viviendo en condiciones dignas, de salubridad, “entonces el INPEC en todo lado bregas es cómo origina

esos problemas para poder ellos entrar a utilizar la fuerza”, es decir “entrar a los patios a gasear y a dar garrote y a encerrarlos, castigarlos...” (C. P. 12).

Más o menos igual es la situación que relata Marynelly Hernández (C. P. 11) en su llegada a La Tramacúa, lo cual es relacionable, por el grado de cercanía, con lo que Kekes (2006) denomina mal radical, que es cuando se destruye toda posibilidad de vida civilizada (p. 269); tanto así que a pocas semanas de su llegada a dicha prisión entre algunas internas habían matado a otra. En el año 2009 llegaron trasladadas de la cárcel del Buen Pastor de Bogotá diez prisioneras políticas farianas que venían trabajando juntas de manera organizada; este hecho es trascendental para el desenvolvimiento de los acontecimientos.

Es de anotar que por medio de Acuerdo N°. 001 del 11 de marzo de 2005 el INPEC designa el pabellón N°. 9 del EPCMASV para la reclusión de mujeres con una capacidad para hasta 140 internas, y que mediante Resolución N°. 05129 del 26 de abril de 2010 se designó este pabellón de dicho establecimiento para recluir internos condenados. Pero detrás de la cuestión formal hay un proceso subyacente de lucha y resistencia, que se expondrá de manera sistemática a partir de los aportes de Marynelly, quien además expone un interesante análisis respecto al concepto de “seguridad” indicando que ésta oficialmente solo se refiere a que la gente no se escape de prisión o que tal vez el edificio no se derrumbe, pero seguridad va mucho más allá de eso.

Entonces, a su llegada lo que se evidencia es un completo caos: para recibir los alimentos, en los servicios sanitarios siempre saturados de materia fecal, en la consecución del agua, en las ocupaciones de ellas, en el trato con la guardia y entre las internas, en la higiene y salubridad del lugar y demás. Ante este panorama la primera acción de las farianas, que se organizaron como célula política, fue crear un pequeño fondo económico para tener con qué invitar a las diferentes lideresas de los grupos en que se subdividía la población de

internas como las homosexuales, las diferentes comunidades religiosas y demás. Después de un brindis con yogur y gaseosa, les plantean a las representantes lo “invivable” de la situación y les proponen unidad y sociabilidad por medio de lo que denominaron una “minga carcelaria”, aprovechando la coyuntura de la minga campesina que vivía el país en ese momento.

En general, la propuesta de la minga consistía en crear un itinerario de actividades semanal en el que por día se practicaran unas acciones específicas mientras se viviera en comunidad, o sea fuera de las celdas, teniendo en cuenta que la gran mayoría de las que salían a cuestiones educativas o laborales fuera del pabellón, como en todas las prisiones del país, eran un porcentaje mínimo. Un día correspondía a actividades deportivas, se llevaban a cabo campeonatos de ajedrez, damas chinas, microfútbol, etcétera. Durante otro día escuchaban música utilizando el televisor del patio, que era el único medio con que contaban para tal fin, variaban por horas según los gustos de las presentes y hasta bailaban en la “hora del despeluque”, con previo permiso de la guardia, pues también fue una lucha para acceder al control remoto que era la única forma de manipular el aparato. Otro día se llevaban a cabo actividades de pintura; por medio de esfuerzos accedieron a vinilo y pinceles para pintar en sábanas o en papeles terminando por hacer un mural en el que expusieron sus obras, lo que se dio cuando la oficina de Reinserción Social de la prisión se vinculó sutilmente a la propuesta. También había día de “desafíos” como actividad lúdica competitiva usando obstáculos que ellas mismas inventaron.

Previo a la aceptación de dicha minga, era necesario solucionar una dificultad fundamental que padecían, referida a la situación de acceso al agua, pues el suministro era de alrededor de cinco minutos dos veces al día, cuando más, por medio de una tubería sin grifos que expulsaba el líquido con mucha potencia, por lo que además del desperdicio

generaba graves grescas constantes dado el ambiente, la ansiedad y demás. Las farianas aseguraron que era posible recoger el agua para todas las reclusas sin tantos percances si se hacía de modo ordenado. Las demás prisioneras afirmaron que si ellas demostraban que tal cosa era posible, aceptaban la propuesta en general, así que las prisioneras políticas sugirieron que cada quien marcara sus galones, pues tenían derecho de hasta diez por persona para bañarse, lavar sus pertenencias, vaciar los retretes, calmar la sed y demás, y los colocaran en hileras, para que ellas diez recolectaran el agua de todas por un día, cuya labor debía ir rotando diario a diferentes responsables. El compromiso se cumplió, con lo que ganaron respaldo y prestigio tanto ellas como la propuesta planteada.

Además de la organización interna, primer objetivo planteado que se materializó en legitimidad en el conjunto de internas y ante la misma institución, se libró una lucha en diferentes escenarios, articulando a sus familiares, estudiantes universitarios, personas y organizaciones no gubernamentales solidarias que respaldaron sus luchas respecto al irrespeto hacia las visitas, devolución de los útiles de aseo y demás. También hubo un proceso de visibilización de las problemáticas por diferentes medios de comunicación que les permitió dar a conocer sus peticiones, y una serie de acciones judiciales que desembocaron en un proceso que terminó siendo favorable para ellas. La consigna que promulgaron fue simple: que dicho establecimiento no estaba hecho para mujeres, así que se les violaban sus derechos fundamentales en la medida que el mismo reglamento interno no permitía elementos estrictamente femeninos como toallas higiénicas o cosméticos.

El hecho de que no se les permitiera maquillarse y se les obligara a ponerse ropa masculina no fue asumido con resignación, pues pese a las duras represalias encontraban los modos de resistencia contra estas arbitrariedades utilizando diferentes elementos para expresar su feminidad; cuestiones similares a las que Goffman denomina sustituciones

(Goffman, 2004, pp. 207-220). Un elemento a resaltar, tal vez producto del azar, es que en esa temporada fue nombrada una directora para dirigir el penal, la señora Imelda López, quien autoriza la venta de ciertos cosméticos básicos y les instala espejos en el patio. Este hecho es trascendental para ellas, lo que genera un ambiente victorioso y casi eufórico, pues muchas no se reconocían en su imagen, por la cantidad de años sin verse reflejadas.

Dadas las denuncias contra la violación de los derechos humanos, sentencias de la C. C. como la que obliga al INPEC a separar sindicadas de condenadas y a la dirección de La Tramacúa a hacer las gestiones del caso (Sentencia T-971 del 18 de diciembre del 2009), más la presión política y social, la fiscalía hace presencia, investiga, y unos días después les informan que dicho pabellón quedará clausurado para internar mujeres. Asegura Marynelly que en ese momento hubo “sentimientos encontrados”, pues al mismo tiempo que la torre nueve cerraba el capítulo para prisioneras, inmediatamente lo abriría para hombres, a la vez que allí quedaban sus amigos, camaradas, esposos y demás prisioneros en “la misma situación: los tratos inhumanos, el desprecio por ellos, la salud pésima, la alimentación pésima, las familias bien lejos...”.

CONCLUSIONES

La diversidad es la ley de la Tierra

(H. Arendt)

En primer lugar, la obra de Pierre Bourdieu es una excelente herramienta teórica, metodológica y conceptual para hacer investigaciones y análisis del y en el mundo de lo social, que permite el relacionamiento de ciertas herramientas de investigación que posibilitan análisis holísticos pero a la vez concretos y objetivos, en cuestiones como el derecho o el poder, por ejemplo.

En este orden de ideas, el derecho es un campo con una serie de luchas internas producto de un conjunto de relaciones objetivas en las que se pretende monopolizar el derecho a decir el derecho, cuya sanción es eficaz en la medida que su fuerza simbólica de legitimación, de naturalización, redobla la fuerza histórica inmanente que la autoridad y autorización de esos actos refuerza.

No obstante, cuenta con presiones externas a partir de sus relaciones con el campo del poder, lo que lo hace determinante en la reproducción social y en el mantenimiento del orden establecido, pues esto hasta cierto punto determina el peso de la reglamentación burocrática al asignar límites estructurales a la eficacia de la acción jurídica; por lo que no es una simple imposición directa de las clases dominantes ni una expresión codificada de las costumbres sociales. Es un instrumento por excelencia de normalización y de universalización en tanto efectividad simbólica que conduce a una universalización práctica.

En este sentido, se entiende el poder como algo sempiterno y cada vez más presente en la vida social, demostrando en su devenir una relación de interdependencia entre la fuerza física y el poder económico, lo que debe estar acompañado de la

concentración del poder simbólico, de reconocimiento y legitimidad, además de la monopolización del capital cultural.

Producto de estas condiciones, el Estado como poder tiene la facultad de modelar estructuras mentales e imponer principios de visión y división de un mundo que estructura ciertas prácticas en él, es decir habitus. Si bien el poder es manejado por medio de instituciones estatales, éstas hoy en día están interconectadas a nodos de poder global, en los que EE. UU. juega un papel preponderante.

A partir de la década de 1980, desde las potencias anglosajonas principalmente, se ha impuesto a una gran parte del mundo occidental un modelo político-económico conocido como neoliberalismo, que ha abierto más la brecha de desigualdad entre los países desarrollados y los que no lo son. Además, también se ha extendido esta brecha en el interior de los mismos países, entre los sectores populares y las élites dominantes.

El neoliberalismo se ampara en postulados supremamente débiles; empero, dado los beneficios que representa para los factores de poder real contemporáneo, se ha impuesto como hegemónico. Esto implica un retroceso en términos de derechos sociales, laborales, culturales, en equidad y justicia social, en real democracia, materializándose un Estado penal, desarticulando el Estado social y de derecho, en detrimento de los bienes comunes y colectivos, y a favor del capital privado, exaltando el egoísmo, relegando la solidaridad.

Para el caso colombiano, ha existido una relación de sometimiento y dependencia principalmente a los EE. UU., acentuada en las últimas décadas, por lo que el país ha instaurado una serie de políticas, denominadas guerras, infructíferas y contraproducentes para los intereses nacionales: doctrina de la seguridad nacional o guerra contra el enemigo interno, guerra contra las drogas, y más recientemente guerra contra el terrorismo; todas

sofismas y medio para el dominio imperial. En este orden de ideas, la prisión ha venido jugando cada vez más un papel representativo en lo que respecta al mantenimiento del status quo y en la inversión estatal. De modo general, es dable afirmar que la prisión en el marco del capitalismo se ha convertido en la pena per se, utilizándose como una especie de cura para un abanico amplio de enfermedades, en la que no existe diferenciación en los métodos para tratar una cantidad de problemáticas muy diversas.

En términos de sus pretensiones formales, explícitas y legales, la prisión ha sido un profundo fracaso, aceptado por sus mismos representantes; pues, al contrario, es determinante en la espiral de la criminalidad. Pero respecto a sus pretensiones ocultas, sigue cumpliendo su papel de, por ejemplo, hacer identificable cierto tipo de delincuencia y volverla funcional al poder, pues lo legitima o trabaja para él; aísla a vastos sectores de la sociedad, especialmente los menos ilustrados y más miserables, acentuando esta condición a los directamente implicados y a su círculo social y familiar, condenándolos a la segregación, ya no intervenidos por medio de políticas sociales sino de políticas penales, catalogándolos como ciudadanos de segunda o de menor categoría, susceptibles de incapacitar y destruir paulatinamente en términos físicos y de marginación; además de contribuir a generar un clima de “seguridad” como fachada del poder que ha demostrado su tendencia deshumanizante a nivel global, tanto en lo normativo como en lo práctico, especialmente en las últimas décadas y muy notoriamente en el presente milenio.

Las teorías oficiales respecto a la prisión y su supuesto objetivo de “resocializar”, guarda una contradicción evidente y soslayadamente aceptada, en la medida que se afirma que el enclaustramiento punitivo produce un efecto de “prisionización”, lo cual implica que para solucionar un problema se usa un método o mecanismo que genera un problema parecido o que incluso lo acrecienta; pues a la persona “desocializada” se pretende

“resocializar” por un medio que “desocializa”. No existe fundamento para asegurar que una mayor gravedad en las políticas penales, es decir una acentuación en lo que mal llaman “seguridad”, reduzca las cifras de criminalidad.

Por otro lado, la prisión neoliberal se diferencia del antiguo modelo básicamente porque somete de modo más directo y contundente, en términos físicos y simbólicos, a las personas prisioneras, teniendo en cuenta su ubicación periférica, el aislamiento familiar y social, o sea la soledad, por el régimen de dominación ultrapunitivo y más autónomo, y por la pretensión evidente de producir terror.

En términos domésticos, el análisis de las relaciones de poder que subyacen al sistema penitenciario en Colombia y lo estructuran, muestra una serie de fuerzas en confrontación y/o alianzas en que los internos y sus familias son el polo dominado del campo cuyo contrapuesto es el INPEC como representante del Estado. Lógicamente hay complejidades internas tanto en los dominados, que muchas veces son proclives, consciente o inconscientemente, a fomentar el dominio arbitrario que sufren, como en los dominantes, notándose también necesarias luchas entre éstos, como lo constatan las confrontaciones entre agentes de la guardia contra las direcciones de las prisiones o los altos mandos del INPEC. Se hace evidente además una compaginación tanto de los establecimientos de reclusión como de otras agencias estatales con la práctica y la ideología paramilitar. En este entramado de luchas también tienen un papel preponderante ciertas instituciones judiciales y de control del Estado como organizaciones no gubernamentales y defensoras de derechos humanos.

El devenir del sistema penitenciario en Colombia ha pasado por heredar presidios de la colonia, que fueron paulatinamente modificados; la instauración de los conocidos panópticos; el establecimiento de las colonias penales; la creación de las cárceles modelo,

en tiempos de sutil reformismo; y la consolidación de la prisión neoliberal, que ha terminado siendo hegemónica y paradigmática para el sistema penitenciario nacional. En todo este tiempo, en Colombia la prisión ha sido usada como expresión, tal vez la más benigna, de la guerra sucia instaurada por las oligarquías a sus opositores políticos.

Con la irrupción del narcotráfico y la articulada expansión del paramilitarismo, las brutales expresiones de violencia desmesurada han tenido su capítulo al interior de las prisiones, acentuado esto por el apoyo y/o permisividad de las administraciones penitenciarias, y reafirmado por la doctrina que se les inculca a los agentes del orden estatal.

Son históricas y cada vez más alarmantes las cifras y condiciones de hacinamiento al interior de las prisiones, cuya respuesta reiterada por parte de los gobiernos ha sido generar nuevos cupos inaugurando nuevos reclusorios, lo cual ha sido infructuoso. En vez de cambiar las políticas penales se ha acentuado la represión al punto de llegar a una hiperpenalidad en la que la fiscalía, policía, FF. MM., y el INPEC han ganado dominio, autonomía, y capacidad de acción punitiva. Pese a los aparentes avances garantistas en la constitucionalidad y jurisprudencia colombiana, la violación sistemática de los DD. HH., especialmente en el marco del sistema penitenciario, es rampante.

La ejecución del proyecto de La Tramacúa es una muestra, entre muchas, del aberrante sometimiento de la soberanía nacional. Son muchos los pronunciamientos de organismos judiciales, de vigilancia y control que han conceptuado respecto al estado inconstitucional del sistema penitenciario y, en general, sobre la constante violación de los derechos humanos para la gente prisionera y sus familias; incluso alertando sobre las malas condiciones laborales para la guardia. Muchos de estos pronunciamientos son en

relación específica con la administración de La Tramacúa, que constantemente incumple las órdenes que se le imparten.

Por lo tanto, es bien merecida la fama del EPCMASV respecto a que es “el Guantánamo de Colombia”, por los grados de violencia contra los internos, la casi total impunidad respecto a las violaciones de los derechos humanos, las escasas garantías para generar denuncias y para protestar pacíficamente, y por la evidente intención de no permitir el acceso de agentes externos para conocer las condiciones; incluso cuando están obligados hay una demostrada hostilidad y un poco sutil intento de ocultamiento.

No obstante, el caso de lucha femenina al interior de La Tramacúa muestra la posibilidad cierta de hacerle frente al poder por medio de una serie organizada de luchas y mecanismos de resistencia.

PROPUESTAS

De que sirve ser un hombre si se es zombie por ley

(DHZ, 1280 almas, rock)

La intención es hacer una serie de propuestas puntuales en diferentes niveles, cargadas de buena voluntad, como expresión de un deber ser...

Es perentorio que el Estado colombiano se aleje de la doctrina y práctica neoliberal, no solo para que ejerza su soberanía, sino para que busque los caminos autóctonos de generar para la nación paz con justicia social.

Análogamente, es fundamental cambiar la política penal en boga, dados sus demostrados fracasos. En ese sentido, es pertinente acoger el espíritu de los acuerdos de paz pactados entre las FARC-EP y el Estado, que guardan en su esencia una justicia restaurativa y no retributiva, puesto que en vez de venganza procuran verdad y reconciliación.

Así mismo, el INPEC debe alejarse de los principios de la doctrina de seguridad nacional, y ver en las personas prisioneras gente normal que requiere asistencia, buenos tratos, fortalecer vínculos familiares y sociales, incentivar oportunidades de estudio y de trabajo digno, utilizando técnicas de intervención hacia los prisioneros, que tengan en cuenta sus particularidades psicológicas, sociales, económicas, culturales, es decir muy contrario a lo que se hace.

Finalmente, La Tramacúa es la representación fiel del poder neoliberal, expresión del desfavorecimiento a ciertos grupos y clases sociales, muestra de ignominia y crueldad, símbolo de la mediocridad de un Estado opresor y corrupto. Este establecimiento debe ser clausurado y demolido para edificar allí una agencia de construcción de sana cultura.



REFERENCIAS

- Acosta Muñoz, D. (1996). *Sistema Integral de Tratamiento Penitenciario. Reflexión en Torno a la Construcción de un Modelo de Atención a Internos*. Bogotá: INPEC.
- Acosta Muñoz, D. (2012, Julio 10). *La Cárcel debe Desaparecer*. Recuperado de www.eluniversal.com.co: <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/local/la-carcel-debe-desaparecer-daniel-acosta-del-inpec-83542>
- Acosta Muñoz, D. (2016). *Historia de Instituciones de Régimen Carcelario en Colombia 1924-2014. Un siglo de Olvido*. Funza: Escuela penitenciaria nacional INPEC.
- Ardila Velásquez, D. P. (2011, Noviembre 30). *Nueva Cultura Penitenciaria*. Recuperado noviembre 27, 2017, de Revista de Semilleros de Investigación Cultura Investigativa: <http://revistaci.blogspot.com.co/2012/07/nueva-cultura-penitenciaria.html>
- Arenas, J. (s.f.). *Diario de la Resistencia de Marquetalia*. Recuperado de https://www.farc-ep.co/pdf/Diario_Marquetalia.pdf
- Atehortúa Cruz, A. L. (s.f.). La Presencia de los Estados Unidos en la Formación de los Militares Colombianos a Medios del Siglo XX. 1 -16.
- Atencio, A. A. (2010). *La Evolución del Crecimiento Industrial y Transformación Productiva en Colombia 1970-2005: Patrones y Determinantes*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Baratta, A. (2004). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Introducción a la Sociología Jurídico-Penal*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Bartholomew, J. (Director). (2009). *La Crisis de 1929* [Motion Picture].
- Bauman, Z. (2000). *Trabajo, Consumismo y Nuevos Pobres*. Barcelona: Gedisa.

- Beccaria, C. (2015). *Tratado de los Delitos y de las Penas*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.
- Bentham, J. (1979). *El Panóptico*. Madrid: La Piqueta.
- Bermúdez Torres, C. A. (2010). La Doctrina Respice Polum ("Mirar hacia el norte") en la Práctica de las Relaciones Internacionales de Colombia Durante el Siglo XX. *Memorias. Revista digital de historia y arqueología desde el Caribe colombiano*, 189-222.
- Bernal Sarmiento, C. E. (2004). ¿Cárceles de Verdad o Cárceles del Terror?. La "Nueva Cultura" de la Penitenciaría de Alta Seguridad de Cómbita, (Boyacá). *Actualidad colombiana. Año XXV - N° 380*, 1-4.
- Bernal Sarmiento, C. E. (s.f). *De La Modelo a Coleman (o de cómo las Cárceles en Colombia se Volvieron de Verdad)*. Recuperado noviembre 5, 2017, de [www.academia.edu](http://www.academia.edu/2057892/): <https://www.academia.edu/2057892/>
- Bosio Haulet, G. (2003). La Doctrina de Seguridad Nacional, sus Orígenes, Evolución e Impacto en los Países del Cono Sur de América Latina Durante la Guerra Fría, con Especial Referencia al Régimen Político Argentino. *ESTUDIOS N° 14. Centro de estudios avanzado de la Universidad de Córdoba*, 93 - 111.
- Bourdieu, P., & Passeron, J. C. (1996). *La Reproducción. Elementos para una Teoría del Sistema de Enseñanza*. México D. F.: Fontamara.
- Bourdieu, P., & Teubner, G. (2000). *La Fuerza del Derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.
- Bourdieu, P., & Wacquant, L. (2005). *Una Invitación a la Sociología Reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

- Bourdieu, P., & Wacquant, L. (2012). Epílogo: De la Clase Dominante al Campo del Poder. En I. Gonzales Sánchez, *Aproximaciones al trabajo de Loïc Wacquant* (pp. 423-454). Madrid: Dykinson.
- Bourdieu, P. (1997). *Sobre la Televisión*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (1998). *La Distinción. Criterio y Bases Sociales del Gusto*. Madrid: Taurus.
- Bourdieu, P. (1999). *Contrafuegos. Reflexiones para Servir a la Resistencia Contra la Invasión Neoliberal*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (2000). *Sobre el Campo Político*. Lyon: Presses Universitaires de Lyon.
- Bourdieu, P. (2000a). *La Dominación Masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P. (2000b). *Sobre el Campo Político*. Lyon: Presses Universitaires de Lyon.
- Bourdieu, P. (2002). Espíritus de Estado. Génesis y Estructura del Campo Burocrático. *Sociedad, de la facultad de ciencias sociales (UBA)*, 1-16.
- Bourdieu, P. (2013). *La Nobleza de Estado. Educación de Elite y Espíritu de Cuerpo*. Avellaneda: Siglo XXI Editores.
- Caicedo, F. (2000, abril 30). *La Noche Negra de la Modelo*. Recuperado octubre 31, 2017, de [www.eltiempo.com: http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1290001](http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1290001)
- Chang, H.-J. (2013). Patada a la Escalera: la Verdadera Historia del Libre Comercio. *Ensayos de Economía*, 27-58.
- Charriere, H. (1986). *Papillon*. Colombia: La montaña mágica, Ltda. y R.B.A. Proyectos editoriales S.A.
- Colectivo de abogados "José Alvear Restrepo". (2005, junio 12). <https://www.colectivodeabogados.org/>. Recuperado septiembre 11, 2017, de Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes: <https://www.colectivodeabogados.org/?Convencion-contra-la-tortura-y>

Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo". (2011, mayo 26). *Por el Cierre de la Cárcel de Valledupar*. Recuperado febrero 2, 2018, de www.colectivodeabogados.org:

<https://www.colectivodeabogados.org/Por-el-cierre-la-carcel-de>

Colectivo de Investigación sobre la Realidad Social Antonio García, G. d. (2010). *El Carácter Social de la Comuna San José en Tiempos de Renovación Urbana*. Manizales: Universidad de Caldas.

Comisión de Seguimiento de la Sentencia T-833 de 2013. (2018, Julio 23). *Respuesta al Tercer Informe de Seguimiento Octubre de 2017*. Recuperado de

<https://equipopueblos.org/2018/07/26/estado-de-cosas-inconstitucional-en-prisiones-continua/>

Congreso de la República. (2011, septiembre 23). *Gaceta del Congreso*. Recuperado enero 25, 2018, de www.imprenta.gov.co:

http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.nivel_3

Correa, R. (2004). El Sofisma del Libre Comercio. En A. Acosta, & E. Gudynas, *Libre Comercio: Mitos y Realidades. Nuevos Desafíos para la Economía Política de la Integración Latinoamericana* (pp. 111-124). Quito: Abya - yala.

Corte Constitucional. (1998, abril 28). *Sentencia T-153*. Recuperado junio 8, 2017, de www.corteconstitucional.gov.co/:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/t-153-98.htm>

Corte Constitucional. (2007, septiembre 6). *Sentencia T-693*. Recuperado enero 15, 2018, de www.corteconstitucional.gov.co:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/t-693-07.htm>

Corte Constitucional. (2013, junio 28). *Sentencia T-388*. Recuperado noviembre 8, 2017, de www.corteconstitucional.gov.co:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm>

Corte Constitucional. (2014, mayo 14). *Sentencia T-282*. Recuperado diciembre 14, 2017, de www.corteconstitucional.gov.co:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-282-14.htm>

Cotes Murgas, C. P. (s.f.). Populismo Punitivo: Incidencia Actual en el Contexto Legislativo Colombiano. *Actualidad jurídica. Edición 3º y 4º*, 64 - 70.

De Dardel, J. (2005). Resistiendo la "Nuda Vida": Los Prisioneros como Agentes en la Era de la Nueva Cultura Penitenciaria en Colombia. *Crítica penal y poder N°8. Observatorio del sistema penal y los derechos humanos de Barcelona*, 47 - 65.

De Dardel, J. & Söderström, O. (2015). *The Rise and Fall of Supermax: How the Us Prison Model and Ultra Punitive Penal policy Travelled to Colombia* (Traducido por sociólogo Julio Cruz). Neuchâtel: MAPS. Recuperado septiembre 15, 2017, de www.unini.ch:

<https://www.unine.ch/maps/home/publications/workingpapersmaps.html#cid88114c0a-5094-4f85-9952-de9a75be6028>

De Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica Crítica para un Nuevo Sentido Común del Derecho*. Bogotá: ILSA.

Defensoría del Pueblo. (2002, abril 12). *Resolución Defensorial No. 21*. Recuperado enero 4, 2018, de www.defensoria.gov.co:
www.defensoria.gov.co/attachment/214/defensorial21.pdf

Defensoría del Pueblo. (2004). *Análisis sobre el Actual Hacinamiento Carcelario y Penitenciario en Colombia - 2003*. Bogotá.

De Jouvenel, B. (1956). *El Poder*. Madrid: Editora Nacional.

Departamento Nacional de Planeación. (2000, julio 14). *Documento Conpes 3086*.

Recuperado diciembre 9, 2017, de www.dnp.gov.co:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3086.pdf>

Ducré, L., & Hemmerich, M. (2016, Diciembre). Justicia Restaurativa, el Surgimiento de Otra Visión. *Le Monde Diplomatique*, pp. 28-29.

Elnuevosiglo.com. (2018, Marzo 23). Daño Ambiental del Planeta en 20 Cifras. *El Nuevo Siglo*.

Eltiempo.com. (1995, noviembre 25). *Cierran por Insalubres 3 Prisiones de Caldas*.

Recuperado Julio 28, 2018, de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-465021>

Embajada de EE. UU. en Colombia; Ministerio de Justicia y del Derecho. (2001, julio 9).

www.colectivodeabogados.org. Recuperado diciembre 2, 2017, de www.colectivodeabogados.org:

https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/APENDICE_11.pdf

Filosofia.org. (s.f.). Recuperado Julio 24, 2018, de <http://www.filosofia.org/ave/001/a264.htm>

Foucault, M. (1980). *Microfísica del Poder*. Madrid: La Piqueta.

Foucault, M. (1985). *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*. Mexico D. F.: Siglo XXI editores.

Foucault, M. (1998). *Historia de la Locura en la Época Clásica*. Mexico D. F.: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2009). *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de Saber*. México: Siglo XXI Editores, S.A.

Foucault, M. (2010). *La Arqueología del Saber*. México: Siglo XXI Editores, S.A.

Foucault, M. (2018). *El Poder, una Bestia Magnífica. Sobre el Poder, la Prisión y la Vida.*

Bogotá: Nomos S.A.

Gaceta del Congreso. (1828, marzo 30). Decreto (Otro). *Gaceta de Colombia*, p. 2. N° 337.

Garland, D. (2005). *La Cultura del Control.* Barcelona: Gedisa.

Gerrero Giraldo, F. (2008). Existencias Miserandas y Espacios del Panóptico. *Cuadernos de curaduría*, 6, 1-22.

Goffman, E. (2004). *Internados. Ensayo sobre la Situación Social de los Enfermos Mentales.*

Buenos Aires: Amorrortu.

Goffman, E. (2006). *Estigma. La Identidad Deteriorada.* Buenos Aires: Amorrortu.

Hardt, M., & Negri, A. (2011). *Imperio.* Bogotá: Planeta Colombia S.A.

Harvey, D. (2004). El "Nuevo" Imperialismo: Acumulación por Desposesión. *Socialist Register*, 99-129.

Harvey, D. (2007). *Breve Historia del Neoliberalismo.* Madrid: Akal.

Henríquez Sampayo, J. M. (2014). La Prisión en el Mundo Global y los DD.HH. *Teoría y praxis de los derechos humanos N° 11*, 113-122.

Hernández, J. (2018). *La Financiarización de la Economía: La Desmesura y sus Consecuencias.* Recuperado de

<http://www.resumenlatinoamericano.org/2018/02/08/la-financiarizacion-de-la-economia-la-desmesura-y-sus-consecuencias/>

Historiasiglo20.org. (n.d.). Recuperado Julio 24, 2018, de

<http://www.historiasiglo20.org/GLOS/pactovarsovia.htm>

Hobsbawm, E. (1999). *Historia del Siglo XX.* Buenos Aires: Crítica.

Huertas Diaz, O., Lopez Benavides, L. L., & Malaver Sandoval, C. M. (2012). Colonias Penales Agrícolas de los Siglos XIX y XX como Sustitución de la Pena de Prisión Tradicional en Colombia. *Criminalidad*, 313-338.

INPEC. (2011, febrero 10). *Población Interna según Sexo, Capacidad y Situación jurídica*. Recuperado diciembre 8, 2017, de grupodeprisiones.uniandes.edu.co: https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/PDFs/estadisticas_inpec/poblacion_interna/poblacion.interna.segun.sexo.capacidad.situacion.juridica.anual.dic1990.feb2011.pdf

INPEC. (2018, febrero 1). *Población Intramural*. Recuperado febrero 1, 2018, de Tibco Jaspersoft: http://201.217.206.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/Dash_Poblacion_Intramural&j_username=inpec_user&j_password=inpec

Kekes, J. (2006). *Las Raíces del Mal*. Buenos Aires: El Ateneo.

León Gómez, A. (1905). *Secretos del Panóptico*. Bogotá: Propiedad del autor.

López, N. (2006). Los Moradores de la Gorgona: Protagonistas de un Paradigma Penitenciario en Colombia, 1959-1975. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, N° 33, 183-206.

Marcos Martínez, F., & Tidball-Bins, M. &. (2001). *Centros de Reclusión en Colombia: un Estado de Cosas Inconstitucional y de Flagrante Violación de Derechos Humanos*. Bogotá: Naciones Unidas.

Marx, K. (1973). *Obras Escogidas. Tomo I*. Moscú : Progreso.

Marx, K. (1976). *Obras Escogidas. Tomo II*. Moscú: Progreso.

Marx, K. (1977). *El Capital. Tomo I*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

Mathiesen, T. (1997). La Abolición: ¿Un Sueño Imposible? *VIII Conferencia Internacional sobre Abolicionismo Penal*, (pp. 18-21). Auckland.

- Mathiesen, T. (2003). *Juicio a la Prisión. Una Evaluación Crítica*. Buenos Aires: Ediar.
- Mayorga G., J. L. (2011). *Cárceles. Cielo o infierno. Historias de vida*. Buenos Aires: Agencia de reporteros sin fronteras.
- Medina, M. (1980). *Historia del Partido Comunista de Colombia. Tomo I*. Bogotá: Centro de Estudios e Investigación Social - CEIS.
- Melossi, D., & Pavarini, M. (1980). *Cárcel y Fábrica. Los Orígenes del Sistema Penitenciario (Siglos XVI-XIX)*. Mexico D. F.: Siglo XXI Editores.
- Mercado Torres, C., Arango Gonzales, G. A., & Segura Medina, S. M. (2014). *De la Antigua Dirección General de Prisiones al INPEC 1914 - 2014. Cien Años de Cosntrucción de un Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia*. Bogotá: Instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (1964, junio 17). *Ministerio de Justicia y del Derecho Colombia*. Recuperado de https://www.minjusticia.gov.co/portals/0/MJD/docs/decreto_1817_1964.htm
- Molano Jimeno, A. (2011, junio 05). *La Selva por Cárcel*. Recuperado de El Espectador: <https://www.elespectador.com/content/la-selva-por-c%C3%A1rcel>
- Oas.org. (s.f.). *Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca*. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-29.html>
- Ospina Parra, C. A. (2011). *Transformaciones de la Institucionalidad Cultural en la Radio Nacional de Colombia a Partir del Ajuste Neoliberal de 1982-1992*. Manizales, Caldas: Universidad de Caldas.
- Otero, G. (2013). El Régimen Alimentario Neoliberal y su Crisis: Estado, Agroempresas Multinacionales y Biotecnología. *Antípoda*, 17, 49-78.

Oxfam. (2014). *Gobernar para las Élités*. Recuperado de https://d1tn3vj7xz9fdh.cloudfront.net/s3fs-public/file_attachments/bp-working-for-few-political-capture-economic-inequality-200114-es_0_0.pdf

Políticos, F. C. (s.f.). *La Tramacúa: Dos Años de una Cárcel de Castigo*. Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos.

Poulantzas, N. (1973). *Hegemonía y Dominación en el Estado Moderno*. Buenos Aires: Pasado y presente.

Procuraduría General de la Nación. (2013). *Oficio PRC No. 3481*. Bogotá.

Puig, S. M. (1989). "¿Qué Queda en Pie de la Resocialización?". *Eguzkilore. Cuaderno del instituto Vasco de criminología. San Sebastian, N° 2 extraordinario*, 35 - 41.

Redacción El Tiempo. (2002, noviembre 24). Brutalidad en Prisiones. *El Tiempo*.

Restrepo Londoño, D. (2011, Octubre 03). El Crecimiento de la Población Reclusa y el Hacinamiento en Colombia en Perspectiva Comparada. *Archivos de Economía. DANE. Dirección de estudios económicos. Documento 380*. Bogotá, Colombia: DNP.

Rist, G. (2002). *El Desarrollo. Historia de una Creencia Occidental*. Madrid: Catarata.

Rivera Beiras, I. (1997). *La Devaluación de los Derechos Fundamentales de los Reclusos. La Construcción Jurídica de un Ciudadano de Segunda Categoría*. Barcelona: J. M. Bosch Editor.

Rivera Beiras, I. (2004). *Recorridos y Posibles Formas de Penalidad*. Barcelona: Universitat de Barcelona.

Rubio Carracedo, J. (1996). *Educación Moral, Posmodernidad y Democracia. Más Allá del Liberalismo y del Comunitarismo*. Madrid: Trotta.

Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1984). *Pena y Estructura Social*. Bogotá: Temis.

Scheerer, H., Steinert, C., & de Folter, M. (1989). *Abolicionismo Penal*. Buenos Aires: Ediar.

Scott, J. C. (2004). *Los Dominados y el Arte de la Resistencia. Discursos Ocultos*. México: Era, S.A.

Semana. (2016, 02 18). *Los Escandalosos Detalles de cómo Asesinaban en la Cárcel Modelo*. Recuperado octubre 31, 2017, de [www.revistasemana.com:
http://www.semana.com/nacion/articulo/carceles-de-pique-testimonio-de-un-
exparamilitar-sobre-desapariciones-en-la-modelo/461109](http://www.revistasemana.com: http://www.semana.com/nacion/articulo/carceles-de-pique-testimonio-de-un-exparamilitar-sobre-desapariciones-en-la-modelo/461109)

Stiglitz, J. (2016). *El Malestar en la Globalización*. Bogotá: Penguin Random House.

Telesur.net. (2018, Julio 13). *Reclusos de "La Tramacúa" Retoman Huelga de Hambre en Colombia*. Recuperado Julio 29, 2018, de [https://www.telesurtv.net/news/reclusos-
tramacua-huelga-hambre-colombia-20180713-0035.html](https://www.telesurtv.net/news/reclusos-tramacua-huelga-hambre-colombia-20180713-0035.html)

Upimny Yepes, R. & Guzmán, D. E. (2010). Políticas de Drogas y Situación Carcelaria en Colombia. *Transnational Institute. WOLA, TNI.* , 40 - 50.

Wacquant, L. (2004). *Las Cárceles de la Miseria*. Buenos Aires: Maniantal.

Zaffaroni, E. R. (1998). *En Busca de las Penas Perdidas*. Buenos Aires: Ediar.

Zelik, R. (2015). *Paramilitarismo, Violencia y Transformación Social, Política y Económica en Colombia*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.